

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-3362** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña. Pág. 9665
- CVE-2017-3237** **Ayuntamiento de Herrerías**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 1 de febrero de 2017, de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 9672

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-3242** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 9673
- CVE-2017-3339** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Bases reguladoras y convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo temporal para Peones Especialistas de Jardinería. Pág. 9676
- CVE-2017-3420** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Designación del Tribunal de Valoración en la convocatoria para la provisión de dos plazas de Barrendero como funcionario de carrera y de veintidós plazas de Barrendero como funcionario interino. Pág. 9685
- CVE-2017-3428** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Barrendero como funcionario de carrera y de veintidós plazas de Barrendero como funcionario interino. Pág. 9687

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-3273** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Anuncio del concurso para el otorgamiento de autorización en el dominio público portuario del puerto deportivo de Laredo para actividades de restauración con instalaciones desmontables en la temporada estival. Pág. 9688
- CVE-2017-3268** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017. Pág. 9689
- CVE-2017-3342** **Ayuntamiento de Lamasón**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cinco permisos de caza de venado y un permiso de caza de rebeco. Pág. 9691
- CVE-2017-3289** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Anuncio de formalización del contrato de obras de reparación y asfaltado de viales año 2017. Expediente 18/2017. Pág. 9692

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CVE-2017-3306 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio de Mercado de Venta Ambulante en la plaza pública de Somo. Expediente 1/2017. Pág. 9693

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-3337 Anuncio de relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017. Pág. 9694

Concejo Abierto de Otero del Monte
CVE-2017-3256 Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del Monte Público 275 Cuesta el Prado del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 9695

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo
CVE-2017-3384 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 9696

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2017-3325 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 9697

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2017-3379 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017. Pág. 9698

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2017-3326 Aprobación definitiva del expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general de 2017. Pág. 9699

Ayuntamiento de Tudanca
CVE-2017-3378 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 9700

Concejo Abierto de Aniezo
CVE-2017-3312 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 9701

Junta Vecinal de Celis
CVE-2017-3286 Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2017. Pág. 9702

Junta Vecinal de Saro
CVE-2017-3349 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 9703

CVE-2017-3352 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 9704

Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso
CVE-2017-3354 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 9705

Junta Vecinal de Zurita
CVE-2017-3344 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 9706
CVE-2017-3348 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 9708

Junta Vecinal de Hoz de Marrón
CVE-2017-3356 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 9709

Concejo Abierto de Agüera
CVE-2017-3313 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 9710

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2017-3240 Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos tributos y Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período de cobro. Pág. 9711
- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2017-3317 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 9714
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2017-3311 Aprobación y exposición pública del padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017. Pág. 9715
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2017-3296 Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos para el primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9716
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2017-3319 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9718
- CVE-2017-3321** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9719
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-3328 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) y correspondientes a marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9720
- CVE-2017-3329** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) y correspondientes a febrero y marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9721

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2017-3295 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal 303 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas. Expediente 30/1228/2017. Pág. 9722

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2017-3307 Extracto de la Orden HAC/15/2017, de 06 de abril 2017, por la que se convocan cuatro becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística. Pág. 9723
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2017-3363 Orden MED/11/2017, de 6 de abril, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA, Fondo Europeo Agrícola de Garantía y FEADER, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluidas en la solicitud única para el año 2017. Pág. 9725
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2017-3327 Corrección de errores de extracto de la Orden UMA/12/2017, de 17 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2017. Pág. 9813

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CVE-2017-3330	Ayuntamiento de Reinosa Bases reguladoras del régimen de Concesión de Subvenciones para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales.	Pág. 9814
CVE-2017-3335	Ayuntamiento de Selaya Bases Reguladoras de la convocatoria de Ayudas de Emergencia Social.	Pág. 9821

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-3226	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública de expediente para actividad deportiva de pastoreo en La Busta.	Pág. 9835
CVE-2017-3239	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para la construcción de unos boxes para ganado equino, así como unas zonas para guarda de aparejos, almacenaje y garaje de carros en Setién.	Pág. 9836

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2017-3333	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal de agua del manantial Prao Redondo en Tresabuela, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de Tresabuela. Expediente A/39/09925.	Pág. 9837
CVE-2017-3334	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal de agua de los manantiales El Anillo y La Moniquilla en Belmonte, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de Belmonte. Expediente A/39/09924.	Pág. 9838
CVE-2017-3229	Confederación Hidrográfica del Ebro Anuncio de solicitud de autorización para corta de árboles, con carácter de explotación maderera. Nota Anuncio REF 2017-OC-65.	Pág. 9839

7.5. VARIOS

CVE-2017-3283	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración de la casa del padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural sitio histórico.	Pág. 9840
CVE-2017-3132	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).	Pág. 9844
CVE-2017-3282	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/36/2017, de 3 de abril, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en verano 2017 para los jóvenes de Cantabria.	Pág. 9848
CVE-2017-3272	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Anuncio sobre medidas correctoras en la explotación CEA: ES390830000248.	Pág. 9855
CVE-2017-3340	Ayuntamiento de Bareyo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 9856
CVE-2017-3263	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 9857

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CVE-2017-3324	Ayuntamiento de Potes Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.	Pág. 9858
CVE-2017-3403	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Información pública de solicitud de acondicionamiento de local para pizzería en Loredó.	Pág. 9859
CVE-2017-3140	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en actividad de banca, en calle Lealtad, 19, Bajo. Expediente 35604/2016.	Pág. 9860
CVE-2017-3285	Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en actividad de comercio menor de productos de perfumería y cosmética en calle Pasaje de Peña, 1, Bajo H-J-K-L. Expediente 31272/2015.	Pág. 9861
CVE-2017-3336	Junta Vecinal de Luzmela Información pública de realización y aprobación de nuevo Consorcio de Repoblación Forestal en La Cambera el Castillo, polígono 18, parcela 307 grande.	Pág. 9862

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-3249	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2017.	Pág. 9863
CVE-2017-3250	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2016.	Pág. 9865
CVE-2017-3288	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2017.	Pág. 9866
CVE-2017-3291	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 742/2016.	Pág. 9867
CVE-2017-3243	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de vista en procedimiento ordinario 469/2016.	Pág. 9868
CVE-2017-3244	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2017.	Pág. 9869
CVE-2017-3245	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 298/2016.	Pág. 9870
CVE-2017-3246	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/16.	Pág. 9871
CVE-2017-3247	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2017.	Pág. 9872
CVE-2017-3248	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2016.	Pág. 9873

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-3362 *Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Dado el estado de las poblaciones de las dos principales especies de almeja explotadas en los estuarios de Cantabria, la almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un Plan de Recuperación cuyo objetivo principal es recuperar las poblaciones de dichas especies en los estuarios de la región.

Una de las medidas para lograr este objetivo fue la declaración, en diciembre de 2015, de un paro biológico de ambas especies de almeja en los principales estuarios de la Comunidad Autónoma. Dichos estuarios son las rías de San Vicente de la Barquera, Mogro y la Bahía de Santander.

En las zonas de producción de Santoña se puso en marcha un plan de explotación que ha permitido realizar un control más exhaustivo de la extracción de estos recursos, limitando la actividad con cupos y zonas de explotación, así como controlando su comercialización.

Ante la finalización del Plan de Explotación de almeja de Santoña 2016, una vez revisadas las condiciones del stock, la situación higiénico-sanitaria de las zonas de producción de moluscos y la dependencia económica que tiene el sector respecto de las especies de almeja, se hace necesaria la declaración de un nuevo plan de explotación que regule la extracción de este recurso en Santoña.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Aprobar el "Plan de explotación de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña" para la campaña 2017, que se registrará por las normas reguladas en la presente Orden.

CVE-2017-3362

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El ámbito geográfico afectado por el plan de explotación son las zonas de producción de moluscos bivalvos comprendidas en la bahía de Santoña, según lo establecido en la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se establece la clasificación de las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas

2. Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja serán aquellas que según sus condiciones higiénico-sanitarias reúnan los requisitos para estar "abiertas". Los cambios que se produzcan relativos al estado de las zonas de producción, serán debidamente comunicados al sector.

3. Las zonas permitidas para la extracción de este recurso, en el momento de la publicación del presente plan, son las zonas de producción CAN 1/01 y CAN 1/05 de Santoña, cuyos límites quedan establecidos en el Anexo II de la presente orden.

4. Únicamente podrán extraer almeja en el ámbito de aplicación del plan, aquellos mariscadores que estén acogidos al presente plan de explotación.

Artículo 3.- Duración de la campaña.

1. El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito de este plan será desde la finalización del procedimiento de concesión de las autorizaciones hasta el 31 de diciembre de 2017.

2. Se establecen los siguientes periodos de actividad:

- En la zona CAN 1/01 se podrá extraer almeja del 1 de mayo al 30 de septiembre.

- En la zona CAN 1/05 el periodo hábil de extracción será desde la concesión de la autorización hasta el 14 de mayo y desde el 16 agosto hasta el 31 de diciembre.

3. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Directora General de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar esta, modificar el cupo o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

Artículo 4.- Censo y número de profesionales.

Se elaborará un censo con los mariscadores que cumplan con los requisitos establecidos en esta Orden, de los cuales tendrán autorización un número máximo de 40 mariscadores profesionales.

Artículo 5.- Stock explotable y cupos de captura.

1. Se establece un stock explotable máximo de 7.000 kg, a dividir entre las dos zonas de producción abiertas de la siguiente manera: 6.000 kg en la CAN 1/01 (Canal de Boo) y 1.000 kg en la CAN1/05 (Cicero).

2. Cada mariscador es responsable de gestionar y administrar sus capturas durante la campaña, siempre y cuando no se exceda de 15 kg semanales.

3. Si se alcanza el cupo explotable de una de las zonas o de ambas, antes de la finalización del plan se procederá al cierre de la misma por Resolución de la Directora de Pesca y Alimentación.

Artículo 6.- Horario.

La actividad se realizará exclusivamente durante las horas diurnas y fijando un descanso semanal obligatorio por el que queda prohibido el ejercicio de la misma, desde la puesta de sol del viernes hasta la salida del lunes.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Artículo 7.- Artes de pesca autorizados.

1. Las artes autorizadas para la extracción de almeja son las que se contemplan en la Orden MED/28/2016, de 27 de abril, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta la publicación de la Orden de vedas para la campaña 2017, en la que vendrán reflejadas las artes autorizadas para dicha campaña.

2. Únicamente aquellos mariscadores que hayan tenido autorización especial de tuba y rastro en años anteriores, podrán utilizar estos artes como utensilios de pesca si solicitan la correspondiente autorización para la campaña 2017.

Artículo 8.- Pesaje y control de cupos.

1. Las operaciones de vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el plan, se llevarán a cabo en el puesto de pesaje de las lonjas de Santoña y Colindres, donde tendrán obligación de pasar todos los mariscadores pertenecientes al plan.

2. El control del cupo explotable se realizará en base a la transmisión de las notas de primera venta realizadas en las lonjas correspondientes.

Artículo 9.- Comercialización de los productos.

1. En cumplimiento del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, las almejas extraídas sólo podrán ser comercializadas a través de las lonjas.

2. Los productos extraídos deberán ir acompañados de su correspondiente Documento de Registro de Transporte de Moluscos Bivalvos, desde la extracción del recurso hasta su destino en un centro de depuración. Dicho documento deberá ser remitido correctamente cumplimentado, indicando la zona de producción de la cual se extrae el recurso, fechado y firmado, al Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería, como establece la Orden GAN/4/2005, de 19 de enero, por la que se regula el documento de registro para transporte de moluscos bivalvos vivos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Estos recursos, al proceder de zonas de producción con clasificación sanitaria "B", en el momento en que se realice la primera venta deberán ir acompañados por una etiqueta que especifique que se trata de un molusco no apto para el consumo por necesitar tratamiento de depuración.

Artículo 10.- Requisitos para participar en el plan de explotación.

Para poder formar parte del censo y poder participar en el plan de explotación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser titular del carné de mariscador profesional de Cantabria.

2. Haber participado en el Plan de Explotación de almeja de las zonas de producción de moluscos de Santoña de 2016.

3. En caso de no haber participado en dicho plan se deberá cumplir con lo siguiente:

a. Haber acreditado como mínimo un promedio de 100 kg de almeja en las capturas correspondientes al periodo 2014-2015.

b. Haber acreditado que al menos el 50% de la almeja extraída en el periodo 2014-2015 procede de Santoña.

Artículo 11.- Solicitudes.

1. Los interesados en participar en el plan y que cumplan los requisitos anteriores deberán rellenar la solicitud según el modelo establecido en el Anexo I.

CVE-2017-3362

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

2. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el plan será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12.- Procedimiento para la obtención de la autorización.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos, el cual se hará en base a la información disponible en el Servicio de Actividades Pesqueras, la Directora General de Pesca y Alimentación procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería, de la relación provisional con los candidatos admitidos y excluidos en el plan, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

2. En caso de que el número de solicitudes que cumplan con los requisitos sea igual o inferior al número de autorizaciones, una vez transcurrido el plazo presentación de alegaciones, la Directora General de Pesca y Alimentación dictará resolución definitiva de la lista de los participantes admitidos en el plan de explotación que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería.

3. En caso de existir más solicitudes que cumplan los requisitos de participación que número de autorizaciones, se procederá a la realización de una baremación de dichas solicitudes para determinar el orden en el que se asignarán las autorizaciones. Los 40 primeros serán los que opten a la autorización pasando el resto a formar parte de una lista de reserva. Las puntuaciones se obtendrán de la siguiente manera:

a) Por la participación en el plan de explotación de almeja anterior.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 3 puntos y se valorará teniendo en cuenta los días de venta en lonja contabilizados a través de las notas de venta hasta el 31 de diciembre de 2016 de la siguiente manera:

- De 0 a 15 días: 1 punto.
- De 16 a 35 días: 2 puntos.
- De 36 a 70 días: 3 puntos.

b) Por haber sido sancionado en firme en relación con el ejercicio del marisqueo.

Se restará 1 punto por cada sanción con resolución administrativa firme, en relación con el ejercicio del marisqueo, que haya tenido lugar en los dos años anteriores. El cómputo de los dos años comenzará a contar hacia atrás desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Una vez baremadas las solicitudes, la Directora General de Pesca y Alimentación procederá a publicar en el Tablón de Anuncios de la Consejería la resolución provisional con la lista de los participantes admitidos en el plan y la lista de reserva, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Una vez transcurrido dicho plazo, la Directora General de Pesca y Alimentación dictará resolución definitiva de los participantes y la lista de reserva del plan de explotación que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Contra la resolución definitiva se podrá interponer Recurso de Alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo máximo de un mes desde su publicación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

CVE-2017-3362

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

7. En el caso de no recoger la autorización en el plazo de 10 días y no haber justificado estar de baja por incapacidad temporal, el autorizado perderá su plaza y pasará a ocupar el último lugar en la lista de reserva pasando su autorización al primero de dicha lista. Se publicará en el Tablón de anuncios una nueva resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación, indicando la pérdida de plaza y el nuevo orden de la lista de reserva. Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Alzada en los mismos términos que el punto anterior.

Artículo 13.- Régimen de suplencias.

1. Si a lo largo del plan se produce alguna baja o renuncia de alguna de las personas autorizadas, el puesto que quede vacante será cubierto con el primero de la lista de reserva. Una vez se reincorpore la persona inicialmente autorizada, en el caso de tratarse de una baja, el suplente pasará al último puesto de la lista de reserva.

2. Una vez que se reincorpore la persona inicialmente autorizada, la autorización del suplente quedará sin efecto. Esta situación será notificada al interesado a través de los procedimientos legalmente establecidos. Y en todo caso, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de una nueva Resolución indicando el nuevo orden de la lista de reserva. Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Alzada en los mismos términos que el artículo 12.5.

Artículo 14. Comunicación de bajas, altas y renunciaciones.

1. Cuando alguna de las personas autorizadas en el plan cause baja por incapacidad temporal o renuncia, deberá comunicarlo al Servicio de Actividades Pesqueras en el plazo de 10 días a contar desde el día en que cause baja.

2. Cuando se produzca una vacante en la lista de autorizados, ésta será notificada al primer puesto de la lista de reserva que tendrá 10 días para recoger su autorización temporal e incorporarse a la actividad del plan. En el caso de que pasado este plazo el interesado no haya recogido su autorización, se entenderá implícita su renuncia y si no existiese justificación que motive la no recogida de la autorización, pasará a ocupar el último puesto de la lista de reserva y la vacante se ofrecerá al siguiente puesto de la lista y así sucesivamente.

Artículo 15.- Revocación de la autorización.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente plan de explotación podrá dar lugar a la inmediata revocación de la autorización, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar. Asimismo, esta circunstancia se tendrá en consideración a la hora de valorar su participación en futuros planes de explotación y gestión de los recursos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PLANES POSTERIORES

Para posteriores planes y con anterioridad a su entrada en vigor, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución en la que se regulen las medidas de gestión pertinentes, tales como zonas explotables, stocks, periodos de extracción y todas aquellas que se consideren necesarias para la conservación del recurso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden MED/23/2016, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.

CVE-2017-3362

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden dentro del plazo de aplicación del plan.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE ALMEJA EN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE SANTOÑA

DATOS DE LA PERSONA

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
Tipo vía	Nombre de la vía	Nº	Piso
Calle			
Población	Municipio	Teléfono	Fax
Dirección de correo electrónico			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o Razón social	1º Apellido	2º Apellido
Tipo vía	Nombre de la vía	Nº	Pis o
Otros			
Población	Municipio	Teléfono	Fax
Dirección de correo electrónico			

En , a de de
Fdo.:

Dirigido a:

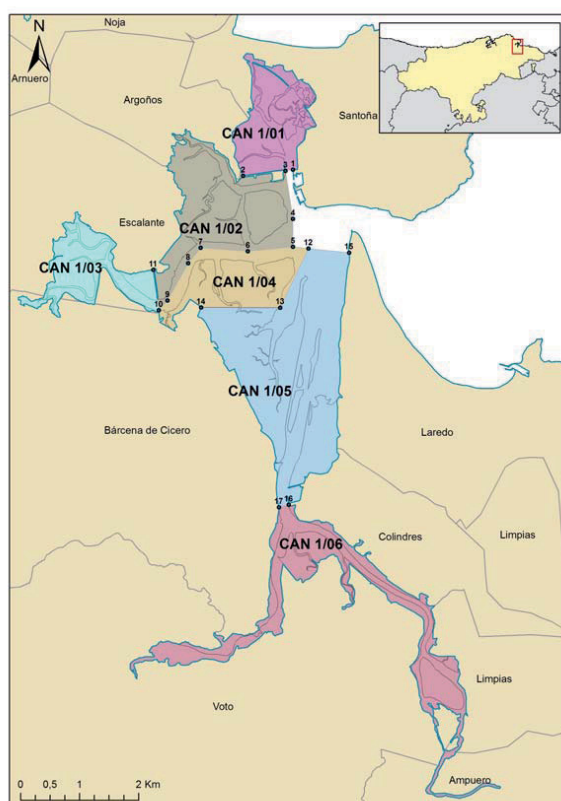
La persona firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararlo sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

CVE-2017-3362

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

ANEXO II

ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE SANTOÑA.



ZONA	LÍMITES
CAN 1/01	Toda la extensión de la Ría de Boo, situada al Norte de la carretera autonómica CA-24. 1(462488, 4810314) 2(461642, 4810208)
CAN 1/05	Zona del estuario que comprende la ría de Treto y los páramos del intermareal limitando al norte con la línea de puntos imaginario 13(462275, 4807967) 14(460934, 4807970) 12(462750, 4808973) 15(463441, 4808902) y al sur con el puente de la carretera N-634. 16(462417, 4804625) 17(462250, 4804580)

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2017-3237 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 1 de febrero de 2017, de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Advertido error material en el texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2016, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de fecha 1 de febrero de 2017, y habiéndose rectificado dicho error por el Pleno municipal en sesión de fecha 4 de abril de 2017 en los términos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la rectificación realizada.

Puente El Arrudo, 5 de abril de 2017.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

ANEXO Ficheros rectificados

Número de Registro: 1.

Asunto: Alta del fichero Contabilidad General.

B. Tipo de datos, estructura y organización del fichero.

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellido; Dirección; Teléfono; Información Comercial; Económica-Financiera y Transacciones.
- Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

Número de Registro: 9

Asunto: Alta fichero Registro de Intereses de Miembros Electos (Patrimonio).

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Constitución de los registros de declaración de bienes patrimoniales de los miembros electos de la Corporación.
- Finalidades: Procedimiento administrativo.
- A. Origen y procedencia de los datos.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
 - Colectivos o categorías de interesados: El propio interesado (Personal electo).
 - Procedimiento de recogida de datos: Declaración en soporte papel, magnético o telemático del propio interesado o su representante legal.

Número de Registro: 12.

Asunto: Alta fichero Gestión Tributaria.

B. Tipo de datos, estructura y organización del fichero.

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Transacciones de Bienes y Servicios; Información Comercial; Económicos; Financieros de Seguros.
- Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

2017/3237

CVE-2017-3237

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-3242 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/9/2017.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puestos de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

CVE-2017-3242

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ÁREA I HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P80000001ZK	HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFAURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2017/3242

CVE-2017-3242

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-3339 *Bases reguladoras y convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo temporal para Peones Especialistas de Jardinería.*

Bases del proceso de selección Bolsa de Empleo Operarios/Peones Especialistas de Jardinería Ayuntamiento Medio Cudeyo.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de creación de una bolsa de empleo de Operarios/Peones de Jardinería para la brigada de Jardines Municipal en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera o bolsa de empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción. En todo caso quedará extinguida transcurridos tres años desde la fecha de constitución de la bolsa pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía Presidencia.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral temporal, dependiendo de las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, etc.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes, como para la sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Mantenimiento de jardines y zonas verdes utilizando las técnicas, equipos y materiales necesarios, para garantizar el ornato de dichas zonas.
- Remodelar las áreas verdes y sembrar plantas ornamentales
- Acondicionar la tierra para la siembra de plantas
- Eliminar malezas de senderos y otras zonas verdes
- Recolectar y eliminar hojas, troncos, ramas y otros desperdicios
- Clasificar y seleccionar plantas y semillas
- Preparar semilleros
- Recolectar y clasificar residuos o desechos orgánicos
- Poda de árboles y plantas.
- Riego de jardines y zonas verdes.
- Mantener limpio y en orden los equipos y el sitio de trabajo
- Cumplir con la normativa en materia de seguridad laboral.
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de la edad máxima de jubilación.

- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Tercera.- Órgano de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco miembros, designados por el órgano municipal entre el personal del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la base séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección contarán con voz y voto. El voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

Se establecerán, asimismo, suplentes para los miembros titulares del Tribunal de Selección.

El Tribunal podrá solicitar, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando formar parte del proceso de selección los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

CVE-2017-3339

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II a estas Bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor; los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en fotocopia.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme. (Anexo III)

c) Fotocopia de la titulación académica.

d) Currículum Vitae.

e) La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación:

— Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa. Los certificados de empresa solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.

— Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

— En el caso de trabajo por cuenta propia:

· Presentación de altas y bajas censales en el Registro de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

· La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones de la plaza, siempre que en las mismas quede descrita la duración y contenido y se demuestre su cobro mediante aportación del justificante de pago de las mismas.

· Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad a la que se prestó el servicio, que deberá indicar su contenido y duración.

· Vida laboral

— En el caso de encontrarse en situación de desempleo, certificado emitido por el Servicio Público de Empleo en el que figuren los periodos de inscripción.

— Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado.

La documentación se presentará fotocopiada, debiendo la persona seleccionada en este proceso, aportar los originales en el mismo momento de la contratación.

Todos los méritos puntuables deberán ser aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web. Los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos produ-

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

cidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los medio informativos municipales (tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web) el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con las causas que han motivado esta exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La admisión y exclusión dependerá del cumplimiento del aspirante de los requisitos mínimos establecidos para la plaza.

Asimismo, será publicado, con cinco días de antelación, anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página Web del excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con indicación del lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio y la composición nominal del Tribunal Calificador.

Quinta.- Proceso de selección

La selección de personal se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión en los términos establecidos en estas Bases, de las plazas ofertadas.

El proceso constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

a) Fase de oposición (máximo 20 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose cada una hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Los ejercicios de esta fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Examen teórico sobre el temario que figura como Anexo I. (Máximo 10 puntos).

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.

El ejercicio consistirá en responder a una serie de preguntas tipo test sobre el contenido señalado.

Cada respuesta incorrecta restará el 50% del valor de una respuesta correcta, no puntuándose las no contestadas.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Segundo ejercicio. Examen práctico sobre conocimientos de jardinería. (Máximo 10 puntos):

La prueba tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos. Se establecerán las siguientes puntuaciones:

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

No adecuado	Puntuación inferior a 5 puntos
Adecuado	5 Puntos
Bastante adecuado	7 Puntos
Muy adecuado	10 Puntos

La prueba consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas sobre jardinería durante el tiempo que determine el Tribunal. Podrán consistir en la comprobación del adecuado manejo y utilización de maquinaria y herramientas propias de la jardinería.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

b) Fase de concurso de méritos (máximo 13 puntos).

Esta tercera fase consistirá en una valoración de méritos alegados y acreditados por cada aspirante, tal y como se establece a continuación.

El tribunal de selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

No se puntuarán los méritos que se hayan considerado requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.

El baremo a utilizar para el proceso de selección es el siguiente:

1. Formación (máximo 5 puntos).

— Estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, siempre que esté relacionada con la plaza: 1 punto

- Técnico Medio jardinería o similar.

- Técnico Superior paisajismo y medio rural, gestión forestal y del medio natural o similar.

- Título de Ingeniero Técnico Forestal, Agrónomo, o Ingeniería superior o grados relacionados.

— Por realización de cursos de especialización en temas directamente relacionados con las tareas a desempeñar, todos ellos realizados en centros oficiales. Máximo 4 puntos.

El sistema de valoración será:

- Cursos entre 300 y 500 horas: 0,5 puntos.

- Cursos entre 100 y 300 horas: 0.3 puntos.

- Cursos entre 20 y 100 horas: 0,2 puntos.

Aquellos cursos en los que no se indique el número de horas y su contenido no se valorarán.

En el caso de estar en posesión de varios cursos o acciones formativas con materias o contenidos similares, se tendrá en consideración, para los efectos de valoración, el de la fecha más actual.

2. Experiencia profesional (Máximo 7 puntos).

— Por cada mes completo de prestación de servicios en la familia profesional agraria de cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 4 puntos:

- 0.20 puntos por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

CVE-2017-3339

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

— Por cada mes completo de prestación de servicios de la familia profesional agraria en cualquier Entidad Privada, hasta un máximo de 3 puntos:

- 0.10 puntos por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

3. Encontrarse en situación de desempleo inscrito en los Servicios Públicos de Empleo (no se valorará mejora de empleo): 1 punto

La convocatoria y los resultados del proceso de selección serán objeto de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla y página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Sexta.- Resultado final del proceso de selección.

La suma de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en las dos fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la prueba escrita, si aun así persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la prueba práctica, si persistiera este se tendría en cuenta el apartado de experiencia profesional y si persistiera este se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de formación. Por último, si aun así continúa el empate, se resolverá por sorteo.

El/la aspirante seleccionado/a deberá presentar antes de su contratación dentro del plazo de cinco días naturales toda la documentación original de los títulos, cursos, contratos... que presentó para participar en el proceso.

Séptima.- Creación de la Bolsa de Empleo.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará una Bolsa de Empleo por orden de la Puntuación total obtenida, de mayor a menor, y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y en la página web municipal.

Los seleccionados deberán facilitar a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de 5 días naturales un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la lista.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapaci-

CVE-2017-3339

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

dad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Novena.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdecilla, 5 de abril de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1: El personal al servicio de la Administración local: Derechos, deberes y régimen disciplinario.

Tema 2: Estructura y características fundamentales del Municipio de Medio Cudeyo.

Tema 3: La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero/a

Tema 4: Prevención de riesgos laborales en el trabajo de los/as Peones de Jardinería. Medidas en Prevención de Riesgos y Equipos de Protección Individual en el manejo de maquinaria Agrícola y de jardinería. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas. Manipulación manual de cargas.

Tema 5: Herramientas y útiles para el trabajo de jardinería

Tema 6: Aparato vegetativo de las plantas: partes y función. Reconocimiento de especies.

Tema 7: El suelo: función, principales labores de mantenimiento.

Tema 8: Riegos: diferentes sistemas de riego y características.

Tema 9: Abonados: diferentes tipos de abonos.

Tema 10: Problemas en los jardines provocados por plagas y enfermedades.

Tema 11: Arreglo, conservación y mantenimiento del césped. Poda: Diferentes tipos de poda

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Anexo II

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña....., provisto de D.N.I
nº.....con domicilio en.....,
provincia de, C.Py teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO
CUDEYO para la creación de una Bolsa de Empleo de Operarios/Peones de Jardinería**

MANIFIESTA:

Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las bases para la selección del personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido/a en la citada selección, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del D.N.I
- ☐ Anexo III. Declaración responsable
- ☐ Currículum vitae
- ☐ Fotocopia del título requerido en la convocatoria
- ☐ Certificado Periodos de inscripción Servicio Público de Empleo
- ☐ Fotocopia contratos de trabajo/Certificados de empresa
- ☐ Vida laboral actualizada
- ☐ Fotocopia de Cursos.
- ☐ Otra documentación:

En a de de 2.017

(Firma del solicitante)

CVE-2017-3339

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. nº
.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de puestos de trabajo objeto de la Convocatoria.

En a dede 2017.

Fdo.: D/Dª.

2017/3339

CVE-2017-3339

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3420 *Designación del Tribunal de Valoración en la convocatoria para la provisión de dos plazas de Barrendero como funcionario de carrera y de veintidós plazas de Barrendero como funcionario interino.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2017001676, de 11 de abril, ha resuelto en la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Barrendero (funcionarios de carrera) y veintidós (22) plazas de Barrendero (funcionarios interinos) del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017, lo siguiente:

Primero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Doña María Oliva Elorza, funcionaria municipal, como presidente titular.

Don Guillermo Fernández Hondal, funcionario municipal, como presidente suplente.

Don Sebastián Martín Álvarez, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Don Víctor Picón Orcajo, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Doña Marta Tortajada Larrauri, funcionaria municipal, como vocal titular.

Don Guillermo Gutiérrez Olivares, funcionario municipal, como vocal suplente.

Doña Asunción Velarde González, funcionaria municipal, como vocal titular.

Doña Ana Pilar Sánchez González, funcionaria municipal, como vocal suplente.

Don Daniel González González, funcionario municipal, como vocal titular.

Don Fernando Velarde Lecanda, funcionario municipal, como vocal suplente.

Don Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como secretario titular.

Don Emilio A. Álvarez Fernández, oficial mayor, como secretario suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Los miembros del Tribunal de Valoración, vocales y suplentes, quedan citados el próximo jueves día 20/04/2017, a las 09:00 horas, en las Oficinas Generales sitas en la Plaza Baldomero Iglesias, número 3, al objeto de constitución del Tribunal Calificador y organización de los actos que conformarán dicho proceso selectivo.

CVE-2017-3420

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Tercero.- Dado el número de aspirantes admitidos, tal y como dispone la base sexta de la convocatoria, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del Tribunal de Valoración.

Torrelavega, 11 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/3420

CVE-2017-3420

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3428 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Barrendero como funcionario de carrera y de veintidós plazas de Barrendero como funcionario interino.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2017001694, de 11 de abril de 2017, ha resuelto en la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Barrendero (funcionarios de carrera) y veintidós (22) plazas de Barrendero (funcionarios interinos) del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017, que, advertido error en la transcripción de la letra correspondiente a un requisito que afecta a un aspirante de dicha lista, y visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, lo siguiente:

1º.- Proceder a la subsanación del error citado en el sentido siguiente:

— Donde dice:

QUILUMBANGO SANDOVAL, ALFONSO: No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base segunda.

— Debe decir:

QUILUMBANGO SANDOVAL, ALFONSO: No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda.

2º.- Conceder al aspirante referido un plazo de diez (10) días a efectos de subsanar el requisito por el que ha sido excluido.

Torrelavega, 11 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/3428

CVE-2017-3428

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-3273 *Anuncio del concurso para el otorgamiento de autorización en el dominio público portuario del puerto deportivo de Laredo para actividades de restauración con instalaciones desmontables en la temporada estival.*

Órgano de otorgamiento de la autorización: Director General de Obras Públicas.

Objeto: Ocupación de dominio público portuario para actividades de restauración con instalaciones desmontables en la temporada estival.

Canon mínimo: 13.244,22 €, IVA excluido, de conformidad con la cláusula E del Pliego de Bases.

Plazo de concesión: Desde 1 de junio de 2017 hasta 30 de septiembre de 2017 (ambos incluidos) - Total 122 días. Sin posibilidad de prórroga

Criterios de adjudicación: Conforme a la cláusula J del Pliego de Bases.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos del Gobierno de Cantabria, calle Alta, 5, 3ª planta, de Santander (teléfono 942 208 642, fax 942 207 353), hasta las 14:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 82/2006, de 13 de julio de 2006, por el que se regula el Régimen Jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula 5 del Pliego de Bases.

Santander, 6 de abril de 2017.
El director general de Obras Públicas,
Jóse Luis Gochicoa González.

2017/3273

CVE-2017-3273

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3268 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017 por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCS
Servicio mantenimiento de los sistemas de videovigilancia en antiguas instalaciones de la discoteca AQUA, año 2017	2.178,00	SEGUR IBERICA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Servicio mantenimiento de los elevadores del edificio "Palacio Macho", año 2017	4.646,40	KONE ELEVADORES, S.A.	Arts 111 y 138.3
Servicio mantenimiento de la climatización del edificio "Palacio Macho", año 2017	7.746,52	HEMEN KLIMA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Servicio mantenimiento de la góndola del edificio "Palacio Macho", año 2017	787,61	GONDOLAS Y MANTEIMIENTO, S.L.	Arts 111 y 138.3
Servicio mantenimiento de la jardinería del edificio "La Pereda", año 2017	1.597,20	AMPROS.	Arts 111 y 138.3
Servicio mantenimiento de la jardinería del recinto "FINCA LABAT", año 2017	1.452,00	AMPROS.	Arts 111 y 138.3
Servicio mantenimiento de dispensadores de higiene, consumibles, limpieza de alfombras de acceso y control de plagas, edificio "Palacio Macho", año 2017	7.084,11	RENTOKIL, S.L.	Arts 111 y 138.3
Servicio control de plagas en las instalaciones de la antigua CAD "La Pereda", período 01/01/2017 a 15/12/2017	750,20	MONTAÑESA DE DESINFECCION, S.L.	Arts 111 y 138.3
Servicio control de plagas en las instalaciones de la "FINCA LABAT", período 01/01/2017 a 15/12/2017	387,20	MONTAÑESA DE DESINFECCION, S.L.	Arts 111 y 138.3
Plaza de aparcamiento en Alfonso XIII	1.848,00	LEOCONTE OPERARACIONES, S.L.	Arts 111 y 138.3
Suscripción para el 2017 de un acceso a la plataforma de legislación consolidada de ARANZADI a la página WEB	3.415,83	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Arts 111 y 138.3
Suministro e instalación de stores y vinilos para diversas dependencias de la Consejería	4.221,46	ESMADE, S.A.	Arts 111 y 138.3
Suscripción año 2017 de acceso a la Base de Datos ARANZADI MASTER + EXPERTO SOCIAL	5.123,14	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Arts 111 y 138.3

CVE-2017-3268

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSF
Revisión periódica obligatoria de los grupos de enfriamiento del sistema de climatización del Edificio "Palacio Macho"	2.694,67	HEMEN KLIMA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Díptico de fiestas 2017	558,95	CAMUS IMPRESORES, S.L.	Arts 111 y 138.3
Trabajos técnicos relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la R.S.E.	12.620,30	SUVER MARKETING CONSULTING, S.L.	Arts 111 y 138.3
Adquisición sillón despacho par la Oficina de Información Sociolaboral	378,43	HERPESA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Adquisición de escaner FUJITSU SCANSNAP IX500	504,16	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Arts 111 y 138.3
Servicio de Análisis Autonómico, Asesoramiento en el Principio de Prudencia Financiera y Página WEB de A.F.I., año 2016	11.999,99	CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Arts 111 y 138.3
Revista Cantabria Europa nº 37	1.251,14	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ	Arts 111 y 138.3
Reajuste páginas libro "Análisis y Cuantificación"	294,94	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L.	Arts 111 y 138.3
V Edición concurso Objetivo Europa	5.900,00	SCAPHA NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA	Arts 111 y 138.3
Contratación de servicios realización trabajos verificaciones de gestión, identificación de buenas prácticas, elaboración del PLAN ANUAL 2017 de verificación sobre el terreno y asesoramiento al organismo intermedio del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020 en materia de verificación y control y de aplicación de medidas antifraude en relación con las operaciones incluidas en el referido programa	13.673,00	REGIO PLUS CONSULTIN, S.L.	Arts 111 y 138.3
Contratación de servicios para la realización de los trabajos de consultoría para llevar a cabo las tareas de evolución del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020	14.126,80	RED2RED CONSULTORES, S.L.	Arts 111 y 138.3

Santander, 4 de abril de 2017.
La secretaría general,
M^a Asunción Vega Bolado.

2017/3268

CVE-2017-3268

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2017-3342 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cinco permisos de caza de venado y un permiso de caza de rebeco.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 31 de marzo de 2017, se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación de los siguientes permisos de caza:

- Cinco permisos de caza de venado, correspondientes a tres machos no medallables y dos machos selectivos.
- Un permiso de caza de rebeco, correspondiente a una hembra no medallable.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Lamasón.

2. Presupuesto base de licitación:

Permiso para caza de venado (macho no medallable): 800,00 euros, más IVA.

Permiso para caza de venado (macho selectivo): 1.100,00 euros, más IVA.

Permiso para caza de rebeco (hembra no medallable): 600,00 euros, más IVA.

3. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lamasón.

4. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Lamasón.

b) Fecha y hora: A las catorce horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Modelo de Proposición:

Ajustado al modelo recogido en el artículo 8º del pliego de condiciones.

Lamasón, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2017/3342

CVE-2017-3342

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-3289 *Anuncio de formalización del contrato de obras de reparación y asfaltado de viales año 2017. Expediente 18/2017.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato de obra de Reparación y Asfaltado de viales año 2017, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 18/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: ribamontanamar.sedelectronica.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Reparación y Asfaltado de Viales año 2017.
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC, Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de febrero de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, no incurso en baja temeraria.
4. Valor estimado del contrato: 327.362 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto euros. Importe total euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de abril de 2017.
 - c) Contratista: Cannor (Obras y Servicios de Cantabria, SL).
 - d) Importe de adjudicación. 229.055,19 euros.

Ribamontán al Mar, 7 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/3289

CVE-2017-3289

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-3306 *Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio de Mercado de Venta Ambulante en la plaza pública de Somo. Expediente 1/2017.*

Por acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2017, se adjudicó el contrato de gestión del servicio de Mercado de Venta Ambulante en la plaza pública del pueblo de Somo, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ribamontanalmar.sedelectronica.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOC., y perfil del contratante.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 7 de febrero de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.400 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 2.400 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de abril de 2017.
 - c) Contratista: Sogema Gestión Comercial, SLU.
 - d) Importe o canon de adjudicación. 2.400 euros/anuales.

Ribamontán al Mar, 7 de abril de 2017.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/3306

CVE-2017-3306

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3337 *Anuncio de relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el primer trimestre de 2017:

Expediente 92/16: Redacción de un estudio de oferta y demanda para la implantación de una Ordenanza Limitadora (o reguladora) de aparcamiento en Torrelavega.

Adjudicatario: Vectio Traffic Engineering, S. L.

Importe de adjudicación: 14.500,00 euros (IVA incluido).

Expediente 08/17: Aprovisionamiento de Fondos Bibliográficos para la Biblioteca Popular Gabino Teira.

Adjudicatario: Librería Estvdio.

Importe de la adjudicación: 9.000,00 euros.

Torrelavega, 4 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/3337](#)

CVE-2017-3337

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2017-3256 *Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del Monte Público 275 Cuesta el Prado del Catálogo de Utilidad Pública.*

Por el presente anuncio, hago saber: que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y durante 15 días naturales siguientes, (el domicilio provisional de la Secretaria de la Entidad Local Menor de Otero del Monte durante los plazos descritos será en el Edificio Ayuntamiento), se admitirán proposiciones para la subasta de madera de pinos en el monte 275 "Cuesta el Prado" del CUP, la mesa de contratación se reunirá para proceder a la apertura de Plicas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

— Lote de pie de pino silvestre en 73,11 ha con un total de 4.400 mc., al sitio recogido en plano, con un importe total de 52.800 euros.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación, según establece el artículo 35 del RDL 2/2000 de 16 de junio, siendo la cantidad total de 1.056 euros y una garantía definitiva por el importe del 5% del precio de la adjudicación.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de quince meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y al pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor en Concejo el día 1 de abril de 2017, el cual quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad.

Otero del Monte, 3 de abril de 2017.

El presidente,

José Antonio Corada Gonzalez.

2017/3256

CVE-2017-3256

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-3384 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2015.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 31 de marzo de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2015 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante dicho plazo, y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de éste, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas. Todo ello de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Corvera de Toranzo, 4 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/3384

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-3325 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 939.169,04 euros y el estado de ingresos a 940.250,88 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Escalante, 7 de abril de 2017

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

[2017/3325](#)

CVE-2017-3325

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-3379 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 03/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Guriezo, 5 de abril de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/3379

CVE-2017-3379

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-3326 *Aprobación definitiva del expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general de 2017.*

El expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de abril de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto.

El anexo de subvenciones ha sido modificado de la siguiente forma:

AHORRO POR BAJA DE ASOCIACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017

Código Proyecto	Descripción	Gasto Previsto
2017-3340.4800.3	AMPA COLEGIO PÚBLICO DE LA CAVADA	500,00

NUEVA SUBVENCIÓN PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2017

Código Proyecto	Descripción	Gasto Previsto
2017-3340.4800.11	ASOCIACIÓN SIENTE RIOTUERTO	500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 6 de abril de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/3326

CVE-2017-3326

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2017-3378 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Tudanca para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Santotís, 5 de abril de 2017.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2017/3378

CVE-2017-3378

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2017-3312 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los Presupuestos del ejercicio 2017 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aniezo, 10 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,
Abel Martínez Manrique.

2017/3312

CVE-2017-3312

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE CELIS**CVE-2017-3286** *Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Celis, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 49, de fecha 10 de marzo de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017*SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		10.713,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.000,00
6	INVERSIONES REALES		1.000,00
		TOTAL	12.713,74

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		1.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.377,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		7.036,74
		TOTAL	12.713,74

Celis, 7 de abril de 2017.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2017/3286

CVE-2017-3286

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2017-3349 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Saro, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017, el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Saro, 3 de abril de 2017.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2017/3349

CVE-2017-3349

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2017-3352 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Saro, 3 de abril de 2017.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2017/3352

CVE-2017-3352

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-3354 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por el concejo de Villasuso en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villasuso, 6 de abril de 2017.

El presidente,

José López Gutiérrez.

2017/3354

CVE-2017-3354

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE ZURITA**CVE-2017-3344** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zurita para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	16.990,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	16.990,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.200,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	750,00
6	Inversiones reales	6.990,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.990,00

CVE-2017-3344

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 10 de abril de 2017.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

2017/3344

CVE-2017-3344

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2017-3348 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de Zurita, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	12.705,49	4.858,14	0,00	17.563,63
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.705,49	4.858,14	0,00	17.563,63

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.905,49	5.133,99	0,00	17.039,48
3	Gastos financieros	50,00	4,15	0,00	54,15
4	Transferencias corrientes	750,00	0,00	280,00	470,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.705,49	5.138,14	280,00	17.563,63

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 10 de abril de 2017.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

2017/3348

CVE-2017-3348

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2017-3356 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Hoz y Marrón, reunido en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hoz y Marrón, 28 de febrero de 2017.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

[2017/3356](#)

CVE-2017-3356

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2017-3313 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Asamblea Vecinal de Agüera, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Asamblea Vecinal de Agüera para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.586,00 euros y el estado de ingresos a 23.586,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Agüera, 5 de abril de 2017.

La presidenta (ilegible).

2017/3313

CVE-2017-3313

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-3240 *Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos tributos y Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
BAREYO	TASA AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON AGUAS RESIDUALES	(3º Y 4º TRIM 2016)
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
CAMPOO DE ENMEDIO	CANON AGUAS RESIDUALES	2016
	TASA AGUA	2016
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
CAMPOO DE YUSO	TASA AGUA	(3º y 4º TRIM 2016)
	TASA ALCANTARILLADO	2017
	TASA BASURAS	2017
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
CARTES	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
	TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON AGUAS RESIDUALES	(4º TRIM 2016 Y 1º TRIM 2017)
LOS CORRALES DE BUELNA	TASA VADOS	2017
	TASA PARCELAS	2017
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	TASA DE AGUA	2016
	TASA DE BASURA	(1º SEM 2017)
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
	TASA ALCANTARILLADO	2017
LAMASON	TASA AGUA Y BASURA	(3º y 4º TRIM 2016)
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
LIERGANES	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
LUENA	TASA BASURA	2017
PENAGOS	TASA AGUA Y BASURA	(2º SEM 2016)
	CANON DE AGUAS RESIDUALES	(2º SEM 2016)
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
PESAGUERO	TASA DE AGUA Y BASURA	(2º SEM 2016)

CVE-2017-3240

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
PESQUERA	TASA DE AGUA	(2º SEM 2016)
	TASA BASURA	2017
RIONANSA	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
	TASA AGUA Y CANON AGUAS RESIDUALES	(2º Y 3º TRIM 2016)
	TASA DE BASURA	3º TRIM 2016
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLADOY CANON AGUAS RESIDUALES	2017
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
RUILOBA	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
SAN MIGUEL DE AGUAYO	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
SAN PEDRO DEL ROMERAL	TASA AGUA	(2º SEM 2016)
SAN ROQUE DE RIOMIERA	TASA BASURAS	(2º SEM 2016)
SANTIURDE DE REINOSA	TASA BASURAS	(1º SEM 2017)
	TASA AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	(2º SEM 2016)
SUANCES	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
LOS TOJOS	TASA AGUA Y CANON AGUAS RESIDUALES	(4º TRIM 2016 Y 1º TRIM 2017)
TUDANCA	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
	TASA AGUA, BASURA Y CANON AGUAS RESIDUALES	(3º Y 4º TRIM 2016)
UDIAS	TASA AGUA Y CANON AGUAS RESIDUALES	(2º SEM 2016)
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
VALDEOLEA	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
VALDEPRADO DEL RIO	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
VALDERREDIBLE	TASA BASURAS	2017
	CANON RIEGO	2017
	TASA AGUA	(2º SEM 2016)
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
VALLE DE VILLVERDE	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017
VEGA DE LIEBANA	TASA BASURA	(1º SEM 2017)
VILLAFUFRE	TASA BASURA	(1º SEM 2017)

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de abril al 20 de junio ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 2 de

CVE-2017-3240

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

mayo en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las Oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de abril de 2017.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,

P.S. (La jefa de Servicio de Tributos),

por Resolución del Dirección de la ACAT de fecha 15 de mayo de 2015.

María Luisa Ballesteros Puente.

2017/3240

CVE-2017-3240

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2017-3317 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de 06 de abril de 2017 se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017, que se somete al trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 10 de mayo y el 12 de julio de 2016. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el Órgano de Recaudación en las Oficinas Municipales los miércoles en horario de 13:30 a 14:00 horas.

Contra el referido decreto y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cotillo de Anievas, 6 de abril de 2016.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2017/3317

CVE-2017-3317

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-3311 *Aprobación y exposición pública del padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2017, ha sido aprobado el padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017.

Dicho padrón se expone al público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 5 de abril de 2017.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2017/3311

CVE-2017-3311

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-3296 *Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos para el primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2017, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al primer trimestre de 2017.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 21/04/2017 y el día 21/06/2017, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

CVE-2017-3296

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 7 de abril de 2017.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/3296

CVE-2017-3296

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-3319 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía Número 86/2017 de fecha 6 de abril de 2017, el padrón de contribuyentes por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el segundo semestre de 2016, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que no se presentara ninguna.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de abril y 23 de junio de 2017, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de CAIXA-BANK, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Potes o en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 6 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/3319

CVE-2017-3319

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-3321 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 85/2017 de fecha 5 de abril de 2017, el Padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de abril y 23 de junio de 2017, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Potes o en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 5 de abril de 2017.

El alcalde.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/3321

CVE-2017-3321

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3328 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) y correspondientes a marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de marzo del 2017, por un importe 12.833,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de abril de 2017 al 5 de mayo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de abril de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/3328

CVE-2017-3328

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3329 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) y correspondientes a febrero y marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (clubes) correspondiente a los meses de febrero y marzo 2017, por un importe de 6.799,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de abril de 2017 al 8 de mayo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de abril de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/3329

CVE-2017-3329

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-3295 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal 303 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas. Expediente 30/1228/2017.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza:

Número 303, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de las modificaciones.

Santa Cruz de Bezana, 5 de abril de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/3295

CVE-2017-3295

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-3307 *Extracto de la Orden HAC/15/2017, de 06 de abril 2017, por la que se convocan cuatro becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

BDNS (Identif.): 341983.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la orden HAC/11/2016, de 14 de abril.

Y en concreto para la presente convocatoria:

Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas de acuerdo con la siguiente relación:

Para la beca en la sección de Estadísticas Económicas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas: grado o licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias y técnicas Estadísticas o equivalentes.

Para la beca en la sección de Estadísticas Socio-demográficas del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas: grado o licenciatura en Geografía, Sociología, Ciencias y Técnicas Estadísticas o equivalentes

Para la beca en el Servicio de Informática y Banco de Datos: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Tecnologías de la Información, Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería en Informática, Grado en Física o Licenciatura en Ciencias Físicas, Grado en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Matemáticas, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2012/2013, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de cuatro becas de formación, especialización y colaboración destinada a las áreas que se detallan en el artículo quinto de esta Orden:

Una beca en el Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas, sección de Estadísticas Económicas.

Una beca en el Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas, sección de Estadísticas Socio-demográficas.

Dos becas en el Servicio de Informática y Banco de Datos.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (publicada el 22 de abril de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria número 77).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente orden de convocatoria asciende a veintitrés mil trescientos sesenta euros (23.360,00 euros) para el año 2017, y dieciséis mil novecientos sesenta euros para 2018 (16.960,00 euros) y la financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/3307

CVE-2017-3307

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-3363 *Orden MED/11/2017, de 6 de abril, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA, Fondo Europeo Agrícola de Garantía y FEADER, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluidas en la solicitud única para el año 2017.*

ÍNDICE

* TÍTULO I DE LA SOLICITUD ÚNICA

- CAPÍTULO I INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 - Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.
 - Artículo 2.- Presentación de solicitudes.
 - Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes.
 - Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.
 - Artículo 5.- Modificación de la Solicitud única.
 - Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.
 - Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.
 - Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.
- CAPÍTULO II RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 - Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural. Publicación de la lista de beneficiarios.
- CAPÍTULO III FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS
 - Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.
 - Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.
 - Artículo 12.- Superación de los límites presupuestarios, disciplina financiera y reducción de los pagos directos.
 - Artículo 13.- Pagos indebidos.
- CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES
 - SECCIÓN 1ª CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES
 - Artículo 14.- Cesión de explotaciones y cambios de titularidad.
 - Artículo 15.- Fuerza mayor y circunstancias excepcionales.
 - SECCIÓN 2ª CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES
 - Artículo 16.- Controles.
 - Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.
 - SECCIÓN 3ª ADMISIBILIDAD DE PASTOS
 - Artículo 18.- Reducción y/o exclusión de la admisibilidad de pastos.
 - Artículo 19.- Prácticas locales y pastos medioambientalmente sensibles de los pagos directos.
 - SECCIÓN 4ª CONDICIONALIDAD
 - Artículo 20.- Obligaciones de la condicionalidad.
 - Artículo 21.- Reducciones y exclusiones.

* TÍTULO II PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA

- CAPÍTULO I AGRICULTOR ACTIVO Y ACTIVIDAD AGRARIA
 - Artículo 22.- Agricultor activo.
 - Artículo 23.- Actividad agraria.
- CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO
 - Artículo 24.- Beneficiarios y requisitos.
 - Artículo 25.- Hectáreas admisibles.
 - Artículo 26.- Justificación de los derechos de ayuda.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

▪ CAPÍTULO III PAGOS PARA PRÁCTICAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

- Artículo 27.- Beneficiarios.
- Artículo 28.- Prácticas agrícolas obligatorias.
- Artículo 29.- Importe del pago.

▪ CAPÍTULO IV. PAGOS PARA JÓVENES AGRICULTORES QUE COMIENCEN SU ACTIVIDAD AGRÍCOLA

- Artículo 30.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 31.- Cálculo y duración del pago.

▪ CAPÍTULO V. AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES COMUNES

- Artículo 32.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro del ganado.

SECCIÓN 2ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

- Artículo 33.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 34.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 3ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACUNO DE CEBO

- Artículo 35.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 36.- Importe de la ayuda

SECCIÓN 4ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACUNO DE LECHE

- Artículo 37.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 38.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 5ª AYUDA EXCEPCIONAL DE ADAPTACIÓN EN 2017 AL SECTOR PRODUCTOR DE VACUNO DE LECHE.

- Artículo 39.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 40.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 6ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO

- Artículo 41.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 42.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 7ª AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO

- Artículo 43.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 44.- Importe de la ayuda.

SECCIÓN 8ª AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO

- Artículo 45.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 46.- Importe de la ayuda.

* TÍTULO III. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- Artículo 47.- Beneficiarios y requisitos.
- Artículo 48.- Importe de la ayuda.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

* TÍTULO IV AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

▪ CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 49.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.
- Artículo 50.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.
- Artículo 51.- Importes máximos de las ayudas agroambientales y ecológica.
- Artículo 52.- Criterios de valoración.

▪ CAPÍTULO II COMPROMISOS DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES Y ECOLÓGICAS 2015-2020

- Artículo 53.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales y ecológicos.
- Artículo 54.- Transferencia de los compromisos agroambientales.

▪ CAPÍTULO III. AYUDA DE MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS

- Artículo 55.- Beneficiarios.
- Artículo 56.- Importe.

▪ CAPÍTULO IV. AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

SECCIÓN 1ª AYUDA A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

- Artículo 57.- Beneficiarios.
- Artículo 58.- Importe.

SECCIÓN 2ª AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA

- Artículo 59.- Beneficiarios.
- Artículo 60.- Importe.

SECCIÓN 3ª AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA

- Artículo 61.- Beneficiarios.
- Artículo 62.- Importe.

▪ CAPÍTULO V. AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

- Artículo 63.- Beneficiarios.
- Artículo 64.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo zona.
- Artículo 65.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.
- Artículo 66.- Cálculo de la ayuda por explotación.

▪ CAPÍTULO VI. BIENESTAR ANIMAL

- Artículo 67.- Beneficiarios y compromisos.
- Artículo 68.- Indicadores mínimos de bienestar animal para la percepción de la ayuda.
- Artículo 69.- Importe.
- Artículo 70.- Cumplimiento y mantenimiento de los compromisos.

* TÍTULO V CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).

- Artículo 71.- Instrucción.
- Artículo 72.- Resolución.

* TÍTULO VI. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCESO A LA RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.

- Artículo 73.- Transferencias de derechos de pago básico.
- Artículo 74.- Acceso a la Reserva Nacional.
- Artículo 75.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

* DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Disposición adicional única.- Régimen normativo.
Disposición final primera.- Facultades de desarrollo.
Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

ANEXOS

ANEXO I	SOLICITUD ÚNICA 2017. Modelo de solicitud.
ANEXO II	DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES
ANEXO III	REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN Y BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES
ANEXO IV	LISTA DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD LÁCTEA (NO CÁRNICAS)
ANEXO V	SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES
ANEXO VI	VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDAS AGROAMBIENTALES.
ANEXO VII	CESIÓN DE EXPLOTACIONES.
ANEXO VIII	ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1305/2013
ANEXO IX	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)
ANEXO X	TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL
ANEXO XI	LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACION DE REQUISITOS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL (LIBRO RABA)
ANEXO XII	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL
ANEXO XIII	VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL.

Anualmente se procede por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación a convocar el conjunto de regímenes de ayudas directas y de desarrollo rural que, financiadas en todo o en parte por la Unión Europea, tienen como destinatarios a los agricultores.

En cuanto a los regímenes de ayudas directas, financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, (en adelante FEAGA) el marco jurídico normativo para el período 2015-2020, viene dado por el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

A su vez, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento y el Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC establece las bases del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos.

Entre la normativa comunitaria de desarrollo, cabe citar el Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1307/2013, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 641/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y condicionalidad y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y condicionalidad.

Respecto a las ayudas de desarrollo rural, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (en adelante FEADER) el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento y

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Consejo, de 17 de diciembre, establece un único marco jurídico, mientras que el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo, completa al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

En el ámbito nacional, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (en adelante Real Decreto 1075/2014), establece la normativa básica española de los regímenes de ayudas comunitarios establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 de pagos directos y Reglamento (UE) n.º 1305/2013 de desarrollo rural, y modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre y Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre.

A lo largo del articulado de la presente orden se regulan los distintos regímenes de ayudas directas, sin perjuicio de que, en determinadas ayudas asociadas del Real Decreto 1075/2014, relativas al arroz, cultivos proteicos, frutos de cáscara y algarrobas, legumbres de calidad, remolacha azucarera, tomate para industria y algodón nos remitamos a dicha norma dada su escasa incidencia en las solicitudes a presentar en nuestra comunidad autónoma.

Con vistas a facilitar la declaración de los distintos regímenes de ayuda y posibilitar su control eficaz, se establece una solicitud única para todos los regímenes de ayuda por superficie y animales, con arreglo al artículo 67.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que incluye las medidas de desarrollo rural concedidas de acuerdo con los artículos 28 a 31 (Agroambiente y clima, Zonas con Limitaciones Naturales, Agricultura Ecológica) y 33 (Bienestar animal) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y las ayudas asociadas del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Igualmente se regula el procedimiento de solicitud de modificación del Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas (en adelante SIGPAC) y el acceso a la Reserva Nacional de derechos de pago básico.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.

La presente orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Regular y convocar para la campaña 2017 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1 Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago básico y pagos relacionados para los solicitantes que cumplan los requisitos exigibles según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que comprende las siguientes ayudas:

- Pago básico.
- Pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- Pago para jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
- Régimen simplificado para pequeños agricultores.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

b) Las ayudas asociadas del Título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013:

- Ayudas asociadas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola en alguna de las siguientes producciones de las reguladas en el capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

- Ayuda asociada al cultivo del arroz.
- Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
- Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.
- Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
- Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
- Ayuda asociada al tomate para industria.
- Pago específico al cultivo del algodón.

- Ayudas asociadas a la ganadería conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014:

- Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
- Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
- Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
- Ayudas asociadas para ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

- Ayuda excepcional en 2017 de adaptación al sector productor vacuno lechero al amparo del Reglamento delegado (UE) 2016/1613 de la Comisión de 8 de septiembre.

1.2. Regular y aprobar para la campaña 2017, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER:

a) Medida 10. Agroambiente y clima. Ayuda a las razas locales amenazadas establecida en el artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

b) Medida 11. Ayudas a la producción ecológica, establecidas en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, con las siguientes submedidas:

- Agricultura ecológica.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

c) Medida 13. Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecida en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

d) Medida 14. Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

2. Regular y aprobar para la campaña 2017 la convocatoria de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

3. Las ayudas reguladas en la presente orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TÍTULO I DE LA SOLICITUD ÚNICA

CAPÍTULO I INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud de ayuda en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA) de manera telemática, firmada electrónicamente o, en su defecto, también podrá presentarse según modelo del anexo I en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al Director General de Desarrollo Rural. Formarán parte de la solicitud los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación SGA, así como la correspondiente documentación obligatoria del artículo 4.

2. La presentación de la solicitud supone la asunción por el solicitante de los compromisos, declaraciones y autorizaciones enunciados en el anexo II de la presente orden.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. Cuando la mayor parte de la superficie agraria de la explotación se ubique en otra comunidad autónoma, la solicitud se dirigirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde radique la explotación y, en caso de no disponer de superficie agraria, donde se encuentre el mayor número de animales.

5. En la solicitud única se declararán todas las parcelas agrícolas que conforman la superficie agraria de la explotación y que están a disposición del titular de la misma, incluso aquellas por las que no se solicite ningún régimen de ayuda.

La identificación de cada parcela agrícola se realizará mediante el código de identificación del recinto o recintos SIGPAC que la integren y se indicará la superficie en hectáreas con dos decimales. El solicitante de las ayudas es el responsable último de que la información registrada en SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

Aquellos solicitantes que declaren más de 30 hectáreas deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación ("declaración gráfica").

6. Para la declaración de parcelas de uso urbano no editadas en SIGPAC, será necesario presentar la correspondiente alegación tipo 5 al SIGPAC en modelo del Anexo IX, acompañado de la ficha o cédula catastral de consulta descriptiva y gráfica de datos.

7. En 2017 se admitirá la utilización de referencias identificativas distintas a las del SIGPAC para declarar las parcelas de las siguientes zonas de concentración parcelaria: Valdeolea (Henestrosas-Bercedo-Cuena-La Quintana-Las Quintanillas, Olea-Reinosilla-Mata de Hoz-La Loma, Mataporquera-Camesa-Barriopalacio), Valdeprado del Río (Malataja, Bustidoño, Laguillos) y Cabezón de la Sal (Casar de Periedo). Los solicitantes que incluyan este tipo de parcelas en su declaración, estarán obligados a dejar copia de los planos y certificados de

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

adjudicación de las mismas en la oficina comarcal correspondiente si no lo hubieran hecho ya en campañas anteriores.

8. Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2017, ambos inclusive.

2. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.3 del Real Decreto 1075/2014 de pagos directos y en el artículo 13.1 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, las solicitudes que tengan entrada en los lugares de presentación señalados dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, serán admitidas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerarán inadmisibles no pudiendo dar lugar a la concesión de ninguna ayuda.

3. La fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo anterior, será la que determine las penalizaciones por fuera de plazo que se detallan en este artículo.

Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.

1. Los solicitantes presentarán la documentación que corresponda conforme a los formularios electrónicos disponibles en la aplicación de la SGA, con las declaraciones, compromisos y, en su caso, autorizaciones que se relacionan en el Anexo II:

1. Documentación general:

1.1. Declaración Responsable acerca de la veracidad de los datos bancarios consignados en la solicitud en los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud.

1.2. Certificado de adjudicación comunal en otras comunidades autónomas.

1.3. Certificado expedido por órgano gestor de la entidad asociativa acreditativa del porcentaje de participación cuando varíe respecto del año anterior.

1.4. En el caso de ser agricultor a título principal (ATP) y a los efectos de esta Orden, se llevará cabo dicha comprobación mediante cruces informáticos con la Seguridad Social (alta en el sistema especial de la seguridad social agraria para trabajadores por cuenta propia - SETA y régimen especial de trabajadores autónomos-RETA) y con al Agencia Tributaria (comprobación ingresos agrarios). En su defecto, se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Informe de vida laboral en caso de que el solicitante no se dedique a la actividad agraria con exclusividad (pluriactividad).
- Certificado de rendimientos. En el caso de declaración conjunta del IRPF con rentas del trabajo procedentes del cónyuge del solicitante, en los casos de IT (incapacidad laboral) del propio solicitante, o bien de los solicitantes con ingresos derivados de su actividad como socios de SAT o Cooperativas.
- Solicitantes sin declaración IRPF. Declaración responsable acompañada de justificantes de ingresos y gastos acreditativos de la actividad agraria.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

-Modelo 036 (alta censal) para nuevas incorporaciones en los años 2016-2017.

1.5. En el caso de persona jurídica que sea solicitante por primera vez, documentación acreditativa de la fecha de constitución, estatutos y representante legal de la misma.

2. Documentación de ayudas por ganado:

2.1. Para la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas deberá aportarse, en su caso, certificado oficial de rendimiento lechero del año 2016 cuando se pretenda justificar un rendimiento lechero distinto de 6.500 kilogramos en bovino.

2.2 En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, justificación documental que acredite haber realizado ventas directas en el año anterior al año de solicitud, para el caso de que la explotación no realice entregas a compradores.

2.3. Para la ayuda asociada a las explotaciones de vacas nodrizas, vacuno de leche, ovino y caprino, cuando el ganadero realice entregas de leche a un primer comprador cuya residencia o domicilio social no estuviese en España, justificación documental de dichas entregas. Las entregas a justificar serán las realizadas entre octubre de 2016 y septiembre de 2017, ambos incluidos, para el caso de ovino-caprino el periodo se corresponderá con el año natural 2017.

Artículo 5.- Modificación de la solicitud única.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar el uso y régimen de ayuda de las distintas parcelas agrícolas solicitadas o añadir nuevas parcelas agrícolas en lo correspondiente a los regímenes de ayudas por superficies, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2017, mediante escrito dirigido al Director General de Desarrollo Rural que deberán presentar en una oficina comarcal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se admitirán modificaciones con posterioridad a esa fecha.

2. No obstante, cuando la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, haya informado al agricultor de irregularidades en su solicitud o le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se autorizarán los cambios indicados en el apartado anterior respecto de las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.

Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

2. No obstante, cuando se haya informado al agricultor de irregularidades o cuando la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y éste control sobre el terreno haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.

1. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará, conforme a lo indicado en el anexo I, la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural o de Ganadería para recabar los certificados a emitir en su caso por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta o régimen de afiliación a la Seguridad Social que acredite su condición de agricultor activo, agricultor a título principal u otros análogos, y a consultar los archivos y registros oficiales para percibir las ayudas contempladas en la presente orden. Cuando la persona beneficiaria sea una persona

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

jurídica, los miembros asociados de la misma tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Estas autorizaciones se otorgarán exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas cuya gestión precise de dicha información y, en el caso de la información fiscal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Para las ayudas al bienestar animal del artículo 1.2.d) el órgano competente será la Dirección General de Ganadería a través del servicio de Producción Animal.

2. En los regímenes de ayudas directas del artículo 1.1. de la presente orden, el Servicio de Ayudas del Sector Agrario, realizados los controles administrativos y sobre el terreno, así como la comprobación del cumplimiento en cada solicitud de las condiciones de concesión, establecerá las superficies, el número de animales y las cantidades de referencia con derecho a percibir las ayudas o primas establecidas, elevando propuesta de resolución al Director General de Desarrollo Rural.

3. Para cada una de las convocatorias de las ayudas al desarrollo rural indicadas en el artículo 1.2 de la presente orden, se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Comité de Valoración, presidido por el Director General de Desarrollo Rural o Directora General de Ganadería en el caso de las ayudas del artículo 1.2.d), o persona que designen, estará formado por:

a) Para las ayudas contempladas en el artículo 1.2, apartados a), b), c) el Jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, un Jefe de Sección del Servicio de Ayudas del Sector Agrario y un técnico de ayudas del mencionado Servicio, que actuará como secretario.

b) Para las ayudas contempladas en el artículo 1.2, apartado d) el Jefe del Servicio de Producción Animal, el Jefe de Sección de Ordenación de Explotaciones, un técnico del Servicio de Producción Animal y un administrativo del mencionado servicio que actuará como secretario.

El Comité de Valoración, a la vista del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden para ser beneficiario de las ayudas FEADER solicitadas, y previa valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de selección previstos para cada una de las convocatorias en el artículo 52, procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación, dando traslado del correspondiente informe al Director General de Desarrollo Rural.

El Comité de Valoración, a través del Director General correspondiente, formulará la propuesta de resolución definitiva conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que será elevada al órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

CAPÍTULO II

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural. Publicación de la lista de beneficiarios.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas directas establecidas en el artículo 1.1 corresponde al Director General de Desarrollo Rural, en su calidad de Director del Organismo Pagador.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural recogidas en la presente convocatoria, corresponde al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los límites establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma, además de hacer constar expresamente las solicitudes desestimadas y, en su caso, inadmitidas. Será motivada y se notificará a los interesados, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre publicación de los actos administrativos. A estos efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá publicar un extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación del plazo de su exposición pública en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y demás requisitos del artículo 40.2 de la ley 39/2015 para todos aquellos solicitantes con resolución estimatoria, en cuyo caso, el texto íntegro de la resolución quedará a disposición de los interesados en las mencionadas sedes. En los restantes casos, para los solicitantes cuyo pago sufra una reducción o denegación, la notificación será individual.

Se considerarán desestimadas, respectivamente, las solicitudes de ayudas de desarrollo rural (FEADER) no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y las solicitudes de pagos directos (FEAGA) que no hayan sido resueltas y notificadas el 30 de junio de 2018.

4. Contra las resoluciones del Director General de Desarrollo Rural, así como contra las del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, respectivamente, ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación o ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de las mencionadas resoluciones. La resolución de los recursos agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

5. No se concederá ninguna ventaja prevista en la legislación agrícola sectorial en favor de aquellos beneficiarios de los que se demuestre que hayan creado artificialmente las condiciones necesarias para obtener esas ventajas contrarias a los objetivos de dicha legislación, de acuerdo con el artículo 101 del Real Decreto 1075/2014.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del título VII del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, se informará a los beneficiarios de las ayudas sobre la preceptiva publicación de sus datos con arreglo al artículo 111 del citado reglamento a través del formulario resumen de la solicitud de ayuda. Dicha publicación incluirá nombre y apellidos o razón social cuando su importe total en un año supere la cuantía de 1.250 €, de acuerdo con el artículo 98 del Real Decreto 1075/2014.

Los beneficiarios que perciban ayudas por debajo de dicho límite máximo, se identificarán mediante un código en lugar del nombre y apellidos o razón social, siendo la restante información publicada igual para todos los perceptores de ayudas con independencia de su

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

importe: municipio y código postal, importe de los pagos y descripción de las medidas financiadas por cualquiera de los fondos UE.

Los datos relativos a dicha información podrán ser tratados por los organismos de auditoría y los beneficiarios de las ayudas podrán ejercitar los derechos de protección sobre datos personales reconocidos por la Directiva 95/46/CE (derecho de acceso, derechos a la calidad de los datos, derecho de oposición, derecho de rectificación, confidencialidad, seguridad,...).

CAPÍTULO III FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.

Las ayudas directas recogidas en el artículo 1.1 se financiarán con cargo al FEAGA. La base para el cálculo de este importe serán la superficie y animales determinados ajustados, en su caso, a la superficie máxima garantizada y/o límite máximo de animales respectivamente.

Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.

1. Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, por un importe estimado de 13.008.672 € con el detalle siguiente:

a) Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas por un importe estimado de 7.440.000 € de acuerdo con el porcentaje de financiación, de los que 5.580.000 son fondos FEADER (75%), 558.000 (7,5%) fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante, MAPAMA) y 1.302.000 fondos Comunidad Autónoma (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

b) Ayudas de agroambiente y clima 2015-2020 (mantenimiento de razas locales amenazadas) por un importe estimado de 1.940.300 € distribuidos de la siguiente forma:

1º) 1.000.000, de acuerdo con el porcentaje de financiación, de los que 750.000 son fondos FEADER (75%), 75.000 fondos MAPAMA (7,5%) y 175.000 fondos Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

2º) 940.300 € de financiación adicional del Gobierno de Cantabria con cargo a la partida 05.04.414A773.

c). Ayudas a la producción ecológica 2015-2020 por un importe estimado de 330.500 € con el siguiente reparto por submedidas:

1º) Ayudas a la agricultura ecológica un importe estimado de 14.000 € de los que 10.500 son fondos FEADER (75%), 1.050 son fondos MAPAMA (7,5%) y 2.450 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

2º). Ayudas a la apicultura ecológica un importe estimado de 16.500 € de los que 12.375 son fondos FEADER (75%), 1.237 son fondos MAPAMA (7,5%) y 2.888 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

3º). Ayudas a la ganadería ecológica un importe estimado de 300.000 € de los que 225.000 son fondos FEADER (75%), 22.500 son fondos MAPAMA (7,5%) y 52.500 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.04.414A773.

d). Ayudas al bienestar animal 2015-2020 un importe total máximo de 3.297.872 € de los que 1.747.872 € son fondos FEADER (53%), 465.000 € son fondos MAPAMA (14,1%) y 1.085.000 € son fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (32,9%) con cargo a la partida presupuestaria 05.03.412B.471

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

2. Resumen financiación (de acuerdo a los importes estimados):

Punto	FEADER	MAPAMA	C.A.	Adicional C.A.	TOTAL
1a)	5.580.000	558.000	1.302.000		7.440.000
1.b.1º)	750.000	75.000	175.000		1.000.000
1.b.2º)				940.300	940.300
Total 1b)	750.000	75.000	175.000	940.300	1.940.300
1.c1º)	10.500	1.050	2.450		14.000
1.c 2º)	12.375	1.237	2.888		16.500
1.c 3 º)	225.000	22.500	52.500		300.000
Total 1c)	247.875	24.787	57.838		330.500
1d)	1.747.872	465.000	1.085.000		3.297.872
a)+b)+c)+d)	8.325.747	1.122.787	2.619.838	940.300	13.008.672

3. Financiación presupuestaria.

La aportación neta de la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputará a los siguientes créditos:

a) Las contempladas en los apartados a), b) y c) por importe estimado inicialmente de 2.475.138 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.773.

b) Las contempladas en el apartado d) por importe total de 1.085.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.471.

4. En 2017 no habrá aprobación de nuevos contratos agroambientales, admitiéndose tan solo las solicitudes de productores con compromisos en vigor para esta medida.

5. Cualquier sobrante presupuestario en cualquiera de las medidas de la Dirección General de Desarrollo Rural podrá ser reutilizado en aquellas cuyo presupuesto resulte deficitario de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Ganadería ecológica.
- b) Apicultura ecológica.
- c) Agricultura ecológica.
- d) Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Artículo 12.- Superación de límites presupuestarios, disciplina financiera y reducción de pagos directos.

1. Los pagos directos no podrán superar los límites máximos presupuestarios establecidos para cada régimen de ayuda ni el límite global establecido en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, aplicándose, en su caso, el correspondiente coeficiente reductor que facilitará el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) conforme a la información suministrada por las comunidades autónomas.

2. Los importes de pagos directos superiores a 2.000 € que deban concederse a un agricultor podrán ser reducidos anualmente en un porcentaje de ajuste, si procede, a nivel comunitario por aplicación del mecanismo de disciplina financiera que se establece en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

3. Cuando el montante total de ayuda que deba concederse a un agricultor en virtud del pago básico esté por encima de 150.000 €, se le aplicará una reducción del 5%, si bien antes de fijar dicho umbral se deducirán los costes laborales, incluyendo impuestos y cotizaciones.

4. No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de pagos directos solicitados ó resultantes antes de aplicar reducciones o exclusiones sea inferior a 300 €.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Artículo 13.- Pagos indebidos.

1. Conforme a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, bien sea por causa imputable al beneficiario o a la Administración, en este caso si el incumplimiento no ha podido ser razonablemente detectado por el beneficiario.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 los solicitantes deberán reembolsar el importe del pago indebido más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación al productor de reembolso y el reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés a aplicar se calculará según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones.
3. En el caso de pagos indebidos, el órgano concedente, previo expediente instruido al efecto, dictará resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, iniciándose el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. En la resolución se podrá acordar que el importe a reembolsar sea compensado con el primer anticipo o el primer pago que se efectúe a favor del productor de que se trate. Para devoluciones inferiores a 100 € por agricultor, campaña y régimen de ayuda, intereses no incluidos, podrá no exigirse el reembolso.
5. Los reembolsos debidos a irregularidades detectadas en campaña, podrán motivar una recuperación retroactiva de las cuatro campañas anteriores, tal como establece el Reglamento (CE, EURATOM) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMUNES

SECCIÓN 1ª

CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

Artículo 14.- Cesión de explotaciones y cambios de titularidad.

1. Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de solicitud de cada año. Se exceptuarán de esta condición los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera como consecuencia de sucesión mortis causa, jubilaciones en las que se trasmita la explotación a un familiar de primer grado, programas aprobados de cese anticipado de la actividad agraria, incapacidad laboral permanente del titular, fusiones, escisiones y cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, todos ellos debidamente notificados y aceptados por la autoridad competente.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, cuando, después de haberse presentado una solicitud de ayuda y antes de que se hayan cumplido todas las condiciones para la concesión de la misma y se haya realizado una transferencia de la totalidad de la explotación, las ayudas solicitadas se concederán al cesionario siempre y cuando que este último informe de la cesión de la explotación y solicite el pago de la ayudas según el anexo VII y aporte la documentación necesaria sobre datos personales y bancarios

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

para verificar dicha cesión, en caso de no poder verificarse desde la base de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA).

3. El pago de las ayudas estará a supeditado al cumplimiento de las condiciones de concesión de las mismas, considerando la anterior y la nueva situación.

4. Una vez presentada la comunicación de cesión, todos los derechos y obligaciones del cedente que se deriven de la relación jurídica generada por la solicitud de ayuda recaerán en el cesionario y todas las declaraciones realizadas por el cedente antes de la transferencia se asignarán al cesionario.

Artículo 15.- Fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

1. De acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, se podrán admitir como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otros análogos, los supuestos siguientes:

- a) El fallecimiento del agricultor.
- b) Una incapacidad laboral de larga duración del agricultor.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.
- e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino u ovino y caprino del productor.
- f) El sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero para las primas reguladas por la presente orden o cualquier otra orden de sacrificio obligatorio.
- g) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. Sin perjuicio de los efectos que se le puedan reconocer al amparo del artículo 53.4., la jubilación no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor.

3. La notificación de las causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en las unidades administrativas receptoras de la solicitud a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo.

4. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior en el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente.

SECCIÓN 2ª CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 16.-Controles.

1. Con las orientaciones recogidas en el Plan Nacional de controles, la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá el Plan Regional de controles administrativos y sobre el terreno a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se recogerán los criterios básicos así como la metodología general para la realización de los mismos.

2. Los controles administrativos y sobre el terreno se efectuarán, conforme a lo establecido en el Título III, IV y V del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, así como de los requisitos y normas aplicables en relación con la condicionalidad.

3. Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en la realización de los mismos. Con el fin de

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

que el control pueda realizarse correctamente, los solicitantes de las primas ganaderas deberán dar facilidades al mismo presentando el ganado recogido en un lugar accesible a vehículos automóviles y ayudando al controlador a la identificación de las reses.

4. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No obstante, podrá avisarse anticipadamente a los titulares de las explotaciones siempre y cuando no se comprometa el propósito del control o no resulte contrario a la legislación sectorial aplicable. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 14 días para los controles de superficies ó 2 días si se trata de controles de animales y en todo caso, se limitará al plazo mínimo necesario.

Salvo causa justificada que lo impida, a requerimiento del inspector, será obligatoria la comparecencia del solicitante o de su representante en el control de superficies para comprobar la veracidad de la declaración sobre el régimen de tenencia declarado en la solicitud de ayuda.

No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada «in situ» que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso, podrá realizarse el control desaparecida la misma.

No se considerará causa de fuerza mayor, el hecho de recoger el ganado que pasta en los puertos.

5. Si el productor o su representante impiden la ejecución de un control sobre el terreno las solicitudes de ayuda correspondientes serán denegadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.

1. Para el cálculo de las ayudas, se aplicarán las reducciones y exclusiones establecidas en el Capítulo IV del Título II y Títulos III y IV del Reglamento (UE) n.º 640/2014. Así mismo, para las reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos agroambientales, ecológicas o de bienestar animal, se tendrá en cuenta la tipificación de compromisos del Anexo X.

2. De acuerdo con el artículo 78.b) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y al 31.3 del Reglamento (UE) n.º 640/2014, los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades.

3. No se aplicarán penalizaciones cuando el beneficiario haya comunicado errores u omisiones de la base de datos de animales después de presentada la solicitud de ayuda o de pago y antes de que haya sido avisado por la administración del incumplimiento o de la realización de un control sobre el terreno.

SECCIÓN 3ª ADMISIBILIDAD DE LOS PASTOS

Artículo 18.- Reducción y/o exclusión de la admisibilidad de pastos.

1. A las superficies de pastos que presenten características que impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos, masas de vegetación impenetrable o zonas sin vegetación, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad (CAP) a nivel de recinto SIGPAC de modo que, en dicho recinto SIGPAC, la superficie admisible máxima a efectos de las ayudas será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el solicitante podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

2 Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, en el caso de que la superficie admisible resultante de la aplicación del coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior a la superficie realmente aprovechable, el solicitante deberá ajustar la superficie declarada del pasto en base a esta última.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

3. No se considerarán admisibles para el pago los recintos SIGPAC afectados por incendios forestales cuya exclusión para el pastoreo haya sido notificada por la Dirección General de Medio Natural de acuerdo con el artículo 65.6 de la Ley 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario.

Artículo 19.- Prácticas locales y pastos medioambientalmente sensibles de los pagos directos.

1. Los pastos comunales de titularidad pública se considerarán admisibles para las ayudas reguladas por la presente Orden en base a prácticas locales comprobadas de pastoreo tradicional, en tanto mantengan una carga ganadera mínima efectiva de 0,2 UGM/ha durante el calendario de aprovechamiento y dispongan de ordenanza reguladora o proyecto de ordenanza presentado para su aprobación y cuya tramitación no haya caducado. No obstante, su admisibilidad estará limitada por el mismo procedimiento de cálculo del CAP que se aplique al resto de pastos permanentes conforme al apartado 1 del artículo anterior.

2. Las superficies de pastos permanentes designadas como pastos medioambientalmente sensibles no podrán ser labrados ni roturados de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013. Tendrán dicha consideración las superficies ubicadas en red natura de los pastos comunales de titularidad pública con práctica local tradicional reconocida.

SECCIÓN 4ª CONDICIONALIDAD

Artículo 20.- Obligaciones de condicionalidad.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra que figuran en el anexo III de la misma.

Artículo 21.- Reducciones y exclusiones.

1. Cuando no se respeten las obligaciones establecidas en el artículo anterior en cualquier momento del año 2017 y el incumplimiento, referido a una actividad agraria o superficie agrícola de la explotación, sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó alguna de las ayudas referidas en el artículo 1 de la presente orden, el importe total de las ayudas que se deba abonar se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del Título IV del Reglamento (UE) n.º 640/2014.

2. En caso de transferencia parcial o total de la explotación, la reducción o anulación de los pagos de las ayudas reguladas en la presente orden, se aplicará a la persona a la que sea atribuible el incumplimiento si la misma ha solicitado alguno de dichos pagos.

3. En todo caso, no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiendo como tales los de gravedad leve, que no tienen repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, mediante una notificación de alerta rápida, en caso de que un control posterior se compruebe que no se ha subsanado éste no se considerará menor y se aplicará como mínimo una reducción retroactiva del 1 %. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará un incumplimiento.

4. Cuando se descubra un incumplimiento repetido, es decir cuando se haya determinado más de una vez dentro de un período consecutivo de tres años el incumplimiento de cualquiera de los elementos a controlar que constituyen un mismo requisito o norma, el porcentaje de penalización fijado en el año en el que se detecte dicho incumplimiento repetido se multiplicará por tres si se trata de una primera repetición.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

5. Las reducciones y exclusiones a aplicar en virtud de la condicionalidad se resolverán por resolución del Director General de Desarrollo Rural mediante procedimiento que garantice la audiencia del interesado.

6. Los agricultores que participen en el régimen a favor de los pequeños agricultores, quedarán exentos del sistema de control y de la aplicación de penalizaciones por condicionalidad.

TÍTULO II PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA

CAPÍTULO I AGRICULTOR ACTIVO Y ACTIVIDAD AGRARIA

Artículo 22.- Agricultor activo.

1. No se concederán pagos directos a las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, excluidas por su actividad conforme al artículo 8 del Real Decreto 1075/2014.

2. El requisito de agricultor activo no será aplicable a los solicitantes que se hayan acogido al régimen de pequeños agricultores, al haber recibido en la solicitud del año previo pagos directos por un importe igual o inferior a 1.250 euros antes de penalizaciones y/o exclusiones. De no haber solicitud de pagos directos dicho año, el cálculo se realizará considerando las hectáreas declaradas y el valor medio nacional de los pagos directos por hectárea para el año anterior al de solicitud.

Artículo 23.- Actividad agraria.

1. No se concederán pagos directos a los solicitantes sin actividad agraria, tal como se define en el artículo 11.1 del Real decreto 1075/2014. En relación con este requisito, se considerará situación de riesgo la del agricultor cuyos ingresos agrarios distintos de los pagos directos no sean superiores al 20% de los ingresos agrarios totales en ninguno de los tres períodos impositivos inmediatamente anteriores debiendo acreditar, en ese caso, que desarrolla una actividad agraria asumiendo el riesgo empresarial de la misma. Los solicitantes que se incorporen por primera vez a la actividad agraria, deberán acreditar el cumplimiento de dicho requisito a más tardar en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud.

2. Para justificar los derechos de pago, solo se considerará admisible la superficie agraria si se utiliza para una actividad agraria. A estos efectos, por cada parcela o recinto, el solicitante declarará el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento.

3. En los recintos de pastos, se indicará expresamente en la solicitud si se va a realizar producción en base a pastoreo o siega o sólo mantenimiento.

4. En pastos comunales y recintos arbustivos o arbolados de uso privativo las actividades de mantenimiento admisibles serán el desbroce o el estercolado o fertilización, en tanto que en praderas y recintos de uso pastizal se admitirá la siega, el mantenimiento de un adecuado drenaje para evitar encharcamientos o el estercolado o fertilización.

5. Cuando el solicitante declare superficie de pastos, deberá mantener activa en REGA una explotación ganadera para alguna de las especies compatibles con su aprovechamiento (vacuno, ovino, caprino equino o porcino- extensivo) con una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. o, en su defecto, acreditar que realiza labores de mantenimiento de las descritas en el Anexo IV del Real Decreto 1075/2014 en la superficie que excede dicha proporción o en toda su superficie. No se concederán pagos por superficies que se encuentren en estado de abandono según lo establecido en el Anexo VI del citado real decreto.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO

Artículo 24- Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios del pago básico los titulares de explotación que posean derechos de pago básico conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos del régimen de pago básico.

2. Estos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser agricultores activos y haber presentado la solicitud única en 2017 con la solicitud de pago por los derechos de pago básico por los que quiera percibir el pago.

b) Justificar cada derecho de ayuda con una hectárea admisible determinada ubicada en el territorio nacional, que únicamente podrá ser activado en la región donde haya sido asignado en 2015. A estos efectos, en los anexos I y II del Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos de pago básico, se detalla la relación de municipios con su adscripción a la comarca agraria y región correspondiente.

Artículo 25- Hectáreas admisibles.

1. Se considerarán hectáreas admisibles las superficies agrarias de la explotación, especialmente pastos y cultivos además de todas aquellas superficies consideradas como admisibles de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 1075/2014 de pagos directos. Así mismo, se consideran admisibles los elementos del paisaje definidos a tal efecto para el cumplimiento de la condicionalidad.

2. Las hectáreas solo se considerarán admisibles si cumplen los criterios de admisibilidad a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud. Además, deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación comunal a fecha 31 de mayo del año de solicitud.

3. Las parcelas agrícolas declaradas para justificar derechos de pago básico serán igualmente admisibles para justificar pagos acoplados por superficie. No podrá presentarse, respecto a una misma parcela agrícola, más de una solicitud de pago acoplado.

Artículo 26- Justificación de los derechos de ayuda.

1. Se considerarán derechos de ayuda activados aquellos justificados en la solicitud única en la región en la que se asignaron en 2015, y cuya superficie resulte determinada después de finalizados los controles.

2. A los efectos de la justificación de los derechos de pago, se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de pago de mayor importe. Entre los derechos de pago de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean.

3. Si un agricultor que dispone de derechos de pago no justifica dichos derechos durante dos años consecutivos, estos pasarán a la Reserva Nacional.

CAPÍTULO III PAGOS PARA PRÁCTICAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 27- Beneficiarios.

Los agricultores con derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico regulado por esta Orden, deberán respetar, en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (greening) a que se refiere el presente capítulo, concediéndose un pago anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico en la medida en que se cumplan dichas prácticas. De esta obligación estarán exentos

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

los agricultores que realicen prácticas de producción ecológica en la superficie acogida a la misma y los beneficiarios que reciban la ayuda al amparo del régimen de pequeños agricultores.

Artículo 28- Prácticas agrícolas obligatorias.

1. La diversificación de cultivos será obligatoria a partir de 10 hectáreas de cultivo, debiendo el solicitante de la ayuda cultivar al menos dos tipos diferentes de cultivo sin que el principal suponga más del 75% de esta superficie. Cuando la superficie de cultivo sea mayor a 30 hectáreas, deberá cultivarse un mínimo de tres cultivos sin que ninguno de ellos pueda superar el 75 % de dicha superficie ni los dos principales el 95% de la misma. No obstante, serán de aplicación las excepciones sobre estos porcentajes y tipos de cultivo que recoge el artículo 20 del Real Decreto 1075/2014.

El periodo en el que se llevará a cabo la verificación del número de cultivos y el cálculo de sus correspondientes porcentajes será el comprendido entre marzo y julio, de forma que, mayoritariamente, se encuentren en el terreno durante este periodo. La misma superficie de cada recinto se contabilizará una sola vez por año de solicitud a los efectos del cálculo de los porcentajes de los distintos cultivos.

2. Las superficies de interés ecológico serán obligatorias cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 15 hectáreas, en cuyo caso, deberá reservarse al menos un 5% de la misma. A estos efectos, dicho porcentaje se podrá cumplir con tierras de barbecho, cultivos fijadores de nitrógeno y superficies forestadas o de agrosilvicultura financiadas con ayudas de desarrollo rural. Así mismo, serán de aplicación las excepciones sobre estos porcentajes y tipos de cultivo que recoge el artículo 24 del Real Decreto 1075/2014.

3. El mantenimiento de los pastos permanentes en la proporción de referencia que se haya establecido en 2015, se calculará a nivel nacional a partir de las superficies declaradas por los agricultores obligados a cumplir el greening, de acuerdo con los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1075/2014. Cuando dicha proporción disminuya más de un 5%, los agricultores que hayan convertido estas superficies deberán revertirlas nuevamente a pastos permanentes.

4. Los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 no se podrán convertir, labrar o efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento, como se señala en el artículo 19.2. Desde el mismo momento en que se advierta incumplimiento de la obligación de no convertir o labrar se informará al solicitante de la obligación de reconversión así como de la fecha límite para la misma.

Artículo 29.- Importe del pago.

El importe del pago correspondiente a cada agricultor se calculará como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya justificado el agricultor en la campaña. Dicho porcentaje, que se publicará anualmente en la página web del FEGA, se determinará dividiendo el importe total de la dotación financiera establecido en el anexo II del Real decreto 1075/2014, para cada año dado, entre el valor total de todos los derechos de pago básico activados dicho año a nivel nacional.

**CAPÍTULO IV
PAGO PARA JÓVENES AGRICULTORES QUE COMIENCEN LA ACTIVIDAD AGRARIA**

Artículo 30.- Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan justificado los correspondientes derechos de pago.

2. El joven agricultor que fundamenta esta solicitud, deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 25 del real decreto 1075/2014, especialmente los siguientes:

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

a) Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.

b) Se instale por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se hayan instalado en dicha explotación, como responsables, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud de pago básico, con un control efectivo sobre la explotación beneficiaria a largo plazo. A estos efectos, la fecha de la primera instalación será la de alta en el régimen de la seguridad social correspondiente.

c) Tanto para personas físicas como jurídicas, que dispongan de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, o que acrediten poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional, tal y como establece el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, que sean acordes a los exigidos en los programas de desarrollo rural desarrollados por la comunidad autónoma.

Artículo 31. Cálculo y duración del pago.

1. El importe del pago para jóvenes agricultores se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago que el agricultor haya justificado, en un máximo de 90, por una cantidad fija correspondiente al 25% del valor medio de los derechos de pago.

2. El pago se concederá por un máximo de cinco años a partir del año de la instalación. Dicho periodo se reducirá en el número de años transcurridos entre la instalación del joven agricultor y la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria

CAPÍTULO V AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 32.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro del ganado.

1. Se deberán cumplir:

a) Las disposiciones indicadas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el REGA, a fecha de solicitud y durante el periodo de comprobación establecido en su caso.

b) Las condiciones de identificación y registro, que para animales bovinos se recogen en el Reglamento (CE) n.º 1760/2000, en el Real Decreto 1980/1998 y que para animales ovinos y caprinos se recogen en el Reglamento (CE) n.º 21/2004 del consejo, de 17 de diciembre de 2003 sobre identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, y en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, así como las previstas en la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero. Igualmente, las condiciones establecidas en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales (en adelante RIIA).

2. En todo caso se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en el apartado anterior cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:

a) El 1 de enero del año de solicitud para todas las ayudas asociadas excepto para la Ayuda Asociada para las Explotaciones de Vacuno de Cebo y para la Ayuda Asociada para los Ganaderos de Vacuno de Cebo que mantuvieron Derechos Especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

b) El 1 de octubre del año anterior al de solicitud para la Ayuda Asociada para las Explotaciones de Vacuno de Cebo y para la Ayuda Asociada para los Ganaderos de Vacuno de Cebo que mantuvieron Derechos Especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

3. Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas asociadas establecidas.

4. Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de solicitud de cada año. Se exceptuarán de esta condición los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera como consecuencia de sucesión mortis causa, jubilaciones en las que se transmita la explotación a un familiar de primer grado, programas aprobados de cese anticipado de la actividad agraria, incapacidad laboral permanente del titular, fusiones, escisiones y cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, todos ellos debidamente notificados y aceptados por la autoridad competente

5. Las notificaciones a la base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, tendrán la misma validez que la información necesaria para determinar la admisibilidad de la ayuda conforme al artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 e iguales efectos sobre animales potencialmente admisibles y los posibles incumplimientos.

6. La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla los requisitos generales establecidos así como los específicos establecidos en cada caso, siempre y cuando el solicitante cumpla también el requisito de agricultor activo.

SECCIÓN 2ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Artículo 33.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas" y mantengan vacas nodrizas inscritas en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

2. Solo serán elegibles las vacas que hayan parido en los 20 meses previos al 30 de abril del año de solicitud, pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas, formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne y estén presentes en la explotación del solicitante a fecha 1 de enero, 30 de abril y otras dos más intermedias a determinar, ambas iguales para todas las explotaciones de España. No tendrán la consideración de elegibles los animales pertenecientes a las razas del Anexo IV de la Orden.

3. Las novillas de estas razas a partir de los ocho meses de edad que no hayan parido serán también elegibles siempre que su número por explotación no sea superior al 15% de las vacas nodrizas que resulten elegibles. En caso de que el cálculo del número máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario de animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

4. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a esta ayuda asociada, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas, se establecerá mediante la relación entre la cantidad de leche comercializada entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año de la solicitud y el

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

rendimiento lechero medio establecido para España en 6.500 kilogramos. No obstante, los productores que acrediten un rendimiento lechero diferente, podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

Artículo 34.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.b) del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 400 € por animal elegible.

SECCIÓN 3ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO

Artículo 35.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el registro REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de carne", "reproducción para la producción de leche", "reproducción para producción mixta" o "cebo o cebadero" y sea la última explotación donde se localizan los animales antes de su destino a matadero o a la exportación. En el caso de los terneros procedentes de otra explotación, sólo será válida la clasificación zootécnica de cebo o cebadero. Podrá haber paso intermedio por la explotación de un tratante o centro de concentración siempre que no permanezcan en la misma más de 15 días.

2. Serán elegibles los bovinos entre 6 y 24 meses que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año de la solicitud en la explotación del beneficiario y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

3. La determinación del destino de los animales, así como de las fechas que los animales entraron en la explotación y la fecha de salida hacia los destinos que dan lugar a la elegibilidad, se realizará a través de consultas a la base de datos SITRAN. Entre la fecha de salida a esos destinos y la fecha de entrada en la explotación deberá haber una diferencia mínima de tres meses para determinar la elegibilidad de los animales.

4. Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones que posean un mínimo de 3 animales elegibles.

Artículo 36.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.c) del Real Decreto 1075/2014, dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles con cálculo e importes unitarios distintos para los animales cebados en la propia explotación (o cebadero comunitarios) y en otra explotación. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 125 € por animal elegible.

SECCIÓN 4ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE

Artículo 37.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" o "reproducción para

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

producción mixta" o "recria de novillas" y que realicen entregas de leche al menos durante 6 meses, entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 30 de septiembre del de la solicitud, ambos inclusive. Habrá dos líneas de ayuda diferenciadas en función de la ubicación o no en zona de montaña.

2. Solo serán elegibles las hembras de raza calificadas como lácteas reconocidas como tal en el Anexo IV de la presente Orden, de edad igual o mayor a 24 meses a fecha 30 de abril del año de la solicitud, se encuentren presentes en la explotación a fecha 1 de enero, 30 de abril y otras dos más intermedias a determinar, ambas iguales para todas las explotaciones de España y, por último, estén inscritas en el RIIA conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

3. Para determinar si una explotación con varias unidades de producción se ubica o no en zonas de montaña se atenderá al número de animales elegibles en cada una de ellas. La explotación se entenderá ubicada en la zona donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número medio de animales elegibles en las cuatro fechas indicadas en el apartado 2 y todos los animales elegibles recibirán el importe correspondiente a esa zona.

Artículo 38.- Importe de la ayuda.

1. El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.d) del real decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles para cada línea de ayuda. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 430 € por animal elegible.

2. El importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas será:

- a) El importe completo de la ayuda para los 75 primeros animales elegibles y
- b) El 50 por ciento del importe completo para los siguientes animales elegibles en la explotación.

SECCIÓN 5ª

AYUDA EXCEPCIONAL DE ADAPTACIÓN EN 2017 AL SECTOR PRODUCTOR VACUNO DE LECHE.

Artículo 39.- Beneficiarios y requisitos.

1. Se articula una primera línea de ayuda para los titulares de explotación que hayan sido perceptores de la ayuda asociada al vacuno de leche durante las campañas 2015 y 2016 y presenten la solicitud única en 2017 sin incremento del número de animales potencialmente subvencionables respecto de 2016, exceptuando de esta condición a los ganaderos acogidos al régimen de pequeños agricultores. Además, salvo para las explotaciones con un número de animales para el pago igual o inferior a 75 y las ubicadas en zonas de montaña, tampoco deberá haberse producido un incremento de animales con derecho a pago entre 2015 y 2016.

2. Se establece una segunda línea de ayuda para incentivar los proyectos de cooperación destinada a titulares de explotación que presenten la solicitud única en 2017 y hayan sido miembros de una Organización de Productores, Entidad Asociativa Prioritaria o de las entidades asociativas que se constituyan a más tardar en una fecha de 2017 a determinar por el MAPAMA.

Artículo 40.- Importe de la ayuda.

1. El importe unitario será establecido por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas en aplicación del Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1613 hasta agotar la dotación presupuestaria prevista para estas ayudas, que suma un total de 14.665.678 € para España.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

2. El importe unitario por animal elegible será como máximo de 60 € por animal elegible hasta un máximo de 75 animales por beneficiario en la ayuda del apartado 1 del artículo anterior y de 750 euros por beneficiario en la ayuda del apartado 2.

SECCIÓN 6ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO

Artículo 41.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" que mantengan un censo de al menos 10 hembras reproductoras como mínimo a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud única correctamente identificadas y registradas.

2. Las explotaciones beneficiarias de estas ayudas deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de 0,6 corderos por hembra elegible y año redondeado a un decimal durante el año natural de 2017. Las explotaciones clasificadas como "reproducción para la producción de leche" podrán alternatively cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de 80 litros por reproductora durante el año natural de 2017. De acuerdo con la disposición transitoria única del R.D. 1075/2014, a partir de la campaña 2018, el requisito de 0,6 corderos por hembra elegible u 80 litros por hembra reproductora, deberá cumplirse entre el 1 de junio del año anterior y el 31 de mayo del año de solicitud.

3. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013 en las explotaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.

Artículo 42.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.e) del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 60 euros por oveja elegible.

SECCIÓN 7ª

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO

Artículo 43.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para la producción de leche" "reproducción para la producción de carne" o "reproducción para producción mixta" que mantengan un censo de al menos 10 hembras reproductoras como mínimo a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud única correctamente identificadas y registradas. Habrá dos líneas de ayuda diferenciadas en función de la ubicación o no en zona de montaña.

2. Las explotaciones beneficiarias de estas ayudas deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de 0,6 cabritos por hembra elegible y año redondeado a un decimal durante el año natural de 2017. Las explotaciones clasificadas como "reproducción para la producción de leche" podrán alternatively cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de 200 litros por reproductora y año durante el año natural de 2017. De acuerdo con la disposición transitoria única del R.D. 1075/2014, a partir de la campaña 2018, el requisito de 0,6 cabritos por hembra elegible ó 200 litros por hembra reproductora, deberá cumplirse entre el 1 de junio del año anterior y el 31 de mayo del año de solicitud.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

3. Serán animales elegibles las hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013 en las explotaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1. Para determinar si una explotación con varias unidades de producción se ubica o no en zonas de montaña se atenderá al número de animales elegibles en cada una de ellas, considerándose que la explotación se entenderá ubicada en la zona donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número medio de animales elegibles.

Artículo 44.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en el artículo 107.5.f) del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a esta ayuda por el número total de animales elegibles en cada una de las dos zonas. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 30 € por cabra elegible.

SECCIÓN 8ª

AYUDA ASOCIADA PARA GANADEROS QUE MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO

Artículo 45.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de una ayuda asociada a la ganadería de vacuno de leche, vacuno de cebo u ovino-caprino, los titulares de explotaciones inscritas en el REGA que en 2014 hayan mantenido derechos especiales sin ser titulares de derechos normales con superficie declarada igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013. Además, debe tratarse de solicitantes que no dispongan en cada campaña de hectáreas admisibles para la activación de derechos en el régimen de pago básico.

2. Los requisitos y condiciones para percibir la ayuda por cada tipo de ganado son idénticos a los establecidos para los correspondientes pagos asociados de las Secciones 3ª, 4ª, 6ª y 7ª, si bien, la percepción de tales ayudas resulta incompatible con las de esta Sección.

Artículo 46.- Importe de la ayuda.

El importe unitario será establecido anualmente por el MAPAMA a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas tal y como se establece en las Secciones 7ª, 8ª y 9ª del capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 dividiendo el montante destinado a cada ayuda por el número total de animales elegibles. En ningún caso el importe unitario de este pago podrá superar los 210 € en vacuno de leche, 112 € en vacuno de cebo y 45 € en ovino-caprino.

TÍTULO III RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES

Artículo 47.- Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de este régimen de ayuda los agricultores que en la campaña de 2015 hayan sido incluidos en el régimen de pequeños agricultores por no haberse estimado un importe superior a 1.250 euros de pagos directos y no hayan presentado su renuncia. Así mismo, se podrán incorporar nuevos agricultores a este régimen de ayuda como consecuencia de una cesión tal y como se establece en el capítulo IV del Real Decreto 1076/2014.

2. Los derechos de pago activados en 2015 por un agricultor que participe en el régimen de pequeños agricultores, se considerarán derechos activados para todo el periodo de participación del agricultor en dicho régimen.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

3. La pertenencia al régimen de pequeños agricultores es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo a agricultores.

4. Su solicitud consistirá únicamente en la presentación de una confirmación de su acuerdo en seguir perteneciendo a dicho régimen, para lo cual, deberá mantener al menos un número de hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015, que podrán estar ubicadas en cualquier parte del territorio nacional excepto Canarias.

5. Los agricultores incluidos en el régimen de pequeños agricultores podrán presentar su renuncia al mismo durante el período de solicitud única. En este caso, no podrán volver a solicitar su inclusión en el mismo.

6. Los beneficiarios de este régimen estarán exentos de cumplir el greening, del sistema de control y de la aplicación de penalizaciones por condicionalidad, no entrarán en los cálculos de la convergencia del régimen de pago base, no se les aplicará las penalizaciones por omisión de parcelas, ni se publicará su nombre en las listas de beneficiarios sino un código de identificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Artículo 48.- Importe de ayuda.

El importe se corresponderá con el calculado en la campaña 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1076/2014 y, se mantendrá constante en las campañas sucesivas mientras el agricultor no renuncie a su participación en este régimen y presente una confirmación anual para poder recibir este pago.

TÍTULO IV AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.

A efectos de las ayudas de desarrollo rural mencionadas en el artículo 1.2 de la presente orden se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 U.G.M.
- b) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
- c) Bovinos de menos de 6 meses: 0,4 U.G.M.
- c) Équidos de más de 6 meses: 1 U.G.M.
- d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: 0,15 U.G.M.

2. Carga ganadera: Número de UGM de la explotación por hectárea admisible de superficie forrajera definida conforme al artículo 25 de la presente orden. La carga ganadera se calculará a partir de la media anual ponderada correspondiente a las cuatro fechas de cómputo de las ayudas asociadas ganaderas.

3. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA): Referencia que permite determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

4. Compromisos agroambientales correspondientes a cada ayuda, dentro del periodo 2015-2020: Compromiso agroambiental de la ayuda de mantenimiento de razas locales amenazadas: El mantenimiento del número de UGM por especie para el que se perciba pago el primer año de la ayuda, no pudiendo incrementarse dicho número durante el período de vigencia del mismo.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

5. Compromiso dentro del período 2015-2020 de la ayuda de ganadería ecológica y agricultura ecológica: el mantenimiento del número de hectáreas en que se practique la ganadería o agricultura ecológicas por el que se perciba el pago del primer año. El compromiso de la ayuda de apicultura ecológica se basará en el mantenimiento del número de hectáreas de pecoreo (equivalente a número de colmenas) por el que se perciba el pago del primer año no pudiendo incrementarse dicho número durante el período de vigencia del mismo.

Artículo 50.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.

1. El efecto de los vacíos o inmovilizaciones sanitarias será el siguiente respecto a aquellos titulares que ya tuvieran compromisos agroambientales en vigor:

a) Para las ayudas a Razas Locales Amenazadas y Ganadería Ecológica, en caso de vacío sanitario no será necesario cumplir el requisito de carga ganadera mínima.

b) En la ayuda de Ganadería Ecológica y ayuda a Zonas con Limitaciones naturales, se considerará como desplazado, a efectos del cálculo de la ayuda, el número de animales adjudicados por la entidad local, con el límite del número de animales existentes en la explotación en la fecha del acuerdo de vacío o inmovilización.

c) En la ayuda de Ganadería Ecológica se considerará para el cálculo de la ayuda el número de hectáreas que fueron subvencionadas al adquirir el compromiso.

2. En la ayuda al mantenimiento de Razas Locales Amenazadas se consideran supuesto de fuerza mayor el sacrificio obligatorio de animales por lo que:

a) Los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGMs medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGMs de pago en ese año.

b) En el caso de los animales sacrificados con anterioridad al periodo de cálculo, si su número es superior al 20% de las UGMs comprometidas durante el año anterior, se considerará causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de la condición del mantenimiento de carga ganadera, sin que se computen a efectos del pago de la ayuda.

Igualmente, si el número de animales sacrificados en una campaña es superior al 80% de las UGMs comprometidas, se considerará la fuerza mayor durante las dos campañas siguientes.

3. En la ayuda al Bienestar Animal se considera supuesto de fuerza mayor el sacrificio obligatorio de animales y la inmovilización de los mismos por causas sanitarias por lo que:

a) los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGMs medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGMs de pago en ese año.

b) las inmovilizaciones de ganado por motivos sanitarios no penalizarán en el cómputo del requisito de pastoreo.

Artículo 51.- Importes máximos de las ayudas agroambientales y ecológicas.

La cuantía total de las ayudas se fijarán de acuerdo con los siguientes tramos decrecientes:

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 30 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 30 y 60 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 60 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Artículo 52.- Criterios de valoración.

1. A los efectos de la presente Orden las solicitudes para cada una de las convocatorias de ayudas al desarrollo rural, se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios en orden a la concesión de subvenciones:

1.1. Ayudas agroambientales a las Razas Locales Amenazadas:

- 1) Tipo de solicitante:
Solicitante con compromiso en vigor 2014-2020: 40 puntos.
- 2) Censo total de la explotación en la especie primable:
Censo mayor a 40 UGM: 10 puntos
Censo mayor a 20 UGM: 5 puntos.
- 3) Explotaciones ubicadas en zonas de montaña:
Zona 1 de Montaña: 10 puntos.
Zona 2 de Montaña: 5 puntos.
Otras zonas distintas de Montaña: 2 puntos.
- 4) Por el grado de regresión de la raza:
a) Raza pasiega: 20 puntos.
b) Raza monchina: 15 puntos.
c) Raza tudanca: 10 puntos.
d) Raza hispano-bretón: 5 puntos.
- 5) Explotaciones en red natura (> 50% de su superficie determinada): 5 puntos.

1.2. Ayudas a la producción ecológica:

- 1) Solicitante con compromiso en vigor 2014-2020: 40 puntos.
- 3) Explotaciones ubicadas en zonas de montaña:
Zona 1 de Montaña: 20 puntos.
Zona 2 de Montaña: 15 puntos.
Otras zonas distintas de Montaña: 2 puntos
- 4) Explotaciones en red natura (> 50% de su superficie determinada): 5 puntos.

1.3. Ayuda al Bienestar Animal del artículo 1.2 d):

- 1) Solicitantes con compromiso en vigor 2015-2020: 20 puntos.
- 2) Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales, según anexo VIII estableciéndose 10 puntos para los comprendidos en zona 1, 5 puntos para los comprendidos en zona 2 y 2 puntos para el resto de las zonas.
- 3) Titular de explotación con todos los animales inscritos en LRG: 5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo al número de compromisos ya adquiridos por el solicitante y de persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor número de UMCAS o unidades equivalentes subvencionables.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Para el caso de la ayuda de Bienestar Animal, el orden de priorización se establecerá atendiendo al mayor número de UGM subvencionables y de persistir, se priorizarán aquellas solicitudes cuya fecha de alta en el REGA de la subexplotación de bovino sea de mayor antigüedad.

3. A efectos de aplicación de los criterios de baremación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Se considerará solicitante joven a aquel que, en el momento de la solicitud, tenga al menos 18 años y no haya cumplido aún 41.

Los puntos por grado de regresión de la raza se asignarán una sola vez y será por aquella raza con mayor puntuación respecto al grado de regresión.

La asignación de puntos por la condición de ATP se llevará a cabo mediante el procedimiento de comprobación señalado en el artículo 4.1.4.

CAPÍTULO II COMPROMISOS DE LAS AYUDAS ECOLÓGICAS Y AGROAMBIENTALES 2015-2020

Artículo 53.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales y ecológicos.

1. El compromiso de cada una de estas ayudas, se entiende que se ha cumplido y sigue vigente cuando se mantiene, al menos, un 80% del censo comprometido.

2. De acuerdo con la tipificación de compromisos del Anexo X, el incumplimiento de este compromiso de censo en dos campañas durante su periodo de vigencia, determinará su extinción y la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses calculados conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

3. La extinción del compromiso será efectiva en la segunda campaña en que se produzca el incumplimiento, y coloca al beneficiario respecto a futuras solicitudes de ayuda, en la misma situación de un nuevo solicitante.

4. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General de Desarrollo Rural, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que hubiera percibido.

5. Conforme al artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, todo compromiso plurianual quedará sujeto a una cláusula de revisión que resultará de aplicación en caso de que se modifiquen las normas o requisitos obligatorios y ello suponga un incremento del nivel de exigencia del compromiso. De no aceptarse por el beneficiario las nuevas condiciones, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso por el periodo de compromiso efectivo.

Artículo 54.- Transferencia de los compromisos plurianuales.

1. Si durante el periodo de vigencia de un compromiso plurianual el beneficiario de la ayuda, en adelante el cedente, traspasa total o parcialmente su explotación a otra u otras personas, en adelante el cesionario, éstas podrán continuar dicho compromiso agroambiental durante el periodo restante siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones-

2. La transferencia del compromiso surtirá efectos en la solicitud única del año siguiente.

3. La comunicación de la transferencia del compromiso agroambiental deberá realizarse una vez que se haya producido la transferencia de la explotación, mediante la presentación del anexo V en la oficina comarcal correspondiente y siempre antes de la presentación de la solicitud única por el adquirente del compromiso.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

4. El adquirente del compromiso que incumpla el mismo deberá devolver las ayudas percibidas por dicho compromiso independientemente de que estas hayan sido percibidas por el transferidor del compromiso.

5. La transferencia de compromiso se puede realizar a un cesionario que ya tuviese un compromiso vigente para la misma ayuda, en cuyo caso:

- Si la duración del compromiso es la misma se incrementará el valor del compromiso del cesionario desapareciendo el del cedente y la vigencia del mismo será la que tenían establecida en ambos casos.

- Si la duración del compromiso es distinta, el valor del compromiso del cesionario se incrementará quedando un único compromiso desapareciendo el del cedente y la vigencia del mismo será hasta el término del de mayor vigencia.

CAPÍTULO III AYUDA AL MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS

Artículo 55.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los agricultores que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiega o equinos de las razas, Monchina, e Hispano-bretón que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Mantener durante un mínimo de cinco años un censo ganadero de las razas y especies anteriormente indicadas. Dicho periodo de cinco años computará desde el primer cálculo de UGM medias para el pago.

1.2. Inscripción en el libro de registro oficial de la raza correspondiente de todos los animales objeto de la prima.

1.3. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad, actividad agraria del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

2. A efectos de su solicitud, cumplimiento de compromisos, controles, penalizaciones y cálculo del importe de pago, las especies bovina y equina se considerarán de modo independiente.

3. La percepción del 100% de la ayuda está supeditada a que se respeten unas cargas ganaderas mínimas de 0,2 UGM/ha y máxima de 1,4 UGM/ha en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/ha en los demás casos, determinada conforme al procedimiento de cálculo señalado en el artículo 49.2.

Artículo 56.- Importe.

1. El número de UGMs por especie y raza a subvencionar, se calculará a partir de la media aritmética de los animales elegibles presentes en la explotación del solicitante en las 4 fechas que se utilicen para el cómputo de las ayudas acopladas ganaderas. Para las solicitudes de pago (ganaderos con compromiso vigente) no se podrá superar el número de UGM del compromiso en vigor indicadas por el solicitante el primer año de compromiso.

Para el cálculo de las UGM medias por especie, se considerarán los animales potencialmente admisibles para esta ayuda, que serán los inscritos en los distintos Libros Genealógicos durante toda o parte de la campaña de la solicitud de pago, según comunicación de los responsables de los mismos, y que figuren correctamente registrados en la base de datos de identificación y registro de animales de Cantabria. Estos animales solo computarán durante el periodo en el que permanezcan de alta.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

La fecha de entrada y salida de los animales en la explotación del solicitante, a efectos de cómputo diario de los mismos, se obtendrá de dicha base de datos.

2. La cuantía de la ayuda máxima a percibir por mantenimiento de razas locales será de 200 euros/UGM de bovino pasiego, 160 euros/UGM del resto de bovinos y 120 euros/UGM de equino.

CAPÍTULO IV AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

SECCIÓN 1ª AYUDA A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 57.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria (en adelante CRAE) y se comprometan por un período de 5 años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación. Además, la mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b). Cumplan con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica, además de comercializar su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.
- c). Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- d). Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del CRAE.
- e). Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, relativo a la comunicación de su programa de producción vegetal, detallado por parcelas, al CRAE.
- f). Mantenimiento de las superficies mínimas de cultivo.

Artículo 58.- Importe.

1. La cuantía de la ayuda máxima por hectárea de superficie en Cantabria avalada por el CRAE, en función del tipo de cultivo y teniendo en cuenta la superficie mínima en cada caso, será la establecida en la siguiente tabla:

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CULTIVO	PRIMA BÁSICA (euros)	SUPERFICIES MÍNIMAS (h.a.)
Herbáceos	181,25	2,0
Frutales	500	1,0
Pequeños frutos	600	1,0
Hortícolas al aire libre	500	0,25
Hortícolas bajo plástico	600	0,25
Vitíneo para vinificación	228,38	1,0

2. Los productores que perciban la ayuda en período de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto sobre unidades mínimas de cultivo agroambiental.

SECCIÓN 2ª AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA

Artículo 59.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

a) Estén inscritos como Operadores Ecológicos sometidos al control del CRAE, mantengan superficie elegible en la Comunidad Autónoma de Cantabria y respeten las cargas ganaderas mínimas o máximas de acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) 889/2008.

b) Se comprometan en todo o en parte de su explotación por un período de 5 años a realizar ganadería ecológica siempre que se cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. A efectos del cumplimiento del compromiso y pago, computará también el período de conversión.

c) Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

2. Las hectáreas de pasto comunal únicamente computarán si se aprovechan durante un período mínimo de tres meses entre 1 de mayo y 30 de septiembre. A estos efectos, se computará una hectárea de pasto por cada UGM que complete el período mínimo de aprovechamiento establecido. Además, tratándose de un aprovechamiento estacional, computarán con un coeficiente 0,5.

3. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 63.3 del Reglamento (CE) n.º 889/2008, relativo a la notificación al CRAE de Cantabria de las parcelas donde la explotación realiza sus operaciones.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Artículo 60.- Importe.

1. La ayuda será de 180 €/ha avalada por el CRAE.
2. Los productores en período de conversión tendrán derecho a las mismas ayudas que los productores con ayuda al mantenimiento con un incremento del 20% del importe unitario, si bien deberán reintegrar las cantidades percibidas de no llegar a calificarse.
3. El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar al conjunto de la superficie susceptible de percibir ayuda, lo dispuesto sobre unidades mínimas de cultivo agroambiental.

SECCIÓN 3ª
AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 61.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica, sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013 y en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- a). Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del CRAE, se comprometan por un período de 5 años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación y la mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b). Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica.
- c). Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- d). Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del CRAE.
- e). Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies. Corresponde al solicitante dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 78 del Reglamento (CE) n.º 889/2008, relativo a la notificación al CRAE de inventario de localización de las colmenas.
- f). Mantenimiento de al menos 50 colmenas registras en el registro de explotaciones apícolas de Cantabria.

Artículo 62.- Importe.

1. El número máximo de hectáreas elegible para la ayuda vendrá determinado por una carga límite de 0,4 colmenas por hectárea, con el número máximo de colmenas autorizadas para cada asentamiento según el registro apícola en el que se practique la apicultura ecológica.
2. La ayuda será de 40 euros/colmena (16 euros/Ha) para los productores que acrediten comercializar la producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.
3. Los productores que perciban la ayuda en período de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

4. El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar lo dispuesto sobre una unidad mínima de cultivo agroambiental que se establece en 40 colmenas (100 hectáreas).

CAPÍTULO V AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

Artículo 63.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la comunidad autónoma de Cantabria que sean agricultores activos y a título principal (ATP), de acuerdo con la comprobación sobre este requisito que se establece en el artículo 4.1.4 de la presente Orden. Todos los solicitantes de esta ayuda, deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Dedicar en su explotación una superficie agraria admisible para el pago superior a 2 hectáreas. Dicha superficie se entenderá antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable.
- b) No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga. No tiene el carácter de tal, la pensión de viudedad.
- c) Respetar los requisitos de la condicionalidad aplicables a las ayudas directas de la PAC.

2. A efectos del cálculo y pago de la ayuda se establece la clasificación por zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas que se detalla en el Anexo VIII de la Orden.

Artículo 64.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo de zona.

1. La superficie indemnizable por cada tipo de zona desfavorecida es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo, en cada una de ellas.

$$S_d \text{ (en ha)} = \sum S_i * C_i + \sum S_j$$

Siendo:

S_d = Superficie indemnizable en ha para cada tipo de zona desfavorecida.

S_i = Superficie forrajera en ha.

C_i = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

S_j = Superficie de cultivo.

2. -Se entiende por superficie forrajera indemnizable, el resultado de aplicar a las superficies elegibles los siguientes coeficientes: 1,0 para parcelas de pastos de uso privativo, 0,75 para parcelas de pastos comunales.

3. En la determinación de la superficie indemnizable, la superficie forrajera de titularidad pública y uso en común solo se tendrá en cuenta cuando haya aprovechamiento directo mediante pastoreo durante un período mínimo de 3 meses entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre del año de la solicitud. En estas condiciones, solo se computará una hectárea comunal cuando haya, en equivalencia, una UGM desplazada por el período mínimo establecido.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Artículo 65.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie los siguientes coeficientes decrecientes de pago:

- hasta 10 has.: 1,00
- de 10 a 25 has.: 0,75
- de 25 a 50has.: 0,50
- de 50 a 100 has.: 0,25
- más de 100 has.: 0,00.

En las explotaciones asociativas, conforme al artículo 31.4 del Reglamento (UE) 1305/2013, se modulará el pago aplicando los tramos a cada socio ATP cotizante del régimen especial agrario de la seguridad social según su porcentaje de participación en la sociedad.

2. En caso de que una explotación tenga superficie en dos o más zonas con limitaciones naturales, el cálculo de la superficie indemnizable se realizará aplicando los coeficientes descritos en el apartado anterior, comenzando a computarse por las superficies ubicadas en las zonas con importe más favorable al beneficiario.

3. No obstante, de acuerdo con el artículo 17.1 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014, según la nueva redacción dada por el Reglamento Delegado (UE) 1393/2016 que lo modifica, para cada tramo decreciente se tendrán en cuenta la media de las cantidades cuyo pago corresponda en relación con las respectivas superficies declaradas por debajo de 100 Has.

Artículo 66.- Cálculo de la ayuda por explotación.

1. El importe de la ayuda se calculará aplicando a la superficie indemnizable de la explotación de cada uno de los tramos, los siguientes módulos base de acuerdo con la clasificación del anexo VIII:

- Subzona de montaña 1: 155 euros/ha.
- Subzona de montaña 2: Resto de municipios de montaña: 140 euros/ha.
- Zonas distinta de las de montaña con limitaciones naturales significativas: 110 euros/ha.

En las explotaciones en las que más del 60 % de su superficie determinada privativa tenga una pendiente media de sus recintos superior al 20 %, el módulo base de la superficie indemnizable por tramo de explotación se incrementará en un 7,5%.

2. La cuantía de la ayuda anual a zonas con limitaciones naturales que puede percibir el beneficiario no podrá ser inferior a 25 euros por hectárea indemnizable para el pago, ajustada a carga (aprovechamiento) en caso de tratarse de pasto comunal.

3. Al objeto de garantizar una indemnización al conjunto de beneficiarios que, aunque parcial sea suficiente, en caso de insuficiencia financiera se podrá prorratear la ayuda entre las solicitudes de pago del siguiente modo y con el siguiente orden:

- 1º- Hasta un límite del 90% del importe total a percibir por los beneficiarios de las zonas distintas de montaña.
- 2º- Hasta un límite del 90% del importe total a percibir por los beneficiarios de la Subzona 2 de montaña.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

3º- Hasta un límite del 90% del importe total a percibir por los beneficiarios de la Subzona 1 de montaña.

4º- Hasta donde sea preciso para pagar la ayuda a todos los beneficiarios que cumplen las condiciones de elegibilidad.

CAPÍTULO VI AYUDAS AL BIENESTAR ANIMAL

Artículo 67.- Beneficiarios y compromisos.

1. Podrán ser beneficiarios todos los titulares de explotación de ganado bovino que sean agricultores activos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cumplan los siguientes requisitos:

1.1. La inscripción en el Libro de Registro Genealógico de la raza correspondiente, de todos los animales objeto de la subvención. Quedan excluidas las razas locales amenazadas contempladas en esta orden: tudanca, monchina y pasiega.

1.2. Cumplir las prácticas beneficiosas para el bienestar animal recogidas en la normativa básica aplicable así como cumplir con los indicadores mínimos de bienestar fijados en el artículo 68 de esta orden.

1.3. Cumplir los requisitos referentes a la correcta identificación y registro de los animales según establece el Real Decreto 1980/1998 y posteriores modificaciones así como los previstos en la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero.

1.4. Cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad para el bienestar animal según Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013, la actividad agraria según lo establecido en el art.4 del Reglamento (UE) 1307/2013, la utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, el Real Decreto 506/2013 sobre productos fertilizantes.

2. Los solicitantes se comprometen al mantenimiento de un censo ganadero de las razas a subvencionar así como al mantenimiento de las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales, señaladas en los puntos 4 y 5 del presente artículo, durante un mínimo de un año, a computar desde la fecha de resolución de la ayuda.

3. Los solicitantes que tuvieran concedida la ayuda en la campaña 2015, mantendrán los compromisos adquiridos, tal como establecía la orden GAN/31/2015, de 15 de mayo y su posterior modificación mediante orden MED/49/2015, de 21 de octubre.

4. Prácticas adicionales de bienestar animal en las explotaciones de leche y en las explotaciones de razas lecheras que se dediquen a la cría de animales:

4.1. Acceso libre de las hembras reproductoras a zona de ejercicio.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de 5 m²/reproductora. No se computará la zona de echaderos.

2. En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/reproductora. Este patio exterior será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

b) Explotaciones en estabulación permanente:

1. Acceso al patio de ejercicio exterior o pradera con una superficie mínima de 5 m²/reproductora.
2. Salida al patio mínimo de tres días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

4.2. Acceso libre a agua y alimentación.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de comedero suficiente para el número de animales presentes.
2. Dispondrán de bebedero suficiente para el número de animales presentes.

b) Explotaciones en estabulación permanente:

1. Bebedero en cada plaza de amarre compartidos dos a dos.
2. Bebederos en cantidad suficiente en el patio de ejercicio proporcional al n.º de animales.
3. Comedero accesible desde la zona de amarre.

4.3. Zona de reposo en las explotaciones en estabulación libre:

1. Cubículos-echaderos de acceso libre en cantidad suficiente y proporcional al n.º de animales.
2. Los cubículos dispondrán de colchonetas u otro material acolchado en la cama o cama caliente.

4.4. Llevanza del libro de registro de explotación de requisitos adicionales de bienestar animal, en adelante libro RABA, según el modelo que figura en el anexo XI, para las explotaciones en estabulación permanente y las explotaciones en estabulación libre que no dispongan de 5 m²/reproductora de zona de ejercicio, donde quedarán registradas:

1. Las salidas al patio de ejercicio exterior o las causas meteorológicas que lo impidan.
2. El registro de los animales y sus patologías que impidan su salida al patio de ejercicio.

5. Prácticas adicionales de bienestar animal en las explotaciones de carne y en las explotaciones de razas cárnicas que se dediquen a la cría de animales:

5.1 Las instalaciones de estabulación en su caso cumplirá las mismas exigencias que en el vacuno de leche, en cuanto a acceso a agua, alimentación y capacidad en zona de ejercicio.

5.2 Disponer de suficiente capacidad para estabular la totalidad del censo en caso de condiciones meteorológicas adversas.

5.3 Llevanza del libro RABA, donde quedarán registradas las salidas de los animales al pasto, durante al menos 120 días en el año.

1. En el caso de que los animales subvencionables acudan a pastos comunales o pastos particulares que precisen de documentación sanitaria para el traslado, se comprobarán en las bases de datos las fechas en las que han permanecido en ellos.

2. En el caso de que los animales aprovechen a diente los pastos de la propia explotación o pastos dentro del mismo municipio, se justificará mediante la llevanza del libro RABA.

Artículo 68.- Indicadores mínimos de bienestar exigibles para la percepción de la ayuda.

a) Indicadores de las explotaciones de leche :

1. Calidad de la leche. Se exigirá el cumplimiento de las medias mensuales de los parámetros higiénico-sanitarios siguientes: 90.000 u.f.c./ml, 350.000 r.c.s./ml y ausencia de residuos de antibióticos durante los seis meses anteriores al 1 de mayo de 2017.

2. Fertilidad anual igual o superior al 80%. Su cálculo se efectuará computando los partos registrados en la base de datos REMO, en los últimos 12 meses a contar desde el 1 de mayo

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

de 2017, de todas las hembras subvencionables mayores de 27 meses, de todas las explotaciones que posea el solicitante.

b) Indicadores de las explotaciones de carne

1. Fertilidad anual igual o superior al 60%. Su cálculo se efectuará computando los partos registrados en la base de datos REMO, en los últimos 12 meses a contar desde el 1 de mayo de 2017, de todas las hembras subvencionables mayores de 27 meses, de todas las explotaciones que posea el solicitante.

c) Indicadores de las explotaciones de cría.

1. Si existen en la explotación hembras inscritas en el correspondiente Libro de Registro Genealógico, mayores de 27 meses, se les exigirá el porcentaje de fertilidad señalado en los anteriores apartados a.2) o b.1), según corresponda a la aptitud de la raza.

2. Si en los últimos 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se han registrado entregas de leche, se les exigirá el cumplimiento de los indicadores de calidad de la leche señalados en el apartado a.1) del presente artículo.

Artículo 69.- Importe.

1. El número de UGMs a subvencionar, se calculará a partir de la media aritmética de los animales elegibles presentes en la explotación del solicitante en las 4 fechas: 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril.

2. Para el cálculo de las UGM medias, se considerarán los animales potencialmente admisibles para esta ayuda, inscritos en los distintos Libros de Registros Genealógicos durante toda o parte de la campaña de la solicitud de pago, según comunicación de los responsables de los mismos, y que figuren correctamente registrados en la base de datos de identificación y registro de animales de Cantabria. Estos animales solo computarán durante el periodo en el que permanezcan de alta.

3. El importe de la ayuda será de 51 euros/UGM de vacuno de leche y 36 euros/UGM de vacuno de carne. No se admitirán solicitudes de ayuda con un número de unidades primables igual o inferior a 4 UGM por solicitante.

4. Las explotaciones certificadas según la orden GAN/28/2013, de 19 de abril, por la que se aprueba el esquema de certificación de calidad de leche de vaca de Cantabria y las certificadas conforme a la Orden DES/1/2011, de 11 de enero, por la que se aprueba un referencial relativo a la guía de prácticas correctas de higiene a implantar en las explotaciones lecheras con vistas a su certificación y se crea el registro de explotaciones lecheras certificadas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrán derecho a un incremento del 10% del importe bruto de la ayuda que le fuera concedida.

Artículo 70.- Cumplimiento y mantenimiento de los compromisos

1. El compromiso de esta ayuda, se entiende cumplido y sigue vigente cuando se mantienen las prácticas beneficiosas adicionales para el bienestar animal conforme a lo establecido en el punto 2 del art. 67.

2. Para los solicitantes a los que les fue concedida ayuda en 2015:

2.1 El incumplimiento del respectivo compromiso en dos campañas consecutivas, durante su periodo de vigencia, determinará la extinción y la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses calculados conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

2.2 La extinción del compromiso será efectiva en la segunda campaña en que se produzca el incumplimiento y coloca al beneficiario respecto a futuras solicitudes de ayuda, en la misma situación que un nuevo solicitante.

3. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General correspondiente, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que se hubiera percibido.

4. Conforme al artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, todo compromiso plurianual quedará sujeto a una cláusula de revisión que resultará de aplicación en caso de que se modifiquen las normas o requisitos obligatorios y ello suponga un incremento del nivel de exigencia del compromiso. De no aceptarse por el beneficiario las nuevas condiciones, el compromiso se dará por finalizado sin exigirse reembolso por el periodo de compromiso efectivo.

5. Transferencia de los compromisos plurianuales

5.1. Si durante el periodo de vigencia de un compromiso plurianual el beneficiario de la ayuda, transferidor, traspasa total o parcialmente su explotación a otra u otras personas, adquirentes, estas podrán continuar dicho compromiso durante el periodo restante siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones.

5.2. La transferencia del compromiso surtirá efecto en la solicitud única del año siguiente.

5.3. La comunicación de la transferencia del compromiso deberá realizarse una vez que se haya producido la transferencia de la explotación, mediante la presentación del Anexo XII en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente y siempre antes de la presentación de la solicitud única por el adquirente del compromiso.

5.4. El adquirente del compromiso que lo incumpla deberá devolver las ayudas percibidas por dicho compromiso independientemente que estas hayan sido percibidas por el transferidor del compromiso.

TÍTULO V CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

Artículo 71.- Instrucción.

1. Las solicitudes de modificación del SIGPAC, dirigidas al Director General de Desarrollo Rural, conforme al modelo del anexo IX se podrán presentar en cualquier momento en el registro de una oficina comarcal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No obstante, en caso de que se pretenda hacer valer dicha solicitud en una ayuda de la campaña 2017, deberá presentarse hasta el 30 de abril como fecha límite.

2. El contenido de las alegaciones al SIGPAC se extenderá a aquellos datos establecidos en las normas de procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación sobre la base de datos del SIGPAC. En los casos no previstos expresamente, se utilizará la alegación tipo n.º 9 (Otras alegaciones).

3. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes de modificación del SIGPAC, las cuales requerirán, de modo previo a su resolución, el informe que formulará un técnico de la oficina comarcal o técnico autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

4. La admisión de las superficies que se declaren en contradicción con los usos SIGPAC, quedará condicionada a la estimación de la correspondiente alegación por el Director General de Desarrollo Rural.

Artículo 72.- Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de modificación del SIGPAC. Contra la Resolución del Director General de Desarrollo Rural se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. Las resoluciones que recaigan sobre las solicitudes de modificación del SIGPAC tendrán efecto sobre la superficie determinada de las solicitudes de ayuda superficies presentadas por las personas interesadas en la presente campaña.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados considerándose desestimadas las solicitudes no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Dado su carácter declarativo para solicitar las ayudas de la presente Orden, en 2017 y salvo reclamación de terceros, se exceptuarán de este procedimiento de resolución las alegaciones de tipo 5 (parcela agrícola ubicada en zona urbana). En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas declaradas por los solicitantes serán competencia de la jurisdicción civil.

TÍTULO VI
TRANSFERENCIAS DE DERECHOS Y ACCESO A LA RESERVA NACIONAL DE
DERECHOS DE PAGO BÁSICO

Artículo 73.- Transferencias de derechos de pago básico.

1. Los derechos de pago básico sólo podrán ser cedidos dentro de la misma región del régimen de pago básico donde dichos derechos hayan sido asignados, bien en venta, arrendamiento o mediante cualquier otra forma admitida en derecho. Tanto la venta como el arrendamiento de los derechos de ayuda podrán ser realizados con o sin tierras.

2. Según lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre, los derechos de pago solo podrán transferirse a un agricultor considerado activo, excepto en el caso de las herencias, siempre que el heredero ceda definitivamente los derechos a un tercero que sí sea agricultor activo.

3. El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1076/2014, en el período de presentación de la Solicitud única junto con la documentación correspondiente en las oficinas comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud.

4. Los derechos de pago activados en el régimen simplificado para pequeños agricultores no serán transmisibles, salvo en caso de sucesiones intervivos o mortis causa, a condición de que el sucesor cumpla los requisitos para beneficiarse del pago básico y reciba en la cesión todos los derechos de pago que posea el cedente. Las cesiones de derechos que posea un agricultor incluido en el régimen de pequeños agricultores, distintas de las sucesiones señaladas, deberán ejecutarse siempre previa renuncia a ese régimen.

Artículo 74.- Acceso a la Reserva Nacional.

1. Podrán presentar la solicitud a la Reserva Nacional, regulada en el Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos del régimen de pago básico de la PAC, los agricultores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 24 de dicho Real Decreto:

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

a) Los agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes por sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2009, de 19 de diciembre.

b) Los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad aunque hubieran ya percibido una primera asignación de derechos de pago único a través de la reserva nacional 2014 y cumplan los criterios que recoge el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014.

c) Los agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago base en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Artículo 75.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

1. La solicitud de derechos a la Reserva Nacional, por quienes se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo anterior, se realizará conforme al procedimiento establecido en el citado Real Decreto 1076/2014, en el período de presentación de la Solicitud única junto con la documentación correspondiente, en las oficinas comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud.

2. Dichas solicitudes de derechos de pago o el aumento de los mismos, presentadas hasta 25 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de la solicitud única, se admitirán y se reducirán un 3%, por cada día hábil que se sobrepase dicha fecha, los importes que deban pagarse al agricultor en virtud de los derechos de pago asignados, salvo supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición adicional única.- Régimen normativo. En todo lo previsto en la presente orden se estará a las normas de derecho comunitario que resulten de aplicación, así como a la legislación básica estatal con incidencia en la materia, además de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo. Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición final tercera.- Concesión y pago condicionado de las ayudas FEADER. La aplicación de nuevos requisitos, compromisos u otras obligaciones no recogidas expresamente en el texto actual del PDR, quedará condicionada a la aprobación de la correspondiente modificación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, tramitada con arreglo al artículo 11 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

Santander, 6 de abril de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS

Número Solicitud Comunidad Autónoma Provincia

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

CIF/NIF Nombre/Razón Primer Apellido

Segundo Apellido F. Nacimiento Sexo Estado Civil Teléfono

Móvil correo electrónico

TITULARIDAD

☐ Titularidad compartida

NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

☐ Autorizo la notificación telemática

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN

Tipo vía Nombre vía Número Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Km Provincia Municipio Código Postal

Localidad

DIRECCION RESIDENCIAL IGUAL QUE NOTIFICACIÓN

☐

DIRECCION RESIDENCIA

Tipo vía Nombre vía Número Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Km Provincia Municipio Código Postal

Localidad

DATOS BANCARIOS

IBAN Entidad Sucursal DC Número de Cuenta

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



DATOS FISCALES

☐ Solicitante que se incorpora por primera vez a la actividad agraria

Forma Jurídica

Ingresos Agrarios Ejercicio Reciente

Ingresos Agrarios Ejercicio Anterior

Ingresos Agrarios Ejercicio Dos Anteriores

CÓNYUGE

CIF/NIF

Nombre/Razón

Primer Apellido

Segundo Apellido

Sexo

Régimen Matrimonial

REPRESENTANTE

CIF/NIF

Nombre/Razón

Primer Apellido

Segundo Apellido

Sexo

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



SOLICITA
Solicitud Única:

- ☐ Admisión al Régimen de Pago Básico
- ☐ Pago de la ayuda del Régimen de Pago Básico por todos los derechos que me sean asignados
- ☐ Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Reverdecimiento FEAGA)
Con el objeto de percibir el Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente he solicitado, dadas las características de mi explotación, que se detallan en los impresos correspondientes, ME DECLARO CONOCEDOR, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la normativa vigente ser identificado a lo largo de la campaña como pequeño agricultor, de que:

- ☐ Debo ejercer las siguientes prácticas en mi explotación (marcar una o varias opciones)
- ☐ Diversificación de cultivos
 - ☐ Mantenimiento de pastos permanentes
 - ☐ Superficie de interés ecológico
- ☐ No estoy obligado a ejercer ninguna de las prácticas anteriores

☐ Pago para Jóvenes agricultores (FEAGA)

Ayudas Asociadas Agrícolas

- ☐ Cultivo del Arroz
- ☐ Cultivos Proteicos
- ☐ Frutos de Cáscara y Algarrobos
- ☐ Legumbres de Calidad
- ☐ Remolacha Azucarera
- ☐ Tomate para Industria
- ☐ Pago Específico por Cultivo del Algodón
- ☐ Ayuda nacional a los frutos de cáscara

Ayudas Asociadas de Ganadería

- ☐ Vacas Nodrizas
- ☐ Vacuno de Cebo
- ☐ Vacuno de Leche
- ☐ Vacuno de Leche. Ayuda excepcional 2017 destinada a no incrementar la producción
- ☐ Vacuno de Leche. Ayuda excepcional 2017 a proyectos de cooperación.
- ☐ Ovino
- ☐ Caprino
- ☐ Derechos Especiales en 2014 y sin ha admisibles para la activación DPB

Medidas de Desarrollo Rural asimiladas al Sistema Integrado de gestión y control (FEADER) 2014-2020

- ☐ Reforestación y creación de superficies forestales
- ☐ Implantación de sistemas agroforestales
- ☐ Agroambiente y clima
- ☐ Agricultura ecológica
- ☐ Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua
- ☐ Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- ☐ Bienestar de los animales
- ☐ Servicios silvoambientales, climáticos y conservación de los bosques

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



DECLARA

Que todos los datos contenidos en esta solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos

Que conoce los usos y delimitaciones que figuran el la base de datos SIGPAC para las parcelas agrícolas declaradas, y que éstos se corresponden con los de su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio en SIGPAC correspondiente.

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la declaración de parcelas realizada en esta solicitud contiene la relación de todas las parcelas agrícolas de la explotación, inclusive aquellas por las que no solicita ningún régimen de ayuda.

Que no ha presentado en esta campaña ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda en ninguna comunidad autónoma o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas.

Que, en su caso dispongo de la autorización del órgano competente de la entidad a la que represento o que tengo poder suficiente para solicitar la ayuda.

Que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo

Que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria

Que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto

En relación con la solicitud de Pago por Reverdecimiento, DECLARA

☐ Que el 50% de la tierra de cultivo no ha sido declarada en la solicitud de ayuda del año anterior y todas las tierras de cultivo se utilizan para cultivos diferentes a los del año anterior.

EXPONE

Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Comunidad Autónoma en la que presenta la solicitud o pide las ayudas para la concesión de las ayudas y primas que solicita.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



Que conoce que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados en ficheros automatizados y tratados de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Que conoce que los datos que no sean de carácter personal que se obtengan a partir de la presente solicitud de ayudas, podrán cederse para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública. Concretamente, los datos relativos

Que es consciente de que los animales que haya declarado en esta solicitud para los que se haya comprobado que no están debidamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales

Que tramité su Solicitud de Ayudas anterior en la Comunidad Autónoma de:

Que tramitó su Solicitud de Ayudas anterior en la Comunidad Autónoma de:

SE COMPROMETE A

Devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicita la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.

Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

AUTORIZA A

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos de:

- ☐ Estar al corriente de pagos con la AEAT para solicitar ayudas y subvenciones
- ☐ Estar al corriente de pagos con la TGSS
- ☐ Residencia en Instituto Nacional de Estadística
- ☐ Identidad en Dirección General de la Policía
- ☐ El Registro de Explotaciones Agrarias
- ☐ Consejos reguladores, marcas de calidad, organismos de control o entidades asociativas
- ☐ La Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la Raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda

- ☐ Sistema Integral de Trazabilidad Animal
- ☐ Afiliación y alta en la TGSS

Datos fiscales AEAT

- ☐ Autorizo a acceder a datos de la AEAT
- ☐ Deniego el acceso a datos de la AEAT

- ☐ Ceder a las entidades, consejos reguladores o asociaciones correspondientes de las líneas de ayudas solicitadas los datos contenidos en la presente solicitud
- ☐ Solicitar a las entidades, consejos reguladores o asociaciones los certificados que acrediten las correspondientes inscripciones o cumplimientos legales, como toda la información que conste en el expediente de inscripción.

- ☐ Notificar al registro de explotaciones agrarias, denominado REGEPA, la información contenida en mi Solicitud Única de ayudas de esta campaña, de modo que esta notificación tenga la consideración de inscripción en el citado re

- ☐ Acceder a la información de contratos de suministro con la empresa azucarera.

- ☐ Acceder a la información de contratos con la industria transformadora de tomates.

- ☐ Acceder a la información del certificado oficial de rendimiento lechero.

- ☐ Acceder a la información de acreditación de la realización de ventas directas durante al menos seis meses al año.

- ☐ Acceder a la documentación acreditativa el número de socios pertenecientes a la sociedad cooperativa agraria/SAT que solicita la ayuda.

- ☐ Acceder a la información de las explotaciones en control lechero.

- ☐ Acceder a la información de las explotaciones con certificado de leche de Cantabria.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- ☐ Certificado bancario
- ☐ CIF/NIF del solicitante
- ☐ CIF/NIF del representante legal
- ☐ Acreditación del representante legal
- ☐ Documentación acreditativa del objeto social
- ☐ Remuneraciones pagadas y declaradas de año anterior (incluidos impuestos y cotizaciones sociales relacionados con el empleo)
- ☐ Documento de autorización en caso de que la solicitud la tenga que firmar un tercero
- ☐ CIF/NIF del tercero en caso de que se haya autorizado la firma a dicho tercero
- ☐ Autorización a un solicitante para recuperar la solicitud y tipo de otro solicitante en caso de Cambio de titularidad
- ☐ Autorización a una Entidad Colaboradora para el acceso a los datos de sus solicitudes de la campaña anterior, y en su caso, para la firma y/o entrega en el Registro.
- ☐ Autorización a un solicitante para recuperar los datos de la solicitud del mismo tipo de la campaña anterior de otro solicitante en caso de Subrogaciones/Cesiones de compromiso de PDR
- ☐ Documentación necesaria para la gestión de un Archivo de actuaciones
- ☐ Documentación necesaria para la gestión de una Renuncia
- ☐ Documentación necesaria para la gestión de una Renuncia parcial
- ☐ Documentación necesaria para la gestión de un Desistimiento
- ☐ Documentación necesaria para la gestión de una Anulación parcial
- ☐ Croquis del recinto
- ☐ Croquis de parcela de Concentración parcelaria
- ☐ Certificado de adjudicación de aprovechamiento de pastos en común
- ☐ Comunicación de Trámite de subsanación y mejora
- ☐ Comunicación de controles administrativos
- ☐ Comunicación de Resoluciones de ayuda al solicitante
- ☐ Comunicaciones de control de campo
- ☐ Acuses de recibo de las comunicaciones
- ☐ Alegaciones a las comunicaciones de Solicitud Única
- ☐ Informes de control de campo

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

- ☐ Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y del cónyuge, en caso de declaración conjunta. Si no se ha hecho nunca declaración de renta, aportar el impreso de alta censal (Mod. 036 ó 037).
- ☐ Si solicita como miembro de una sociedad, certificado de la misma indicando el porcentaje de participación.
- ☐ Presentar el análisis físico-químico de los suelos de las parcelas objeto de ayuda
- ☐ Libro de familia numerosa
- ☐ Justificante de la comercialización de la producción ecológica obtenida
- ☐ Documento justificativo del régimen de tenencia de un recinto
- ☐ Cuaderno de explotación con datos actualizados y debidamente cumplimentados
- ☐ Croquis de ubicación del colmenar dentro del recinto
- ☐ Copia del Libro de registro de explotación apícola debidamente cumplimentado (hoja de actualización anual de datos, programa de trashumancia/traslados, hoja de traslados y hoja de enfermedades y tratamientos)
- ☐ Libro de registro de explotación de requisitos adicionales de bienestar animal, RABA, según el modelo que figura en el anexo XII, para las explotaciones en estabulación permanente y las explotaciones en estabulación libre que no dispongan de 5 m²/reproductora de zona de ejercicio, así como para las explotaciones de carne.
- ☐ Certificados de Consejos reguladores, marcas de calidad, organismos de control o entidades asociativas
- ☐ Certificado firmado por el técnico responsable del Programa de Mejora Genética de participación del beneficiario en el citado programa
- ☐ Certificado empadronamiento
- ☐ Certificado del SEPE de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, a contar desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes
- ☐ Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Vida laboral)
- ☐ Certificado de la Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la Raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda, donde se indica que el solicitante de la ayuda tiene la condición de socio de la asociación y la relación de animales pertenecientes al solicitante que están inscritos en los libros o registros correspondientes, con indicación expresa de su identificación individual, fecha de nacimiento y sexo
- ☐ Certificado de estar al corriente en el pago en la Seguridad Social
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- ☐ Certificado de alguna entidad acreditativa para seguir sus directrices y asesoramiento técnico en materia de producción integrada
- ☐ Acreditación de haber participado en actividades de formación relacionadas con la Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética
- ☐ Acreditación de haber participado en actividades de formación relacionadas con la Producción integrada
- ☐ Acreditación de haber participado en actividades de formación relacionadas con la Agricultura ecológica
- ☐ Informe de obligaciones de condicionalidad (superficies)

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

DATOS RECINTOS

Cód. Provincia				
Cód. Municipio				
Agregado				
Zona				
Cód. Polígono				
Cód. Parcela				
C. Parcelaria				
Cód. Recinto				
Uso SigPac				
Recinto Nuevo				
Paraje				
Superficie SigPac				
Número Parcela Agrícola				
Código Producto				
Producto				
Subproducto				
Variedad / Especie/ Tipo				
Variedad				
Superficie Declarada				
Tipo de Semilla				
Secano/Regadio				
Pastos en Común				
CAP Declarado				
Superficie Neta (ha)				
Actividad Agraria				
Solicita Alegaciones al				
Marca Modificado SigPac				
Régimen de Tenencia				
NIF Arrendador				
Información de Croquis				
Recintos con Aprovechamiento				
Partición				
Producción Ecológica				
Número de Árboles Alimento				
Número de Árboles Avelano				
Número de Árboles Algarrobo				
Número de Árboles Pistacho				
Número de Árboles Nogal				

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPANA 2017
Solicitud Única Datos Generales

Cód. Provincia				
Cód. Municipio				
Agregado				
Zona				
Cód. Polígono				
Cód. Parcela				
C. Parcelaria				
Cód. Recinto				
Uso SigPac				
Recinto Nuevo				
Paraje				
Superficie SigPac				
Número Parcela				
Código Producto				
Producto				
Subproducto				
Variedad / Especie/Tipo				
Variedad				
Superficie Declarada				
Tipo de Semilla				
Secano/Regadio				
Pastos en Común				
CAP Declarado				
Superficie Neta (ha)				
Actividad Agraria				
Solicitud Alagaciones, al SigPac				
Marca Modificado				
Régimen de Tenencia				
NIF Arrendador				
Información de Croquis				
Recintos con Aprovechamiento				
Partición				
Producción Ecológica				
Número de Árboles Alimento				
Número de Árboles Avelano				
Número de Árboles Algarrobo				
Número de Árboles Pistacho				
Número de Árboles Nogal				

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPANA 2017
Solicitud Única Datos Generales

DATOS DE RECINTOS

Cód. Provincia				
Cód. Municipio				
Agregado				
Zona				
Cód. Polígono				
Cód. Parcela				
C. Parcelaria				
Cód. Recinto				
Uso SigPac				
Recinto Nuevo				
Paraje				
Superficie SigPac				
Numero Parcela Agrícola				
Código Producto				
Producto				
Subproducto				
Variedad / Especie/Tipo				
Variedad				
Superficie Declarada				
Tipo de Semilla				
Secano/Regadio				
Pastos en Común				
CAP Declarado				
Superficie Neta (ha)				
Actividad Agraria				
Solicitud Alegaciones al				
Marca Modificado				
SigPac				
Régimen de Tenencia				
NIF Arrendador				
Información de Croquis				
Recintos con				
Aprovechamiento				
Partición				
Producción Ecológica				
Numero de Árboles				
Almendro				
Numero de Árboles				
Avellano				
Numero de Árboles				
Algarrobo				
Numero de Árboles				
Pistacho				
Numero de Árboles				
Nogal				

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



DATOS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Cód. Explotacion	Cód. Provincia	Provincias
Cód. Municipio	Municipio	

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



DATOS SOLICITANTE/EXPLOTACIÓN

- ☐ Joven agricultor
- ☐ ATP
- ☐ Agricultor profesional
- ☐ Familia Numerosa
- CIF de la Sociedad:
- % participación:
- ☐ Explotación prioritaria

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



DATOS VACA NODRIZA Y/O VACUNO DE LECHE

Venta leche/productos lácteos:

- ☐ Venta Directa
☐ Venta a Compradores
Rendimiento Lechero (Kg.):

DATOS VACUNO DE CEBO

- ☐ Cebadero Comunitario
Cif Cebadero:

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



RESUMEN SUPERFICIES

Líneas de Ayuda		Producto		Variedad	
Pago Básico				SIN VARIEDAD	
		PASTOS PERMANENTES DE 5 O MÁS AÑOS		SIN VARIEDAD	

En a de de 2016

Fdo:

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



Certificado Bancario

Nombre

CSV

--	--

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

ANEXO II

DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES

I. Información general.

1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social, fecha de nacimiento si procede, domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), teléfono y apellidos y nombre del representante legal en su caso, con su NIF. En caso de persona física, indicación de si la titularidad de la explotación es compartida mediante la inscripción previa en el registro correspondiente.

La comprobación de los datos relativos a la identidad, si procede, se realizará de oficio si así se autoriza por el solicitante. En caso de no presentar dicha autorización, el solicitante deberá aportar la correspondiente documentación.

2. Los datos bancarios, con reseña de la entidad financiera así como de las cifras correspondientes al código IBAN, de banco y al de sucursal, los dos dígitos de control y el número de la cuenta corriente, libreta, etc., donde se quieran recibir los pagos.

3. Declaración de que el titular de la explotación conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado español relativas a los regímenes de ayuda solicitados.

4. Compromiso expreso de colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

5. Compromiso expreso de devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, a requerimiento de la autoridad competente, incrementados, en su caso, en el interés correspondiente.

6. Declaración de que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en esta campaña, ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda.

7. Declaración formal de que todos los datos reseñados son verdaderos.

8. Las advertencias contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa vigente.

9. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquellas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, su identificación sigpac, superficie y ayudas que solicita. Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante; se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcerero; usufructo o se trata de una superficie comunal asignada por una entidad gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación. En el caso de la ayudas por superficie de los programas de desarrollo rural se incluirán las superficies no agrícolas por la que se solicita dicha ayuda.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

10. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.

11. Una autorización para que la autoridad competente recabe de la Agencia Tributaria la información fiscal para poder determinar el cumplimiento de los criterios de agricultor activo. En caso de no presentar dicha autorización, el solicitante deberá aportar dicha documentación.

12. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.

13. En el caso de las personas jurídicas y grupos de personas físicas y jurídicas que deban acreditar la condición de agricultor activo, deberán declarar el total de ingresos agrarios percibidos en el periodo impositivo más reciente. En caso necesario, se podrá exigir la obligatoriedad de realizar también la declaración correspondiente de los dos ejercicios fiscales anteriores.

14. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Así mismo, se deberá declarar el código de identificación asignado a la explotación en los registros dispuestos en base al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en el momento de la solicitud, salvo que este disponible dicha información, en cuyo caso, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla.

15. El agricultor, persona física o jurídica, incluirá en su solicitud única una declaración expresa en la que manifieste si realiza o no alguna actividad que se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III del R.D 1075/2014 conforme a la Clasificación Nacional de Entidades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Asimismo, en dicha declaración manifestará si tiene o no el control de alguna entidad asociada, y en caso de ser persona jurídica también expresará si es controlada por alguna entidad asociada. En caso afirmativo, el agricultor indicará el NIF de las entidades asociadas con las que tenga relación y manifestará si desarrollan o no alguna de las actividades recogidas en dicho anexo III.

II. Declaración expresa de lo que solicita

Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago. En caso de solicitar el régimen de pago básico se indicará que desea solicitar el pago correspondiente a los derechos de pago básico declarados teniendo en consideración toda la superficie de su explotación admisible para dicho régimen excepto en el caso de que no se cumplan los criterios establecidos sobre agricultor activo.

III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies.

Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos siguientes:

1. La identificación se realizará mediante las referencias alfanuméricas del SIGPAC (salvo las excepciones autorizadas conforme al artículo 2.7 de la presente Orden).

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

2. La superficie en hectáreas, se indicará con dos decimales.
3. Los regímenes para los que se solicita la ayuda.
4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. En el caso de los recintos de pastos, se indicará si las parcelas van a ser objeto de mantenimiento mediante pastoreo u otras técnicas. El solicitante declarará de forma expresa que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria.
5. Se declarará por separado el barbecho medioambiental con arreglo al Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y la repoblación forestal conforme al mismo Reglamento o al Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.
6. El sistema de explotación: secano o regadío, según proceda.
7. En el caso de que la parcela se siembre de cereales u oleaginosas se indicará, con fines estadísticos, si la semilla utilizada es certificada o proviene de reemplazo y la variedad sembrada cuando se trate de trigo duro, arroz, cáñamo, algodón, tabaco y remolacha azucarera. En el caso de cultivo de maíz, deberá indicarse si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.
8. Superficies de interés ecológico:
 - Relación de parcelas en barbecho, superficies forestadas y superficies dedicadas a agrosilvicultura, tal y como éstas se describen en el artículo 24 del real decreto 1075/2014.
 - Relación de parcelas de cultivos fijadores de nitrógeno, dedicadas a cada uno de los siguientes cultivos:
 - Leguminosas para consumo humano o animal, diferenciando, en su caso, entre las siguientes especies: judía, garbanzo, lenteja, guisante, habas, altramuza, algarroba, titarros, almorta, veza, yeros, alholva, alverja, alverjón, esparceta y zulla.
 - Alfalfa.
9. En el caso de que el productor justifique que en una parcela realiza un método de producción ecológica según lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 del Real decreto 1075/2014 deberá aportar un certificado que permita comprobar dicha declaración, salvo que lo facilite el CRAE.
10. En el caso de la ayuda asociada a los cultivos proteicos la superficie por la que se solicita el pago deberá desglosarse por especie y, cuando corresponda, por variedad cultivada.

IV. Ayuda asociada a la ganadería, medidas de ayuda relacionadas con los animales y ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera.

1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

2. Para todas las ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera el productor debe solicitar que le sea concedida esta ayuda por el máximo número de animales que cumplan los requisitos.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 21 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 804/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, debe figurar en la solicitud la declaración del productor, afirmando que es consciente de que los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) Nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

3. Declaración de que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

4. Para la ayuda asociada por vaca nodriza, declaración, en su caso, respecto de la venta de leche o productos lácteos procedentes de la explotación del solicitante.

5. Declaración de que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación de los animales de la especie bovina y el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, respectivamente.

V. Información y documentación adicional

1. Croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, o cuando declare en un recinto productos diferentes o variedades distintas de un mismo producto siempre que la distinción entre los distintos productos y variedades tenga un impacto en la admisibilidad de la ayuda que se esta solicitando. Lo anterior no será de aplicación en el caso de pastos permanentes de uso común y en el caso de que la titularidad de la parcela sea en régimen de aparcería. Será obligatorio en caso de declaración de parcelas urbanas.

2. Para la justificación de la actividad agraria en los casos en los que el solicitante declare superficies de pastos y no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA conforme a lo establecido en el artículo 23.5, si procede, presentar pruebas de que realiza las labores de mantenimiento descritas en el Anexo IV del real decreto 1075/2014 en la superficie de pastos declarada.

3. Cualquier otra información, en concepto de "otra declaración", establecida para las medidas de desarrollo rural en el ámbito del Sistema Integrado, especialmente:

1. Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En apicultura ecológica se compromete a identificar los asentamientos con el código SIGPAC o Concentración Parcelaria en la Solicitud Única.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales

ANEXO III
REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Medio ambiente	1. Directiva 2009/147/CEE del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres.	Art. 3.1 y 3.2 b) y artículo 4.1, 4.2 y 4.4: Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción. Art. 5 a), b) y d): Régimen general de protección para todas las especies de aves.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	4. Directiva 91/676 protección de las aguas contra la contaminación producida por Nitratos.	Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
	5. Directiva 92/43 conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.	Art. 6.1 y 6.2: Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad:	6. Directiva 2008/71/CE identificación y al registro de cerdos.	Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina. Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina. Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
	7. Reglamento (CE) nº 1760/ 2000 Sistema de identificación y registro de bovinos y etiquetado de la carne de vacuno y de sus productos.	Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina. Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.	Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio. Orden ARM/687/2009 de 11 de marzo, que modifica el Anexo XI del R.D 728/2007

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Identificación y registro de los animales	8. Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p.8).	Artículos 3, 4 y 5. Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.	Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y su posterior modificación mediante la Orden MED/1/2016, de 4 de enero Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. . Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.
Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias	9. Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento y del Consejo, de 21 de octubre, relativo a la comercialización de los productos fitosanitarios.	Artículo 55, frases primera y segunda.	Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
	10. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -antagonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125, 23.5.1996. p.3).	Artículos 3 a) b), d) y e) y 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -antagonistas de uso en la cría de ganado.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

	11. Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la información alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Información Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31. 1.2 2002, p.1).	Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros. Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Art. 17(1): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) nº 853/2004). Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación a suministrado sus productos. Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.	Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos zoonosarios. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
Notificación de enfermedades	12. Reglamento (CE) nº 999/ 2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147, 31.5.2001 pl1).	Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales. Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos. Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.	Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Bienestar animal	16. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de terneros. Art. 4: Condiciones relativas a la cría de los terneros.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
	17. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221, 8.8.1998, p. 23).	Art. 4: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: respecto a obligaciones derivadas de las disposiciones comunitarias. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora la Directiva 98/58/CE, sobre protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA TIERRA

ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENA CONDICIÓN AGRÍCOLA DE LA TIERRA.

1. ASPECTO PRINCIPAL: AGUA

BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.

En las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se podrán aplicar fertilizantes en una franja de 5 metros. Además, en dichas franjas se respetarán, en su caso, el resto de requisitos relativos a las condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua a que se refiere el punto A4 del anexo II de la Directiva 91/676/CEE.

A efectos del párrafo anterior, se considerará la definición de fertilizantes del apartado e) del artículo 2 de la Directiva 91/676/CEE.

De igual modo, en las márgenes referidas no podrán aplicarse productos fitosanitarios en la franja de 5 metros de ancho sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Estas franjas de protección estarán situadas en la parcela agrícola o serán contiguas a ella, de forma que sus bordes largos sean paralelos al borde del cauce o masa de agua, pudiendo estar constituidas por vegetación de ribera.

En la franja de protección en la que no se aplicaran fertilizantes, no habrá producción agrícola, excepto en el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Podrá permitirse la siembra de mezclas de flora silvestre, el pastoreo o la siega, siempre que la franja de protección siga siendo distinguible de la tierra agrícola contigua.

En dichas franjas se podrá permitir, en caso necesario, la realización de labores superficiales de mantenimiento, para evitar la proliferación de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo sanitario para los cultivos adyacentes.

BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego.

Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

BCAM 3 Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.

Los agricultores no verterán de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE (Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratígeno en el medio acuático o a través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros).

Los agricultores no verterán, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o el olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos).

2. ASPECTO PRINCIPAL: SUELO Y RESERVA DE CARBONO

BCAM 4. Cobertura mínima del suelo

Cultivos herbáceos. En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembr.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de presiembr más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo, infiltrado de agua estancada e incorporación de materia orgánica con fines de fertilización.

Cultivos leñosos. En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.

No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas.

En las parcelas agrícolas que se encuentren incluidas en las zonas de influencia forestal, las comunidades autónomas podrán establecer la obligación de labrar una franja perimetral de la anchura necesaria para que sirva de cortafuego.

No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 por ciento, salvo en las zonas en las que así se establezca y sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente.

En estos casos hay que respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

Tierras de barbecho y tierras sin cultivo. Se realizarán prácticas tradicionales de cultivo, prácticas de mínimo laboreo o se mantendrá una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

Las parcelas agrícolas se han de mantener de acuerdo con las normas o costumbres locales para cualquier tipo de actividad agraria.

BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión

Cultivos herbáceos. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. Las comunidades autónomas podrán establecer límites inferiores en función de sus particularidades topográficas.

Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. Las comunidades autónomas podrán establecer límites inferiores en función de sus particularidades topográficas.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas. En todos los

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias

No podrán quemarse rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.

3. ASPECTO PRINCIPAL: PAISAJE, NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO

BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

No se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje definidos en el artículo 2 del real decreto 1078/2014 de condicionalidad, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente.

No obstante, teniendo en cuenta que los elementos del paisaje protegidos formarán parte de la superficie admisible de la parcela agrícola en la que estén ubicados, se considera necesario definir el marco de aplicación y control de esta norma para algunos elementos, estableciéndose los siguientes límites máximos, que las comunidades autónomas podrán modificar de forma justificada, atendiendo a sus particularidades paisajísticas regionales o locales, y posibles casos específicos.

- Setos de una anchura de hasta 10 m.
- Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.
- Lindes de una anchura de hasta 10 metros.
- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.
- Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha
- Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros.

No obstante lo anterior, queda prohibido cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves, salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental. Se tomará como referencia el periodo comprendido entre los meses de marzo a julio, pudiendo este ser modificado de forma justificada por las comunidades autónomas.

Se exceptúan de la obligación establecida en el primer párrafo, la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



CAMPAÑA 2017
Solicitud Única Datos Generales



ANEXO IV

LISTA DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD LÁCTEA (NO CÁRNICAS)

- Angler Rotviah (Angeln) — Rød dansk mælkerace (RMD) — German Red — Lithuanian Red —
- Ayrshire
- Armoricaïne
- Bretonne pie noire
- Frisona
- Groninger Blaarkop
- Guernsey
- Jersey
- Malkeborhorn
- Reggiana
- Valdostana Nera
- Itäsuomenkarja
- Länsisuomenkarja
- Pohjoissuomenkarja
- Parda
- Pasiega
- Conjunto mestizo en explotaciones con clasificación zootécnica de “reproducción para la producción de leche”

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO V A
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS
AGROAMBIENTALES DE MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES
AMENAZADAS

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	-----------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	-----------------------

Compromiso vigente : _____ UGM Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ UGM Inicio _____ Fin _____

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. SI ☐
NO ☐
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por mantenimiento de razas locales amenazadas.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO V B

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS 2014-2020 DE
AGRICULTURA ECOLÓGICA Y GANADERÍA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	-----------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	-----------------------

*Compromiso vigente : _____ Has. Inicio _____ Fin

Compromiso transferido: _____ Has. Inicio _____ Fin

*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso-
SI

☐

NO

☐

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por **agricultura y ganadería ecológica**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

[illegible]

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.:

Fdo.:

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de numero de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO V C

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS 2014-2020 DE
APICULTURA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	-----------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	-----------------------

Compromiso vigente: _____ hectáreas de pecoreo* Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ hectáreas de pecoreo* Inicio _____ Fin _____

*(1 Ha. pecoreo = 1 Colmena)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso **SI** ☐
- NO** ☐

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos **en vigor por apicultura ecológica**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILM. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



ANEXO VI
**VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL
CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO.
AYUDAS DESARROLLO RURAL AGROAMBIENTALES.**

E L P R O D U C T O R			R E G I S T R O D E E N T R A D A
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTROS S. INICIAL	

Como solicitante de ayudas agroambientales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden MED/ /2017 de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

☐ Que mi explotación ha sido objeto de VACÍO SANITARIO con fecha y aportó la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Fotocopia compulsada de la resolución relativa al vacío sanitario.
☐ Otra.

☐ Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha / fechascon y aportó la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Fotocopia compulsada del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INMOVILIZACIÓN
☐ Otra

☐ Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero de 2017..... y aportó la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Fotocopia compulsada del ACTA DE MARCADO
☐ Otra

☐ Que, en la fecha del acuerdo de INMOVILIZACIÓN/ VACIO SANITARIO arriba expuestos, mi explotación ganadera se componía del siguiente número y clase de animales:

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: N° _____
b) Bovinos de 6 meses a 2 años: N° _____
c) Équidos de más de 6 meses: N° _____
d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: N° _____

En....., a..... de de

Fdo.:.....

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



ANEXO VII CESIÓN EXPLOTACIONES

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	CIF/NIF:	NUM. SOLICITANTE:
DOMICILIO/LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO:

Registro de
entrada

En calidad de solicitante de ayudas incluidas en la solicitud única de la campaña _____, presentada con fecha _____ y número de registro _____; y titular de la explotación formada por las siguientes unidades de producción:

_____, _____, _____, _____, _____

Declara que ha transferido dicha explotación a D./Dña. : _____ con NIF/CIF _____ (En adelante cesionario), junto con todos los derechos y obligaciones derivados de su solicitud de ayudas de la campaña indicada.

El cesionario declara:

Que asume todos los derechos y obligaciones del cedente derivados de la solicitud única presentada por este, y solicita el pago de las ayudas aun no resueltas.

Que aporta la documentación justificativa de haberse realizado la cesión de explotación, así como la necesaria para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de las ayudas implicadas; y que a continuación se relaciona:

Lo que firmamos en _____ a ____ de _____ de

Fdo. El cedente: _____

Fdo. El cesionario: _____

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



ANEXO VIII

ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013

SUBZONA DE MONTAÑA 1: Municipios en los que más del 50% de la superficie tiene una pendiente mayor al 35% y más de 600 m de altitud media.

Arredondo	Reinosa
Bárcena de Pie de Concha	Rionansa
Cabezón de Liébana	Rozas de Valdearrollo (Las)
Cabuérniga	Ruesga
Camaleño	San Miguel de Aguayo
Campoo de Yuso	San Pedro del Romeral
Cieza	San Roque de Riomiera
Cillorigo de Liébana	Santiurde de Reinosa
Enmedio	Selaya
Hdad. de Campoo de Suso	Soba
Lamasón	Tojos (Los)
Luenta	Tresviso
Miera	Tudanca
Peñarrubia	Valdeolea
Pesaguero	Valdeprado del Río
Pesquera	Valderredible
Polaciones	Vega de Liébana
Potes	Vega de Pas

SUBZONA 2: Resto de municipios de montaña.

Alfoz de Lloredo	Penagos
Ampuero	Puente Viesgo
Anievas	Ramales de la Victoria
Arenas de Iguña	Rasines
Bárcena de Cicero	Reocín
Cabezón de la Sal	Riotuerto
Cartes	Ruente
Castañeda	Ruiloba
Castro-Urdiales	San Felices de Buelna
Comillas	Santa María de Cayón
Corrales de Buelna (Los)	Santiurde de Toranzo
Corvera de Toranzo	Santoña
Entrambasaguas	San Vicente de la Barquera
Guriezo	Saro
Hazas de Cesto	Solórzano
Herrerías	Udías
Liendo	Valdáliga
Liérganes	Val de San Vicente
Limpas	Villacarriedo
Mazcuerras	Villaescusa
Medio Cudeyo	Villafufre
Meruelo	Valle de Villaverde
Molledo	Voto

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



ZONA 3: Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

Argoños	Laredo
Arnuero	Marina de Cudeyo
Bareyo	Noja
Colindres	Ribamontán al Mar
Escalante	Ribamontán al Monte
Astillero (El)	Santa Cruz de Bezana
Camargo	Santander
Miengo	Santillana del Mar
Piélagos	Suances
Polanco	Torrelavega

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

ANEXO IX

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS
(SIGPAC)

1	DATOS DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					NIF/CIF	Nº SOLICITANTE
DOMICILIO						
MUNICIPIO					PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2	FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					NIF	
La información que aporta se acompañó a las declaraciones en las últimas campañas para algún tipo de ayuda agraria						SÍ NO
El contenido de la información que aporta ha sido objeto de algún control sobre el terreno en la última campaña						SÍ NO

2	DATOS DEL/LOS RECINTO/S O PARCELA/S OBJETO DE ALEGACIÓN					
MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	ALEGACION (1-9)	MODIFIC. SOLICITADA	

3	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) DNI/NIF de la persona interesada. b) DNI/NIF del representante legal, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta. c) Documentación acreditativa de la condición de persona interesada: SÍ NO Copia de solicitud de ayuda en alguna campaña anterior (en el caso de que se haya presentado), indicando a continuación de qué campañas se trata: _____ En el caso de que NO se haya presentado solicitud de ayuda alguna: SÍ NO Cédula catastral. SÍ NO Escritura pública de Compra-Venta, Nota Simple del Registro de la Propiedad, u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación. SÍ NO Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario u otros. Otras documentaciones: _____	

4	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO PROPUESTO
----------	---

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

 SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

 SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.

Otras documentaciones: _____

TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

 SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

 SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.

 SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

 SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

 SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.

 SÍ NO · Otras documentaciones: _____

TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

 SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

 SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.

 SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.

Documentación exigida para la admisión y registro:

 SÍ NO · Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma.

 SÍ NO · Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana.

 SÍ NO · De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda para la parcela, o referencia de la misma.

Otras documentaciones: _____

TIPO 9: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.

Documentación exigida para la admisión y registro:

 SÍ NO · Escrito con explicación de la alegación.

 SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega.

Otras documentaciones: _____

TIPO 10: Coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) superior al asignado al recinto

Documentación exigida para la admisión y registro:

 SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

 SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

 SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.

 SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante **SOLICITA** la modificación del contenido del SIGPAC referida a la parcela/recinto (táchese lo que no proceda) que se indica, **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente alegación, así como en la documentación que se acompaña, y **SE COMPROMETE** a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración competente estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos recogidos en el presente documento.

En _____ a _____ de _____
EL INTERESADO

Fdo.: _____

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

ILMO/A. SR. _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este órgano le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones y solicitudes de modificación a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a (órgano competente de la Comunidad Autónoma).

SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

ANEXO X

TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

COMPROMISOS EXCLUYENTES		
MEDIDA	COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")	LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
GANADERIA ECOLÓGICA (GE)	Cumplir los compromisos durante un periodo "N-1" veces en las 5 campañas consecutivas a contar desde la primera	
	Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	
	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.	
MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS	Cumplir los compromisos durante un periodo "N-1" veces en las 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido	
	Inscribir en el libro registro oficial todos los animales primables y realizar todas las comunicaciones oportunas a la base de datos de I-R.	
	Mantener, y en su caso, incrementar y mejorar el censo ganadero de las razas acogidas dentro de los límites establecidos..	Al menos el 80 % del censo comprometido el año 1 del compromiso.
	Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	
MEDIDA	COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")	LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	Cumplir los compromisos durante un periodo "N-1" veces en las 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera concesión.	
	Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	
	Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva.	
APICULTURA ECOLÓGICA	Mantener en cada asentamiento el número mínimo de 50 colmenas establecido	
	Mantener un censo ganadero de las razas a subvencionar y llevar a cabo las prácticas adicionales de bienestar que condicionan el pago de la ayuda.	
BIENESTAR ANIMAL	Mantener un censo ganadero de las razas a subvencionar y llevar a cabo las prácticas adicionales de bienestar que condicionan el pago de la ayuda.	

COMPROMISOS VALORABLES		
MEDIDA	COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")	LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
AGRICULTURA ECOLÓGICA (AG)	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica: • Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. CV (CB) • Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) • Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS)	
	Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados:	• Llevar la contabilidad. Sin rellenar. CV (CB) • Llevar la contabilidad. Incorrecciones en más de tres meses. CV(CP) • Llevar la contabilidad. Incorrecciones por menos de tres meses. CV(CS)
GANADERIA ECOLÓGICA (GE)	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. CV (CB) * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS) * Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica). (CB)	

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

	Rellenar y mantener actualizado un registro de prácticas que serán anotadas en el libro de explotación: * Disponer de un registro de prácticas sin rellenar. CV (CB) * Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. Cumplimentar y mantener actualizado el libro de tratamientos: * Disponer de libro de tratamientos sin rellenar. CV (CB) * Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS) Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados. CV (CP)	
MANTENIMIENTO DE RAZAS LOCALES AMENAZADAS	Mantener las cargas ganaderas establecidas: Mantener carga ganadera de 0,2 a 1,4 UGM/ha en comunal ó de 0,2 a 2 UGM/ha en el resto. Tendrá la consideración de compromiso valorable secundario : CV (CS)	Mantienen actualizado el libro de explotación ecológica con contabilidad documentada de entradas u salidas y la fecha de recolección que incluye producto, variedad, kg. Recolectados...
APICULTURA ECOLOGICA	Aplicación del programa higiénico sanitario supervisado por un veterinario. CV(CP)	El libro de cría ecológica que tienen obligación de llevar hay un apartado de "tratamiento no preferente" que debe cumplimentar el operador y lleva la firma del veterinario que prescribe el tratamiento.
	Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida (CP)	
	Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en la normativa de producción ecológica que controla el CRAE (CP)	
BIENESTAR ANIMAL	Cumplir los indicadores mínimos de bienestar relativos a fertilidad con una tolerancia del 5% en los beneficiarios con compromiso en vigor (CT).	

Circular FEAGA 32/2016, sobre criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de Desarrollo Rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control SIGC).

CV: compromiso valorable. (CB): Compromiso valorable básico

CV: compromiso valorable (CP): Compromiso valorable principal

CV: compromiso valorable (CS): Compromiso Valorable secundario

CV: compromiso valorable (CT): Compromiso Valorable terciario

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



ANEXO XI

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN DE REQUISITOS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL (LIBRO RABA)

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN
REQUISITOS ADICIONALES DE BIENESTAR ANIMAL

Nº REGISTRO DE EXPLOTACIÓN:

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Municipio:

Oficina Comarcal Agraria:.....

Comunidad Autónoma: CANTABRIA

Nº REGA:

Pag nº

1. REGISTRO DE SALIDAS AL PATIO DE EJERCICIO EXTERIOR (POTRERO)

FECHA	HORA DE SALIDA	HORA DE REGRESO	Nº ANIMALES QUE SALEN	Nº ANIMALES que NO pueden acceder al patio de ejercicio por patologías/procesos. (*)	Observaciones (**)

(*) Las causas por las que los animales que por algún proceso patológico o fisiológico (partos) no puedan salir al patio de ejercicio deben figurar en el apartado 2, de registro de patologías o procesos.

(**)En el caso de que hubiera causas meteorológicas que impidieran una salida prevista, estas se deberán anotar en el apartado de observaciones.

Nº REGA:

Pag nº.....

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

2. REGISTRO DE PATOLOGÍAS O PROCESOS FISIOLÓGICOS QUE IMPIDEN LA SALIDA A PATIO DE EJERCICIO

CROTAL	Fecha de inicio de patología o procesos fisiológicos	Fecha fin de patología o procesos fisiológicos	Patología o proceso fisiológico que afecta al animal	Observaciones

Nº REGA:

Pag nº.....

3. REGISTRO DE SALIDAS AL PASTO

FECHA-	IDENTIFICACION DE PARCELAS (POILG/PARCELA O REFERENCIA CATASTRAL)	NÚMERO DE ANIMALES INSCRITOS EN LRG	Observaciones

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



ANEXO XII

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante
---------	---------	--------------------

Compromiso vigente : _____ UGM Inicio _____ Fin _____

Llevanza del libro RABA Inicio _____ Fin _____

Compromiso transferido: _____ UGM Inicio _____ Fin _____

Llevanza del libro RABA Inicio _____ Fin _____

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso de bienestar animal. **SI NO**
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos de bienestar animal.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Medio
Rural,
Pesca y Alimentación



ANEXO XIII

VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDA AL BIENESTAR ANIMAL.

EL PRODUCTOR			REGISTRO DE ENTRADA
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTROS S. INICIAL	

Como solicitante de ayuda al bienestar animal y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden DES/ /2016 de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

☐ Que mi explotación ha sido objeto de VACÍO SANITARIO con fecha y aporte la siguiente documentación justificativa:

☐ Fotocopia compulsada de la resolución relativa al vacío sanitario.

☐ Otra.

☐ Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha / fechas con y aporte la siguiente documentación justificativa:

☐ Fotocopia compulsada del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INMOVILIZACIÓN

☐ Otra

☐ Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero de y aporte la siguiente documentación justificativa:

☐ Fotocopia compulsada del ACTA DE MARCADO

☐ Otra

☐ Que, en la fecha del acuerdo de INMOVILIZACIÓN/ VACIO SANITARIO arriba expuestos, mi explotación ganadera se componía del siguiente número y clase de animales:

a) Bovinos de menos de 6 meses: N°

b) Bovinos de 6 meses a 24 meses: N°

c) bovinos de mas de 24 meses: N°

En , a de de 201

Fdo.:

ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL / GANADERÍA

2017/3363

CVE-2017-3363

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-3327 *Corrección de errores de extracto de la Orden UMA/12/2017, de 17 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 339400.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la corrección de errores del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>) y en Boletín Oficial de Cantabria. 29 de marzo de 2017:

En el apartado sexto, otros datos, donde dice:

Las personas solicitantes de la ayuda deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales expedidas desde el 1 de mayo de 2016 y hasta la fecha límite para justificar la ayuda, que será el día 20 de octubre de 2017, salvo que aquélla se conceda para sufragar servicios prestados de forma continuada, en cuyo caso el plazo finalizará el 1 de diciembre de 2017.

Debe decir:

Las personas solicitantes de la ayuda deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales expedidas desde el 1 de mayo de 2016 y hasta la fecha límite para justificar la ayuda, que será el día 28 de octubre de 2017, salvo que aquélla se conceda para sufragar servicios prestados de forma continuada, en cuyo caso el plazo finalizará el 1 de diciembre de 2017.

Esta corrección de errores no reabre el plazo de presentación de solicitudes.

Santander, 10 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/3327

CVE-2017-3327

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-3330 *Bases reguladoras del régimen de Concesión de Subvenciones para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de las Actividades a desarrollar por Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales, correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente contenido.

Primera.- Objeto, condiciones y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades a desarrollar por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales. En cualquier caso NO se considerarán actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares).

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Reinosa (Concejalía de Asuntos Sociales) regladas en la aplicación presupuestaria 231 480 "Subv. Asociaciones benéficas y asistenciales" por importe de 25.500,00 euros para el ejercicio 2017.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, en ningún caso, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de la Unión Europea, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de Subvenciones únicamente Asociaciones benéficas, que deberán:

- Estar dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa en el momento de la solicitud y tener todos los datos inscritos actualizados; en tanto no exista este registro se tendrá en cuenta la inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria.

- Tener la sede, subsede o domicilio social en el término municipal de Reinosa.

- Tener la capacidad de llevar a cabo Proyectos o Actividades que motiven la concesión de subvención.

- Desarrollar la actividad subvencionada en el Término Municipal de Reinosa o comarca.

Este Programa de Subvenciones no es compatible con otras ayudas y/o gastos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reinosa para los mismos conceptos o destinatarios.

Tercera.- Modelos.

Todos los anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es), apartado "Ayudas y Subvenciones".

CVE-2017-3330

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente (inclusive) a la publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A la solicitud conforme al Modelo establecido (Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa) se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, acta de constitución e inscripción en los Registros de Asociaciones de Cantabria y del Ayuntamiento de Reinosa, si lo hubiera, así como del código de identificación fiscal.

b) Se acompañará igualmente la siguiente información:

— Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, en su caso, o declaración de que no se han llevado a cabo actividades en dicho periodo.

— Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de las actividades previstas en ese ejercicio.

— Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.

— Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

— Documento de Ficha de Terceros según modelo del Ayuntamiento de Reinosa sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).

c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:

— Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Informe de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Reinosa podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

d) Declaración responsable (Anexo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa) suscrita por el Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si alguno de estos documentos de los apartados a y b hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el artículo 53.1 d) Ley 39/2015 siempre que se indique expresamente a estos efectos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias ob-

CVE-2017-3330

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

servadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular las siguientes:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.
- b) Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención Municipal y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión. Convenio de colaboración (artículo 13.4 Ordenanza Subvenciones).

Sexta.- Criterios de valoración.

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de valoración y el reparto de la cantidad total destinada se ajustará a la siguiente proporción:

- 50% Proyecto presentado.
- 20% Ámbito territorial de intervención, así como repercusión e importancia de las actividades que organice y número de destinatarios de la actividad.
- 10% Trayectoria de la Asociación.
- 10% Participación y colaboración en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- 5% Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- 5% También se valorará positivamente la búsqueda y consecución de otras fuentes de financiación aparte de esta subvención (cuotas socios, colaboración con otras entidades y/o instituciones, actividades de captación de recursos...)

Séptima.- Concesión de la subvención.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la presentación de solicitudes, la Concejalía de Asuntos Sociales valorará los Proyectos presentados y propondrá la concesión o denegación al órgano competente para su resolución.

La competencia para la resolución es propia del alcalde sin perjuicio de la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local.

Octava.- Pago.

Las ayudas se abonarán en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.

Novena.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el plazo máximo de 30 días de ejecutar la actividad.

CVE-2017-3330

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
- c) Memoria Justificativa del proyecto subvencionado. Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsa y devolución a los interesados, si estos lo solicitaran.

Décima.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la página web municipal, apartado "Ayudas y Subvenciones", con expresión de las subvenciones concedidas, indicando beneficiario de la subvención, cuantía y finalidad subvencionada.

Undécima.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa anteriormente.
- e) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Duodécima.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido un mes desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24 Ley 39/2015

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, este se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Décimotercera.- Órganos competentes.

El órgano competente para instruir el procedimiento será el concejal de Asuntos Sociales. El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención será la Alcaldía.

CVE-2017-3330

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Décimocuarta.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimoquinta.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 Ley 39/2015 podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimosexta.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Reinosa. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Reinosa. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Reinosa con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se pueda publicar de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Asociaciones beneficiarias y el importe de la ayuda.

Reinosa, 6 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES
ANEXO 1**

D./Dña. _____ D.N.I. nº. _____
domicilio _____
localidad _____ código postal _____
teléfono _____ correo electrónico: _____
en nombre propio o en representación de _____
N.I.F. nº. _____ domicilio _____
localidad _____ código postal _____

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____ se ha publicado convocatoria relativa a:

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento a los efectos de realizar el siguiente Proyecto:

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

Fotocopia del D.N.I.

Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)

Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.

Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.

Otros (según convocatoria):

Que a la vista de cuanto antecede SOLICITA:

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de _____ euros.

En _____, a _____.

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

ANEXO 2

D./Dña. _____ D.N.I. nº. _____
domicilio _____
localidad _____ código postal _____
teléfono _____ correo electrónico: _____
en nombre propio o en representación de _____

N.I.F. nº. _____ domicilio _____
localidad _____ código postal _____

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Reinosa, o frente a la Seguridad Social.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ordenanza o la Ley General Tributaria.

En _____, a _____.

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-3335 *Bases Reguladoras de la convocatoria de Ayudas de Emergencia Social.*

Esta Alcaldía, por Resolución número 34/2017, de 6 de abril, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la base duodécima, se publica el texto completo de las bases de la convocatoria:

"Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social Vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración Suscrito con el Gobierno de Cantabria para la Distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

Primera. Objeto de estas bases.

1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia social, vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 26 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Selaya y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

2. Tanto el anexo al convenio de colaboración al que se hace referencia en el apartado anterior, como la convocatoria de ayudas sociales que se regula por las presentes bases, se amparan en lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social; y en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 24-08-2016.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Asimismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en las cláusulas del mencionado Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Selaya y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, y las restantes normas de derecho administrativo.

Tercera. Definición, características y objetivos de las ayudas.

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas de emergencia social aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo la finalidad de tales ayudas dispensar una atención básica y urgente en el momento en que se produzcan dichas situaciones de urgente necesidad, tal y como señala el artículo 39.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

CVE-2017-3335

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

2. Las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases tienen las siguientes características:

- a) Tienen carácter puntual y solo se podrán conceder a una de las personas integrantes de la unidad perceptora.
- b) Tienen carácter personal e intransferible.
- c) Son finalistas, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.
- d) Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad perceptora, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

3. Las ayudas de emergencia social tienen los siguientes objetivos:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

Cuarta. Objeto de las ayudas.

1. El objeto de las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases es la cobertura de necesidades básicas, tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), en los términos previstos en el anexo I sobre las condiciones específicas aplicables a cada tipo de ayuda.

2. Las ayudas de emergencia social que se otorguen en desarrollo de esta convocatoria se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

- a) Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- b) Ayudas para la vivienda, siempre que haya garantía de continuidad en el domicilio:
 - Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.
 - Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.
 - Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).
 - Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
- c) Actividades y materiales educativos:
 - Material escolar.
 - Comedor escolar.
 - Transporte para acudir al centro educativo.
 - Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un plan de intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la zona.
- d) Transporte:
 - Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no estén cubiertos por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.
 - Transporte para tramitar documentación con fines de inserción sociolaboral, para personas incursas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los servicios sociales de atención primaria.

CVE-2017-3335

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

— Destinado a mujeres víctimas de violencia de género, para asistir a trámites judiciales en los procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de estas bases.

e) Atención sanitaria:

— Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

f) Gastos de endeudamiento previo por alguno de los conceptos señalados anteriormente, originados en los tres meses anteriores a la solicitud. La cuantía máxima por este concepto será de 1.500,00 euros y no se podrá volver a solicitar esta ayuda específica hasta que haya transcurrido al menos un año.

3. No serán objeto de estas ayudas de emergencia social los gastos siguientes:

- a) Suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidades de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.

Quinta. Financiación, crédito presupuestario y cuantía máxima de las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia social previstas y reguladas en estas bases, están cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Selaya, en los términos del Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Administraciones, para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017.

2. El crédito presupuestario total que se destina para la presente convocatoria es de 7.200 euros, con cargo a la aplicación 231 480 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017.

3. La cuantía máxima de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria no superará, por todos los conceptos posibles, la cantidad de 1.500,00 euros por unidad perceptora.

Sexta. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica pública que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a otro miembro de su unidad perceptora para la misma finalidad, dado el carácter extraordinario, finalista y subsidiario de las mismas.

2. Las ayudas de emergencia social serán compatibles con otras ayudas públicas que no tengan tal finalidad.

3. El importe de las ayudas de emergencia social, aisladamente o sumadas a otras, no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad objeto de subvención. Tampoco podrá concederse más de una ayuda para la misma finalidad.

Séptima. Régimen de tramitación de las ayudas.

Las ayudas de emergencia social previstas en estas bases se tramitarán en régimen de convocatoria pública abierta y se otorgarán mediante el procedimiento de concesión directa, al concurrir razones de interés social y humanitario que hacen innecesaria la concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya.

Las ayudas se concederán en función de las solicitudes que se presenten en cualquier momento del presente ejercicio presupuestario (a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30-11-2017), siempre que

CVE-2017-3335

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

los interesados cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y exista crédito presupuestario.

Octava. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años, o menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Selaya de forma ininterrumpida durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito se acreditará mediante informe de convivencia emitido por los servicios municipales, que se incorporará al expediente de solicitud.

No obstante, el periodo mínimo de residencia efectiva no se exigirá a las siguientes personas:

— Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan disponer de sus bienes o las sitúen en estado de necesidad; siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de Servicios Sociales.

— Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme dispone la base undécima.

d) Que ninguna de las personas que integran la unidad perceptora disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e) Estar atendida en un proceso de intervención social bajo la supervisión del personal técnico de Servicios Sociales, en los casos en que se prevea este requisito para la ayuda concreta que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social cuando así lo considere el personal técnico de Servicios Sociales.

f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

j) Haber justificado en tiempo y forma las ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2. A todos los efectos, las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tienen las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.

b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la ayuda.

CVE-2017-3335

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en la base decimonovena de esta convocatoria.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Décima. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

Unidad perceptora:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- c) Las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

Situación sobrevenida:

Es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad perceptora en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad perceptora.

Proceso de intervención social:

Es el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona beneficiaria para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Undécima. Límite de ingresos de la unidad perceptora.

A los efectos de la presente convocatoria, los ingresos económicos de la unidad perceptora estarán referidos al mes anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, fijándose el límite máximo según el siguiente método:

- a) Cuando la unidad perceptora esté formada por un único integrante, los ingresos mensuales no podrán superar el resultado de multiplicar por 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) del año 2017, que está fijado en 532,51 euros mensuales.
- b) Cuando la unidad perceptora esté formada por más de un integrante, el resultado al que se refiere el apartado anterior se incrementará en un 30 por 100 por el segundo miembro, un 20 por 100 por el tercero, un 15 por 100 por el cuarto y en un 10 por 100 a partir del quinto.

Por lo tanto, los ingresos mensuales de la unidad perceptora referidos al último mes no podrán superar los siguientes importes:

NÚMERO DE MIEMBROS	INDICES DE REFERENCIA	LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS POR UNIDAD PERCEPTORA
1 persona	1,25 sobre 532,51 euros	666,00 euros.
2 personas	30 por 100 sobre 666,00 euros.	866,00 euros.
3 personas	20 por 100 sobre 866,00 euros.	1.040,00 euros.
4 personas	15 por 100 sobre 1.040,00 euros.	1.196,00 euros.
5 personas	10 por 100 sobre 1.196,00 euros.	1.316,00 euros.
6 personas	10 por 100 sobre 1.316,00 euros.	1.447,00 euros.
7 o más personas	10 por 100 sobre 1.447,00 euros.	1.592,00 euros.

CVE-2017-3335

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Duodécima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día en que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoselaya.org), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercera. Documentación a presentar.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria presentarán la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda, cumplimentada conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases, que se puede obtener en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento.

En su caso, el resto de miembros de la unidad perceptora del solicitante podrán firmar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento pueda acceder a sus datos personales que obran en poder de otras Administraciones Públicas y que son necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de los demás miembros de su unidad perceptora; así como del libro de familia o de los certificados de nacimiento para los menores que no tengan documento nacional de identidad. En caso de ser extranjero, pasaporte o permiso de residencia del solicitante en vigor.

c) Documentos acreditativos de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad perceptora, referidos al mes anterior al de la fecha de la solicitud; nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, o en su caso, certificado de la no existencia de ingresos (emitidos por la Agencia Tributaria, Servicio Público de Empleo, Seguridad Social u otros organismos o entidades).

d) Fotocopia de la libreta/cuenta de ahorro u otro documento bancario en el que conste el solicitante como titular de la cuenta en la que desea que se abone la ayuda social, con indicación de los datos de la cuenta (IBAN y 20 dígitos).

e) Documentación bancaria en la que consten los movimientos de todas las libretas de ahorro y cuentas corrientes de todos los miembros de la unidad perceptora, debiendo figurar los movimientos de los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

f) Presupuesto del gasto a realizar en función de la ayuda que se solicita, o, en su caso, justificante de los gastos ya realizados.

g) Cuando se solicite la ayuda para vivienda, escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de su unidad perceptora.

h) Cualquier otra documentación que se requiera por los técnicos de Servicios Sociales, por ser precisa a su juicio para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda de emergencia social.

i) Cualquier otra documentación que la persona interesada considere oportuno aportar para evaluar la situación de necesidad que motiva su solicitud de ayuda.

Decimocuarta. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas es la Concejal Dña. María del Carmen Sañudo Carral.

CVE-2017-3335

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

2. Al no otorgarse las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, no es necesaria la constitución de un comité de evaluación colegiado.

3. El Alcalde es el órgano competente para resolver los procedimientos de solicitud de ayudas que se tramiten, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado del año 2016.

Decimoquinta. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Todas las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán carácter urgente en su tramitación, debiendo resolverse los procedimientos en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

2. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El personal técnico de Servicios Sociales está facultado para efectuar las comprobaciones que considere oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

4. Toda solicitud de ayuda conllevará la realización por parte del personal técnico de Servicios Sociales de un estudio de la petición y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y los demás miembros de su unidad perceptora, a partir de los documentos presentados, las entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias o cuantos otros elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad y emergencia.

5. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe por parte del técnico de Servicios Sociales responsable, en el que se hará constar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiaria de la ayuda de emergencia social solicitada. En el supuesto de que el informe sea favorable, incluirá la propuesta de concesión de la ayuda de emergencia social, con especificación del tipo o tipos de ayuda y su cuantía.

6. Compete al Alcalde la terminación del procedimiento, mediante resolución en la que conste la cuantía, tipo y demás particularidades de la ayuda de emergencia social que se conceda, en los términos previstos en la presente convocatoria. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

7. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe del técnico responsable, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.

Decimosexta. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes presentadas por las personas en las que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las bases 3ª, 4ª, 8ª, 10ª, 11ª y 13ª de esta convocatoria.

b) Que no presenten la documentación exigida y cuantos otros documentos les sean requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

CVE-2017-3335

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

c) En el supuesto de que el personal técnico de Servicios Sociales, a la vista de la documentación presentada por la persona interesada, no pueda determinar los ingresos de todos los miembros de la unidad perceptora o de convivencia.

d) Si se comprueba la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas.

e) Si se produce contradicción, ocultación o falsedad en los datos económicos, de residencia, convivencia o relativos a la vivienda.

Decimoséptima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La concurrencia en las personas solicitantes de las ayudas y en los demás miembros de la unidad perceptora de los requisitos establecidos en estas bases, en particular los indicados en las bases 8ª, 10ª y 11ª, dará lugar a la concesión de las ayudas de emergencia social solicitadas en la cuantía fijada en cada caso.

2. Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3. Cuando se agote el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, no se podrán conceder más ayudas.

Decimoctava. Notificación y publicación de los actos dictados en desarrollo de esta convocatoria. Régimen de recursos contra tales actos.

1. Dado el carácter abierto de la presente convocatoria, las notificaciones de los actos dictados en su desarrollo se efectuarán de forma individual a la dirección que indiquen las personas interesadas en su solicitud.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas de emergencia social otorgadas al amparo de la presente convocatoria no serán objeto de publicación, por considerar que dicho trámite puede ser contrario a la normativa reguladora de la protección del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena. Justificación y pago de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas de emergencia social han de justificar la realización de los gastos subvencionables en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del pago de la ayuda. Si el pago de la ayuda fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los beneficiarios han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

4. El pago de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria se efectuará en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de la resolución de concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria que haya facilitado la persona beneficiaria.

CVE-2017-3335

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Vigésima. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Selaya, 6 de abril de 2017.

El alcalde (ilegible).

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE AYUDA

1. AYUDAS PARA VIVIENDA

a) Alquiler.

Ayuda por importe máximo equivalente a tres mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500,00 euros.

b) Fianzas de acceso al alquiler de vivienda:

Hasta un máximo de una mensualidad y en todo caso hasta un máximo de 800,00 euros.

c) Equipamiento del hogar (grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón):

Hasta un máximo de 500,00 euros.

d) Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud:

Hasta un máximo de 600,00 euros.

e) Suministros de electricidad, gas y agua:

Hasta un máximo de tres meses y en todo caso con un límite que no podrá superar los 1.000,00 euros.

f) Alojamiento en pensiones, hoteles y pisos compartidos:

Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200,00 euros.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas para vivienda, debe quedar acreditado que los solicitantes no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la Dirección General de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria, ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

2. ALIMENTACIÓN Y VESTIDO.

a) Alimentación y productos higiene, por unidad perceptora:

Por un periodo máximo de tres meses y según la siguiente tabla:

PERSONAS DE LA UNIDAD PERCEPTORA	IMPORTE MÁXIMO
1 persona	Hasta 150,00 euros por mes.
2 personas	Hasta 220,00 euros por mes.
3 personas	Hasta 290,00 euros por mes.
4 personas	Hasta 350,00 euros por mes.
5 o más personas	Hasta 400,00 euros por mes.

b) Vestido por unidad perceptora:

Hasta un máximo de 120,00 euros.

3. AYUDAS EDUCATIVAS

a) Pago de material escolar en enseñanza obligatoria:

- Enseñanza primaria: hasta 210,00 euros por hijo/a.
- Enseñanza secundaria: hasta 240,00 euros por hijo/a.

b) Pago de comedor escolar:

Se pagará como máximo el 25 por 100 de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

c) Pago de transporte escolar:

Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

d) Pago de actividades extraescolares y de ocio:

Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar de Servicios Sociales para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75 por 100 del coste de la actividad y hasta un máximo de tres mensualidades.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas, debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

4. AYUDAS DE TRANSPORTE

a) Bono de transporte o kilometraje:

En los casos que se relacionan a continuación, pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses, o si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 euros/km durante el mismo periodo de tiempo:

- Para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.
- Para desplazamientos para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los técnicos de Servicios Sociales.
- Para desplazamientos para asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



AYUNTAMIENTO
DE
SELAYA



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE, LA PERSONA QUE SUSCRIBE,

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Núm. D.N.I. / N.I.E.
DOMICILIO : Calle / Plaza		Nº Bloque Escalera Piso	Puerta
LOCALIDAD		TELÉFONO	

EXPONE que (indicar motivo de la solicitud):

SIENDO SUS INGRESOS TOTALES (referidos al mes anterior al de la fecha de solicitud)

Importe mensual _____ euros, procedente de _____

Por lo que SOLICITA,

La cuantía de _____ euros, en concepto de:	
☐ AYUDAS PARA VIVIENDA	CUANTÍA SOLICITADA _____
☐ AYUDAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	CUANTÍA SOLICITADA _____
☐ AYUDAS EDUCATIVAS	CUANTÍA SOLICITADA _____
☐ AYUDAS DE TRANSPORTES	CUANTÍA SOLICITADA _____

Declaro bajo mi responsabilidad que ningún integrante de la unidad perceptora ha solicitado ninguna ayuda de emergencia social al Gobierno de Cantabria en el plazo de seis meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

(1) **Autorizo al Ayuntamiento de Selaya** a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social (1) (indicar SÍ o NO)

Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201 _____

Fdo. : _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-3335

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

DATOS DE LA UNIDAD PERCEPTORA DEL SOLICITANTE (art. 44 de la Ley 2/2007)

1	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud:				
Importe mensual _____ euros, procedente de _____				
Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.				
Firmado: _____				

2	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud:				
Importe mensual _____ euros, procedente de _____				
Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.				
Firmado: _____				

3	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud:				
Importe mensual _____ euros, procedente de _____				
Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.				
Firmado: _____				

DECLARACION DE NO PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR LA UNIDAD PERCEPTORA Declaro, bajo mi responsabilidad, que ninguna de las personas que componen la unidad perceptora percibe ingresos. En _____, a _____ de _____ de 20____ Fdo. : _____	
---	--

2017/3335

CVE-2017-3335

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-3226 *Información pública de expediente para actividad deportiva de pastoreo en La Busta.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Fernando Gómez González y doña Rebeca Gómez Santamaría de actividad deportiva pastoreo en parcela calificada como suelo rústico en polígono 20, parcela 473, en la localidad de La Busta, al sitio de "Las Viñas".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 30 de marzo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/3226

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-3239 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de unos boxes para ganado equino, así como unas zonas para guarda de aparejos, almacenaje y garaje de carros en Setién.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de unos boxes para ganado equino, así como unas zonas para guarda de aparejos, almacenaje y garaje de carros, todo ello en la parcela catastral 39040A110000300000DK, en la localidad de Setién, actuación ésta a desarrollar en suelo no urbanizable PMF, Protegido por Medio Físico, equivalente a Rústico de Protección Especial, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de doña Verónica Amado Varela, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 30 de marzo de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2017/3239

CVE-2017-3239

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-3333 *Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal de agua del manantial Prao Redondo en Tresabuela, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de Tresabuela. Expediente A/39/09925.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 4 de abril de 2017 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Polaciones la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,28 l/s de agua del manantial Prao Redondo en Tresabuela, término municipal de Polaciones (Cantabria), con destino al abastecimiento de Tresabuela.

Oviedo, 4 de abril de 2017.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2017/3333

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-3334 *Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal de agua de los manantiales El Anillo y La Moniquilla en Belmonte, término municipal de Polaciones, con destino al abastecimiento de Belmonte. Expediente A/39/09924.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 4 de abril de 2017 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Polaciones, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,253 l/s de agua de los manantiales El Anillo y La Moniquilla en Belmonte, término municipal de Polaciones (Cantabria), con destino al abastecimiento de Belmonte.

Oviedo, 4 de abril de 2017.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2017/3334

CVE-2017-3334

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2017-3229 *Anuncio de solicitud de autorización para corta de árboles, con carácter de explotación maderera. Nota Anuncio REF 2017-OC-65.*

Carlos Peña Bocos ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Carlos Peña Bocos.

Objeto: Corta de árboles en 0,25 hectáreas, de las cuales 0,105 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Polígono: 171. Parcelas: 5057, 5058, 5059, 5061.

Municipio: Rujas - Valderredible (Cantabria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de marzo de 2017.

El comisario de Aguas,
P.D., el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2017/3229

CVE-2017-3229

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-3283 *Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración de la casa del padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural sitio histórico.*

Resultando inviable, por desconocerse su domicilio, la notificación, a través del Servicio de Correos, del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración de la casa del padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), a Hros. de D. Ramiro Rada Morante, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 30 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución de la Directora General de Cultura de 22 de abril de 2016, se incoó expediente para dejar sin efecto la declaración de la casa del padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto dejar sin efecto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria a dejar sin efecto dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

Proceder a dejar sin efecto la declaración de la casa del padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico). En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación de su entorno de protección y la justificación del mismo.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

Firmado: El secretario del Consejo. Rafael Ángel de la Sierra González.

Santander, 7 de abril de 2017.

La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

Descripción del Bien

Francisco Rábago y Noriega nació en Tresabuela en 1685. Este eclesiástico español perteneciente a la Compañía de Jesús, fue confesor real de Fernando VI desde 1747 hasta 1755, y desde ese puesto participó en la política cultural y eclesiástica del país. Consiguió para Santander el título de ciudad (1755) y obispado para su provincia (1754). Fue autor de una veintena de libros sobre teología y filosofía, profesor en las universidades de Valladolid, Salamanca, La Sorbona y Sacro Colegio Romano.

Siempre fiel a las normas políticas dictadas por su orden (se opuso al Tratado de Madrid firmado con Portugal en 1750, defendiendo las reducciones del Paraguay). Fue amigo personal y confidente del Papa Benedicto XIV y del Marqués de la Ensenada. Su influencia sobre éste hizo que fuera buscado por aquellos que deseaban contactar con él.

Se vio obligado a dejar su cargo tras la muerte de José de Carvajal y la caída del Marqués de la Ensenada. Murió en Madrid en 1763, con lo que el declive de la poderosa Compañía de Jesús comenzó a ser patente.

La casa identificada por error como del Padre Rábago presenta estas dos inscripciones:

"ESTA OBRA HIZO Dn FR(a)Nco DE RABAGO THERAN CVRA BENEFICdo DE(S)TE LVGAR DE TRESABVUELA I SV HERMANO THOMAS DE RABAGO THERAN VZº DE D(IC)HO LVGAR QVIEN QVISIERE SABER LO QVE QVESTA HAGA OTRA COMO ESTA AÑO DE 1747"

En una de las ventanas se lee: "HIZOME DON FRANCISCO DE RABAGO TERAN. ANOR DE 1747" y el anagrama IHS.

Se tratan de inscripciones cultas en las que se busca una tipografía romana, así las letras capitales romanas, por ejemplo la "V" sustituye a la "U".

Localizada entre medianeras, la casa posee orientación Sureste (fachada principal) - Noroeste (posterior). Entre ambas fachadas existen importantes diferencias, entre ellas la cota de nivel, ya que Tresabuela se sitúa en una ladera de fuerte pendiente.

La fachada principal, está realizada en sillería de variada escuadría, con una piedra poco común en la zona. Estos sillares se extienden hasta enmarcar la puerta de acceso de la casa vecina.

Existen inscripciones (ya mencionadas) sobre la puerta y en la ventana del primer piso.

El centro de la fachada lo preside el escudo de armas de Rábago. Escudo partido: 1, un árbol copado, al tronco tres bandas, y entre ellas y la copa, dos estrellas. 2, castillo con sus almenas y cuatro ventanas redondas y dos puertas en arco, y debajo del castillo ondas de mar. Armas que se repiten sobre la puerta de acceso de la casa colindante, solo que a la inversa, y en la iglesia parroquial de Tresabuela, que se reconstruyó a expensas del Padre Rábago.

Esta casa seguramente no se terminó pues sólo tiene una planta y parece adivinarse el arranque de otra superior.

La cubierta, a dos aguas, forma unidad con la de la casa colindante.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Antaño una balconada ocupaba el frente de la casa. Hoy día sólo quedan los mensulones del suelo, en piedra, y las muescas sobre los sillares donde se incrustaban los balaustres.

La fachada posterior, es de una calidad muy inferior, tanto en el tipo de piedra (mamposería), como en el tratamiento de los huecos (forma huecos, jambas, dinteles y alfeizares) en madera y piedra.

Carece de decoración alguna.

Presenta un estado de fuerte deterioro, en parte derrumbada, al igual que parece adivinarse sucede en el interior.

Delimitación del entorno de protección.

El ámbito de protección que se delimitó, en su momento, para proteger el Bien de Interés Cultural identificado por error se desarrolla al norte del núcleo rural de Tresabuela en el término municipal de Polaciones, donde se ubica entre un conjunto de edificaciones adosadas, la casa del Padre Rábago.

Para describir el entorno de protección elegido se partió del único acceso rodado a la población, por la carretera autonómica local CA-863 que sube desde Lombraña. Comienza el entorno desde la vía, bordeando exteriormente la parcela catastral 38-16-9, hasta su límite norte; en este punto la delimitación gira hacia el oeste por el camino que hay entre las fincas 38-16-3 y 37-16-6, atraviesa el límite urbano y continúa ascendiendo por la ladera en el mismo sentido treinta metros. En este punto realiza un giro de 90º hacia el sur y recorre en línea recta cien metros de desnivel, hasta encontrar el camino que asciende a la Cruz de Cabezuela en el límite con Palencia. En este punto la delimitación gira nuevamente 90º hacia el este bordeando por la cara sur la línea de edificación que rodea a la plaza. Al terminar las construcciones continúa en el mismo sentido hasta encontrar la línea envolvente de la parcela de la iglesia, desde donde recorre, con una línea quebrada, el límite exterior del núcleo de Tresabuela, ascendiendo hacia el norte, hasta llegar a la carretera de acceso en el punto de inicio de la delimitación del entorno.

Justificación de la delimitación del entorno de protección.

En la parte más elevada de la ladera donde se sitúa Tresabuela, se desarrolla la delimitación de entorno, abarcando una superficie aproximada de una hectárea. Dicho entorno se realizó teniendo en cuenta las características de la edificación que se quería proteger, conscientes de que el valor histórico y simbólico del lugar donde nació el Padre Rábago es superior a otras consideraciones. Es esta casa una discreta edificación cuyo valor tipológico y ambiental es indudable, pero que no destaca por la escala ni por su especial valor artístico, en un entorno muy peculiar de interesante arquitectura popular que apenas ha sido alterada y que otorga un gran valor a este enclave rural.

La delimitación pretendía preservar el conjunto edificatorio del que forma parte esta casa y su vinculación con la especial morfología urbana de Tresabuela donde aun se puede observar la original estructura alveolar. Por este motivo se integraron dentro del entorno las construcciones en parcelas alveolares que rodean a la agrupación que contiene la casa que era objeto de protección. Asimismo se consideró imprescindible incorporar la plaza de esta población al entorno, por la clara cercanía con la que se creía era la casa del Padre Rábago y por ser esta plaza un espacio central que condiciona el paisaje circundante e integra los elementos urbanos más destacados, como es la única carretera de acceso, la iglesia y las edificaciones más interesantes.

Hacia la pradera situada al oeste de Tresabuela se creó una franja de protección de unos treinta metros, espacio que parecía ser lo suficiente amplio como para permitir una protección del lugar.

Pareció destacable el especial emplazamiento del entorno, dominante sobre un paisaje excepcional que discurre en torno a los 1000 metros de altitud, contemplando las cumbres de Peña Labra, Pico del Cordel, Peña Sagra y el hayedo del Monte las Llamas.

CVE-2017-3283

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75



2017/3283

CVE-2017-3283

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3132 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).*

Con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se deja sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico). En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico)", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 4 de abril de 2017,
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

Día 30 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Mediante Resolución de la directora general de Cultura de 22 de abril de 2016, se incoó expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto dejar sin efecto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria a dejar sin efecto dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria.

CVE-2017-3132

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

ACUERDA

Proceder a dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico). En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación de su entorno de protección y la justificación del mismo.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

Fdo.: El secretario del Consejo de Gobierno.- Don Rafael de la Sierra González".

ANEXO

Descripción del Bien

Francisco Rábago y Noriega nació en Tresabuela en 1685. Este eclesiástico español perteneciente a la Compañía de Jesús, fue confesor real de Fernando VI desde 1747 hasta 1755, y desde ese puesto participó en la política cultural y eclesiástica del país. Consiguió para Santander el título de ciudad (1755) y obispado para su provincia (1754). Fue autor de una veintena de libros sobre teología y filosofía, profesor en las universidades de Valladolid, Salamanca, La Sorbona y Sacro Colegio Romano.

Siempre fiel a las normas políticas dictadas por su orden (se opuso al Tratado de Madrid firmado con Portugal en 1750, defendiendo las reducciones del Paraguay). Fue amigo personal y confidente del Papa Benedicto XIV y del Marqués de la Ensenada. Su influencia sobre éste hizo que fuera buscado por aquellos que deseaban contactar con él.

Se vio obligado a dejar su cargo tras la muerte de José de Carvajal y la caída del Marqués de la Ensenada. Murió en Madrid en 1763, con lo que el declive de la poderosa Compañía de Jesús comenzó a ser patente.

La casa identificada por error como del Padre Rábago presenta estas dos inscripciones:

"ESTA OBRA HIZO Dn FR(a)Nco DE RABAGO THERAN CVRA BENEFICdo DE(S)TE LVGAR DE TRESABVUELA I SV HERMANO THOMAS DE RABAGO THERAN VZº DE D(IC)HO LVGAR QVIEN QVISIERE SABER LO QVE QVESTA HAGA OTRA COMO ESTA AÑO DE 1747"

En una de las ventanas se lee: "HIZOME DON FRANCISCO DE RABAGO TERAN. ANOR DE 1747" y el anagrama IHS.

Se tratan de inscripciones cultas en las que se busca una tipografía romana, así las letras capitales romanas, por ejemplo la "V" sustituye a la "U".

Localizada entre medianeras, la casa posee orientación Sureste (fachada principal) - Noroeste (posterior). Entre ambas fachadas existen importantes diferencias, entre ellas la cota de nivel, ya que Tresabuela se sitúa en una ladera de fuerte pendiente.

La fachada principal, está realizada en sillería de variada escuadría, con una piedra poco común en la zona. Estos sillares se extienden hasta enmarcar la puerta de acceso de la casa vecina.

Existen inscripciones (ya mencionadas) sobre la puerta y en la ventana del primer piso.

El centro de la fachada lo preside el escudo de armas de Rábago. Escudo partido: 1, un árbol copado, al tronco tres bandas, y entre ellas y la copa, dos estrellas. 2, castillo con sus almenas y cuatro ventanas redondas y dos puertas en arco, y debajo del castillo ondas de mar. Armas que se repiten sobre la puerta de acceso de la casa colindante, solo que a la inversa, y en la iglesia parroquial de Tresabuela, que se reconstruyó a expensas del Padre Rábago.

CVE-2017-3132

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Esta casa seguramente no se terminó pues sólo tiene una planta y parece adivinarse el arranque de otra superior.

La cubierta, a dos aguas, forma unidad con la de la casa colindante.

Antaño una balconada ocupaba el frente de la casa. Hoy día sólo quedan los mensulones del suelo, en piedra, y las muescas sobre los sillares donde se incrustaban los balaustres.

La fachada posterior, es de una calidad muy inferior, tanto en el tipo de piedra (mampostería), como en el tratamiento de los huecos (forma huecos, jambas, dinteles y alfeizares) en madera y piedra.

Carece de decoración alguna.

Presenta un estado de fuerte deterioro, en parte derrumbada, al igual que parece adivinarse sucede en el interior.

Delimitación del entorno de protección

El ámbito de protección que se delimitó, en su momento, para proteger el Bien de Interés Cultural identificado por error se desarrolla al norte del núcleo rural de Tresabuela en el término municipal de Polaciones, donde se ubica entre un conjunto de edificaciones adosadas, la casa del Padre Rábago.

Para describir el entorno de protección elegido se partió del único acceso rodado a la población, por la carretera autonómica local CA-863 que sube desde Lombraña. Comienza el entorno desde la vía, bordeando exteriormente la parcela catastral 38-16-9, hasta su límite norte; en este punto la delimitación gira hacia el oeste por el camino que hay entre las fincas 38-16-3 y 37-16-6, atraviesa el límite urbano y continúa ascendiendo por la ladera en el mismo sentido treinta metros. En este punto realiza un giro de 90º hacia el sur y recorre en línea recta cien metros de desnivel, hasta encontrar el camino que asciende a la Cruz de Cabezuela en el límite con Palencia. En este punto la delimitación gira nuevamente 90º hacia el este bordeando por la cara sur la línea de edificación que rodea a la plaza. Al terminar las construcciones continúa en el mismo sentido hasta encontrar la línea envolvente de la parcela de la iglesia, desde donde recorre, con una línea quebrada, el límite exterior del núcleo de Tresabuela, ascendiendo hacia el norte, hasta llegar a la carretera de acceso en el punto de inicio de la delimitación del entorno.

Justificación de la delimitación del entorno de protección

En la parte más elevada de la ladera donde se sitúa Tresabuela, se desarrolla la delimitación de entorno, abarcando una superficie aproximada de una hectárea. Dicho entorno se realizó teniendo en cuenta las características de la edificación que se quería proteger, conscientes de que el valor histórico y simbólico del lugar donde nació el Padre Rábago es superior a otras consideraciones. Es esta casa una discreta edificación cuyo valor tipológico y ambiental es indudable, pero que no destaca por la escala ni por su especial valor artístico, en un entorno muy peculiar de interesante arquitectura popular que apenas ha sido alterada y que otorga un gran valor a este enclave rural.

La delimitación pretendía preservar el conjunto edificatorio del que forma parte esta casa y su vinculación con la especial morfología urbana de Tresabuela donde aun se puede observar la original estructura alveolar. Por este motivo se integraron dentro del entorno las construcciones en parcelas alveolares que rodean a la agrupación que contiene la casa que era objeto de protección. Asimismo se consideró imprescindible incorporar la plaza de esta población al entorno, por la clara cercanía con la que se creía era la casa del Padre Rábago y por ser esta plaza un espacio central que condiciona el paisaje circundante e integra los elementos urbanos más destacados, como es la única carretera de acceso, la iglesia y las edificaciones más interesantes.

CVE-2017-3132

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

Hacia la pradera situada al oeste de Tresabuela se creó una franja de protección de unos treinta metros, espacio que parecía ser lo suficiente amplio como para permitir una protección del lugar.

Pareció destacable el especial emplazamiento del entorno, dominante sobre un paisaje excepcional que discurre en torno a los 1000 metros de altitud, contemplando las cumbres de Peña Labra, Pico del Cordel, Peña Sagra y el hayedo del Monte las Llamas.



2017/3132

CVE-2017-3132

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3282 *Orden ECD/36/2017, de 3 de abril, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en verano 2017 para los jóvenes de Cantabria.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil.

Haciendo uso de esta competencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera necesario potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el desarrollo de valores universales y lograr de la juventud actitudes de reflexión, crítica y compromiso social a través de acciones enmarcadas en sus espacios de ocio y tiempo libre.

El artículo 3.6 del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo como órgano directivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que ejerce las competencias y funciones en materia de juventud y específicamente la coordinación de las políticas integrales de juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma y, el fomento y promoción de las actividades juveniles.

Entendiendo el Tiempo Libre como un espacio que debe ser aprovechado para potenciar actitudes y valores positivos de participación, respeto, solidaridad y tolerancia entre la población juvenil, esta Dirección General desarrollará durante el período estival programas con actividades originales, novedosas y de especial atractivo. Se favorecerá el conocimiento y respeto a la naturaleza, así como la integración con el medio físico y la convivencia.

A tal efecto, y para facilitar la participación de nuestra juventud en estos programas de ocio y tiempo libre organizados por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, se convocan las plazas para la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre 2017 para los/as jóvenes de Cantabria y se regula el sistema de participación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública y el establecimiento de las condiciones de participación en la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre 2017 para los/-as jóvenes de Cantabria, según se detalla en el Anexo I.

2.- Los/-as interesados/-as podrán obtener información sobre la convocatoria de esta campaña en la página web www.jovenmania.com así como en las Oficinas de la Red de Información Juvenil, que se detallan en el Anexo II.

Artículo 2. Servicios ofertados.

Los participantes en las actividades de la campaña dispondrán de los siguientes servicios:

1. Un programa de actividades de montaña, multiaventura, surf, música o cine, dependiendo de la actividad elegida.
2. Alojamiento en campamento o albergue juvenil, según el tipo de actividad seleccionada.
3. Manutención en régimen de pensión completa.

CVE-2017-3282

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

4. Equipo técnico de personal especializado en tiempo libre y actividades de montaña, multiaventura, surf, música o cine, dependiendo de la actividad elegida.

5. Material necesario para el desarrollo de la actividad.

6. Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 3. Participantes.

Podrán participar en la campaña los/-as jóvenes de Cantabria o residentes en Cantabria con edades comprendidas entre los doce y los diecisiete años ambos incluidos, que estén en posesión del carné joven o carné de alberguista en vigor, conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I.

Artículo 4. Solicitud: plazo, lugar y forma de presentación.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse a partir del día 03 de mayo de 2017 mediante una de las siguientes opciones:

a) A través de Internet en la página web www.jovenmania.com, desde la Central de Reservas a partir de las 09:00 horas. El solicitante deberá registrar sus datos personales previamente en dicha página web.

b) En cualquiera de nuestras Oficinas de la Red de Información Juvenil, dentro de su horario de atención al público.

2.- El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 22 de mayo de 2017:

a) A las 24:00 horas (a través de Internet en la página web www.jovenmania.com desde la Central de Reservas.

b) En la hora de cierre de cada Oficina de la Red de Información Juvenil.

3. Sólo se permitirá una solicitud de inscripción por persona.

4. Cada solicitante podrá inscribirse en un máximo de tres actividades por orden de interés de tal manera que si no se consigue plaza en la primera, se intentará adjudicar plaza en la segunda y si no en la tercera. Si no se consiguiera plaza en ninguna de las tres actividades solicitadas se pasará a la lista de espera de la actividad elegida en primer lugar.

Si el/la participante quiere acudir a una actividad en compañía de otros/-as es importante que todos/-as ellos/-as se apunten en la campaña al mismo tiempo, de forma seguida para que el sistema asigne números correlativos para el sorteo.

5. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las presentes condiciones de participación. Con la presentación de la solicitud se autorizará al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos para que pueda obtener, directamente y/o por medios telemáticos, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgarse dicha autorización, el/la interesado/-a deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

Artículo 5. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de plazas se realizará, para las actividades en las que fuera necesario, mediante sorteo el día 23 de mayo de 2017 a las 13:00 horas, de manera informática, aleatoria y pública, del que se obtendrá el número de solicitante a partir del cual comienza la adjudicación de plazas y configuración de las listas de espera que se publicará en la página web www.jovenmania.com. Estas plazas también podrán consultarse en cualquier Oficina de la Red de Información Juvenil.

2. Los requisitos, formularios y plazos de inscripción para formalizar la plaza estarán disponibles en www.jovenmania.com

CVE-2017-3282

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

3. Los/-as solicitantes que no hayan obtenido plaza, pasarán a la lista de espera de la primera actividad escogida, en la cual figurarán por el orden del número de solicitud y partiendo del número obtenido en el sorteo.

4. Se abrirán a libre inscripción las actividades en los que hayan quedado plazas libres.

Artículo 6. Formalización de inscripción.

1. Una vez adjudicada la plaza se dispone de un plazo de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al sorteo para formalizar la inscripción, es decir, hasta el lunes 29 de mayo de 2017 incluido.

2. La plaza es intransferible, de manera que la no coincidencia de los datos personales a la hora de formalizar la inscripción, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la plaza adjudicada.

3. La formalización de la inscripción debe realizarse antes de finalizar el plazo indicado, cumplimentando los impresos que se pueden obtener de la página web www.jovenmania.com y se proporcionan en cualquier Oficina de la Red de Información Juvenil y presentándolos en cualquier Oficina de Información Juvenil.

4. Para la inscripción es necesario presentar:

- a) Formulario de Inscripción debidamente cumplimentado.
- b) Una fotocopia del DNI o del Libro de Familia (hoja del libro de familia donde figure inscrito el joven interesado).
- c) Justificante del ingreso de la cuota.
- d) Documento acreditativo de residencia en Cantabria (DNI, Certificado de Residencia o Empadronamiento).
- e) Autorización para aparecer en fotos y vídeos de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (opcional).
- f) Una fotocopia del carné joven o carné de alberguista en vigor.

En caso de menores de edad deberá firmar el Formulario de Inscripción quien ostente la patria potestad o tutela legal del participante.

5. Las cuotas serán ingresadas en las cuentas designadas al efecto para cada actividad.

La cuota será de 220 € para los campamentos de una quincena de duración y para los campamentos que se desarrollen en otras comunidades autónomas, y de 20 € por plaza y día para las actividades de duración inferior a la quincena, de conformidad con la Orden ECD/39/2016, de 16 de mayo, por la que se modifica el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de febrero de 2002, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud. Los pagos se realizarán a través del modelo 046.

Artículo 7. Incorporación a la actividad y obligaciones de los participantes.

1. Los/-as adjudicatarios/-as de las plazas inscritos/-as tendrán la obligación de presentarse en el lugar y hora señalada en la ficha de la actividad, con la documentación siguiente:

- a) Copia del formulario de inscripción.
- b) Una fotocopia del DNI o del Libro de Familia (hoja del libro de familia donde figure inscrito el joven interesado).
- c) Justificante del ingreso de la cuota.
- d) Cartilla o tarjeta de la Seguridad Social u otro documento justificativo de pertenecer a una sociedad médica.
- e) Certificado / Prescripción médica en el caso de estar tomando alguna medicación.

2. Asimismo, los/-as participantes tendrán como obligaciones:

- a) Presentarse en el lugar donde se realice la actividad en la hora establecida, con la documentación correspondiente.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

- b) Incorporarse y regresar de la actividad por sus propios medios.
- c) Mantener en todo momento un comportamiento correcto con los/-as compañeros/as y acompañantes, no provocando situaciones que deterioren la convivencia.
- d) En caso de abandono o expulsión de la actividad, será responsabilidad del/la participante la organización del traslado y los gastos que se le ocasionen, debiendo informar de dichas circunstancias al/-a responsable de la actividad.

3. Para las actividades es aconsejable, como mínimo, el siguiente material:

- a) Aseo personal
- b) Ropa de recambio, de abrigo y para la lluvia
- c) Calzado deportivo y de montaña
- d) Saco de dormir
- e) Visera
- f) Mochila pequeña

4. En los supuestos de abandono de la actividad será responsabilidad de los padres o tutores legales la organización de los traslados, así como los gastos que se ocasionen.

Artículo 8. Devolución de cuotas.

1. Para tener derecho a la devolución de la cuota la persona interesada deberá notificar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la actividad alguno de los siguientes supuestos:

- Enfermedad grave o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, debidamente justificada.
- Anulación de la actividad por la organización
- Error en la cuenta de ingreso.

2. Quedan excluidas de la posibilidad de devolución las razones que se aludan como consecuencia de los rendimientos académicos en los diferentes niveles educativos de los/-as adjudicatarios/-as de las plazas.

3. La solicitud de devolución y su justificación podrá realizarse hasta un máximo de diez días naturales después de finalizada la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de abril de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

ANEXO I

COD	FECHA	LUGAR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PAX	EDAD:
001	5 al 14 de julio	Loredo (Cantabria) <u>Albergue juvenil de Loredo</u>	Surf Camp Loredo	Clases de surf adaptadas a la edad de los participantes durante el campamento, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas.	31	12-17 AÑOS
002	21 al 30 de julio	Alto Campoo (Cantabria) <u>Albergue juvenil de Alto Campoo</u>	Medioambiente y naturaleza en Brañavieja	Rutas de interpretación medioambiental. Conocimiento de los hábitats de la zona. Actividad acuática en el embalse del Ebro. Además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas.	4	15-17 AÑOS
003	22 al 31 de julio	Jerte (Extremadura) <u>Campamento juvenil Carlos V</u>	Jertesport – 1	Multiaventura, aire libre e itinerarios medioambientales, actividades deportivas, trekking y rutas, excursiones y visitas de interés turístico y cultural, talleres, juegos y veladas	30	15-17 AÑOS
004	01 al 12 de agosto	Alto Campoo (Cantabria) <u>Albergue juvenil de Alto Campoo</u>	Medioambiente y naturaleza en Brañavieja	Rutas de interpretación medioambiental. Conocimiento de los hábitats de la zona. Actividad acuática en el embalse del Ebro. Además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas.	4	14-15 AÑOS
005	02 al 13 de agosto	Melide (A Coruña) <u>Campamento juvenil Furelos</u>	Furelos 2017	Biobuceo fluvial, bicicleta, orientación, senderismo, tiro con arco, kayak, longboard y geocaptura.	30	14-15 AÑOS
006	01 al 15 de agosto	Solórzano (Cantabria) <u>Albergue juvenil Gerardo Diego</u>	Campamento de música Solórzano	Clases de combo musical adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades musicales y de complementarias de tiempo libre.	27	12-17 AÑOS
007	16 al 30 de agosto	Solórzano (Cantabria) <u>Albergue juvenil Gerardo Diego</u>	Campamento de cine Solórzano	Taller de cine para conocer y practicar los conceptos y técnicas básicas cinematográficas, además de actividades temáticas y de tiempo libre	45	12-17 AÑOS

CVE-2017-3282

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

ANEXO II

OFICINAS DE INFORMACIÓN JUVENIL

OFICINAS DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Centro Coordinación de Información y Documentación Juvenil	C/. Vargas, 53 – 8ª planta	942 20 73 89 942 20 83 82 942 20 74 07
Ampuero	C/. Los Tilos, 15	942 628 405
Argoños	Plaza de la Constitución 1	942 626 537
Astillero	C/. Fernández Ontoria, 1. La Fondona	942 077 071
Bárcena de Cicero	Barrio Gama, s/n	942 642 968
Bareyo – Ajo	Casa de Cultura, Molino de la Lancha, 556	942 621 042
Cabezón de la Sal	La Iglesia, 17.	942 702 510
Camargo	C/. Parque de Cross, s/n. Casa Joven	942 261 283
Castro Urdiales	C/. Javier Echevarría, 10 Bajo	942 782 943
Colindres	Casa de la Juventud, La Magdalena-41	942 680 561
Comillas	Joaquín del Piélago, 1	942 722 286
Entrambasaguas	Barrio La Iglesia, 25	942 524 092
Guriezo	Edificio Casa de Cultura - Barrio El Puente, s/n	
Laredo	C/. López Peña, 10. Casa de Cultura	942 606 177
Los Corrales de Buelna	Plaza La Pontanilla, s/n. Casa de Cultura	942 831 387
Matamorosa	C/. García del Olmo, 16-2	942 750 601
Mataporquera	Plaza del Ayuntamiento, 1	942 770 003
Noja	Plaza de la Villa, s/n	942 630 306
Polanco	Casa Joven Requejada B -5	942 825 224
Potes	C/. Independencia, 22	942 730 888
Ramales	Barón de Adzaneta 8- 1 p	942 67 83 01
Reinosa	Plaza de España, 5 - 3ª planta	942 751 066
Renedo de Piélagos	Avda. Luis de la Concha, 64	942 076 952/1
Reocín – Puente San Miguel	La Robleda, 127	636 639 114
Ruente	Palacio de Mier	942 705 501
Santa Cruz de Bezana	Plaza Cantabria, 1	
Santander. O.I.J. del Ayto.	C/. Cuesta el Hospital, 10	942 20 30 29/ 37
Santander. O.I.J. de la Universidad	Avda. de los Castros s/n. La Casa del Estudiante, Torre B, planta -2	942 20 17 06

CVE-2017-3282

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

OFICINAS DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
San Vicente de la Barquera	C/. Alta, 2	942 710 298
Santillana del Mar	Museo Jesús Otero, plt bj	942 840 198
Santoña	Cocheras del Palacio Manzanedo, s/n.	942 660 280
Solares / Medio Cudeyo	Paseo de la Ventilla, 8	942 522 685
Suances	Plaza de Viales, 12, Bajo	942 844 091
Torrelavega	Boulevard L. Demetrio herrero nº 4	942 847 100
Valderredible - Polientes	Barrio La Huertona, s/n	942 776 146
Villacarriedo	Plaza Jacobo Roldán Losada, 1-2 planta	942 591 999
Villaescusa	Barrio Merecía nº 40 (Centro Cívico de Villanueva)	942 555 424

Infórmate en Internet: www.jovenmania.com

2017/3282

CVE-2017-3282

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2017-3272 *Anuncio sobre medidas correctoras en la explotación CEA: ES390830000248.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las medidas correctoras resultado del acta de inspección fecha 18/01/2017 levantada en la explotación CEA: ES390830000248, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.2 y 46 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación por medio del presente anuncio:

Acta de inspección: CG 4283/2017.

Datos del destinatario: Don Ángel San Sebastián Ortiz.

NIF: 72017154Z.

Domicilio: Herada-Soba - CP 39805.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la citada Ley 39/2015 y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Burofax de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad Animal), sita en la calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Medidas correctoras que se desprenden del acta levantada con fecha 18/01/2017 en la explotación ES390830000248.

Santander, 31 de marzo de 2017.

La directora general de Ganadería,

Beatriz Fernández Quintana.

2017/3272

CVE-2017-3272

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE BAREYO**CVE-2017-3340** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la Incoación del Expediente de Baja de Oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Nombre	Identificación	Dirección
Karim Bakhchine	09110276E	Avda. Benedicto Ruiz nº 948, Portal 1, 1ºC
Aysel Safarli	09873173D	Cl Mies de Ampudia n.º 786, Portal 1, 2ºF
Yunis Husey	09873188R	Cl Mies de Ampudia n.º 786, Portal 1, 2ºF
Aytel Huseynzada	09873180Q	Cl Mies de Ampudia n.º 786, Portal 1, 2ºF

Bareyo, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2017/3340

CVE-2017-3340

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-3263 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, la modificación de la Ordenanza reguladora de los Pastos de este Ayuntamiento, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 31 de marzo de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/3263

CVE-2017-3263

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-3324 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.*

En la Secretaría de este Ayuntamiento de Potes y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica Ayuntamiento de Potes que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la citada Ley, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados al objeto de presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicho Reglamento con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Potes.

Potes, 7 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/3324

CVE-2017-3324

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-3403 *Información pública de solicitud de acondicionamiento de local para pizzería en Loredó.*

Solicitado por D. Miguel Fernández López, licencia para ejercer la actividad de pizzería, en el pueblo de Loredó, calle el Puente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Ribamontán al Mar, 4 de abril 2017.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2017/3403

CVE-2017-3403

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3140 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en actividad de banca, en calle Lealtad, 19, Bajo. Expediente 35604/2016.*

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 25,90 kW, a instalar en la actividad de banca, sita en la calle Lealtad, número 19, Bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 15 de marzo de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/3140

CVE-2017-3140

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3285 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en actividad de comercio menor de productos de perfumería y cosmética en calle Pasaje de Peña, 1, Bajo H-J-K-L. Expediente 31272/2015.*

Herederos de José Luis Suárez, S. L. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 23 kW, a instalar en la actividad de comercio menor de productos de perfumería y cosmética, sita en la calle Pasaje de Peña, número 1, bajo H-J-K-L.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 16 de diciembre de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2017/3285

CVE-2017-3285

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2017-3336 *Información pública de realización y aprobación de nuevo Consorcio de Repoblación Forestal en La Cambera el Castillo, polígono 18, parcela 307 grande.*

Aprobado en la Junta Ordinaria del 24 de marzo de 2017 la realización y aprobación de un nuevo Consorcio de Repoblación Forestal entre la Junta Vecinal de Mazcuerras y don Enrique Gómez Gómez en la Cambera el Castillo, polígono 18, parcela 307 grande.

Si transcurrido el plazo de quince días hábiles no se hubieran presentado reclamaciones, se considerara definitivamente aprobado el Consorcio.

Mazcuerras, 24 de marzo de 2017.

El presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

[2017/3336](#)

CVE-2017-3336

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-3249 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2017.*

D^a Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 11/2017, a instancia de Cristina de Diego Zornoza, frente a Strass Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sra. letrada de la administración de justicia,
D^a. Begoña Allende Vega.

Santander, a 31 de marzo del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Strass Norte, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan: D^a Cristina de Diego Zornoza, por importe de 1.415,66 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064001117, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autó-

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

nomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Strass Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/3249

CVE-2017-3249

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-3250 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2016.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 142/2016 a instancia de Fermín Pérez Trueba frente a Naviera E Tonning, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 04/04/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Naviera E Tonning, S. A. en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Fermín Pérez Trueba por importe de 33.921,88 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0142 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Naviera E Tonning, S. A. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/3250

CVE-2017-3250

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-3288 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 52/2017 a instancia de María del Carmen Lasa Cruz frente a Limpiezas Alonso, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 07/04/2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 7 de abril de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María del Carmen Lasa Cruz, como parte ejecutante, contra Limpiezas Alonso, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.964,34 euros de principal, más 296,43 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030005217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Limpiezas Alonso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/3288

CVE-2017-3288

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-3291 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 742/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 742/2016 a instancia de Rosario Díez Barquín frente a Radako 2016, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Rosario Díez Barquín contra Radako 2016, S.L, y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 3 de noviembre de 2016, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de 1.249,02 euros y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de extinción de la relación laboral con descuento de lo percibido en otro empleo desde el 15 de febrero de 2017.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000340074216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Radako 2016, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/3291

CVE-2017-3291

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-3243 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de vista en procedimiento ordinario 469/2016.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 469/2016 a instancia de Alberto García Diego frente a Pérez Olleros, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 27-03-2017 del tenor literal siguiente:

Por necesidades del servicio, se acuerda la suspensión del señalamiento de la vista fijada para el día 24 de mayo de 2017 a las 9:30 horas, señalándose nuevamente previa consulta con la secretario encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 31 de mayo de 2017 a las 9:30 horas, en la Sala de Vistas Número Cinco de este órgano judicial.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectos en el anterior señalamiento.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación legal en forma.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pérez Olleros, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3243

CVE-2017-3243

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-3244 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 23/2017, a instancia de José María Alonso Feito frente a Transtorrelavega, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José María Alonso Feito como parte ejecutante, contra Transtorrelavega como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 6.861,68 € más 1.029,26 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transtorrelavega, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2017/3244](#)

CVE-2017-3244

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-3245 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 298/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 298/2016 a instancia de María Sandra García Sainz frente a Kurpes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 27-03-2017 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por María Sandra García Sainz contra Kurpes, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.498,82 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a: Culpes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2017.
La letrado de la administración de justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3245

CVE-2017-3245

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-3246 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/16.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 158/2016 a instancia de Massimo Pace frente a Lourdes Rodríguez Remvil, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 16-03-2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Massimo Pace como parte ejecutante, contra Lourdes Rodríguez Remvil como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 2.088,34 euros en concepto de principal más 313,25 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lourdes Rodríguez Remvil, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3246

CVE-2017-3246

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-3247 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 20/2017 a instancia de Fernando Fernández Díaz y Miguel García Sáez frente a Álvaro Fernández Cueto López, Nordcon, S. L., Óscar Fernández-Cueto López, Combustibles Naturales S. L., Fluidomecanica, S. L., Julia Edith Fernández Cueto López, Luisa López Pérez, Explotaciones Industriales Guerniquesas, S. L., Iber Ex, S. L. y Electra del Pisuerga, S. L., en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 20-02-2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Miguel García Sáez y Fernando Fernández Díaz como parte ejecutante, contra Fluido Mecánica, S. L., Nordcon, S. L., Explotaciones Industriales Guerniquesas, S. L., Combustibles Naturales, S. L., Iber Ex, S. L., Electra del Pisuerga, S. L., Álvaro Fernández-Cueto López, Óscar Fernández-Cueto López, Julia Edith Fernández - Cueto López, Luisa López Pérez, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 14.700,34 euros en concepto de principal más 2.205,05 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nordcon, S. L., Explotaciones Industriales Guerniquesas, S. L., Iber Ex, S. L., Electra del Pisuerga, S. L., Óscar Fernández-Cueto López y Julia Edith Fernández-Cueto López en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3247

CVE-2017-3247

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-3248 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 142/2016 a instancia de Fremap Matepss número 61 frente a Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral S. L., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 05-04-2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Fremap Matepss número 61, por importe de 1.358,94 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consejeros y Auditores en Seguridad Laboral, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3248

CVE-2017-3248